



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

SANTA ANA DE CORO - ESTADO FALCÓN

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
TERRITORIAL DE FALCÓN
ALONSO GAMERO**

**FILOSOFÍA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCÓN
“ALONSO GAMERO”**

Santa Ana de Coro, Abril 2018



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

SANTA ANA DE CORO - ESTADO FALCÓN

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
TERRITORIAL DE FALCÓN
ALONSO GAMERO**

FILOSOFÍA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCÓN “ALONSO GAMERO”

**Aprobado en Consejo Universitario
en su Sesión Ordinaria Nro. 009 de fecha 30/04/2018**

Santa Ana de Coro, Abril 2018

Consejo Universitario

Ing. Rafael Pineda Piña – Rector
Ing. Enma Paola García. MSc. - Responsable del Área Académica
Ing. Víctor Piñero. MSc. - Responsable del Área Territorial
Eugenio Petit Valles. MSc. – Secretario General
Dra. Zoremil Chirino – Responsable del Área Estudiantil
Dr. Domingo Maldonado - Representante del MPPEUCT ante el Consejo Universitario
Ing. Henry Bracho - Sinpresiutag
Lcda. Evelyn Ruiz - Sintrades
Br. Luis Martínez - Soiutag

Comisión de Organización y Funcionamiento de la UPTAG

Comisión Central Coordinadora

Ing. Milagros Marín de Meza. Esp. - Coordinadora
Ing. Vicente Durán - Asesor Organizacional
Dra. Josany Sanz de Lugo - Asesora Organizacional

Subcomisión 1

Coordinadores: Ing. Rubén Chirino, Lcdo. Juan Lugo. MSc., Ing. Arturo Meza

Miembros:

- Equipo 1: Órganos de Apoyo Administrativo

Oficina de Gestión Administrativa: Econ. Jayaline Reyes
Oficina de Gestión Humana: TSU Oslaidi Campos, Lcda. Emery Duno
Oficina de Planificación y Presupuesto: Lcdo. César Ramírez
Oficina de Gestión Comunicacional: Lcdo. Víctor Ortega. MSc., Lcdo. Jorge Naranjo. MSc.
Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación: Lcdo. Edgar González,
Ing. José Hernández

- Equipo 2: Órganos de Ejecución - Vicerrectorado Académico

Vicerrectorado Académico: TSU. Francis Chirino, Ing. Dalia Lugo. MSc.
Coordinación de Formación Permanente y Docencia: Lcda. Marielba Chirino. MSc., Lcdo. Jesler García. MSc.
Coordinación de Gestión Curricular de los PNF y FA: Dra. Yoleyda Delmoral, Dra. Yoly Valles
Coordinación del PNF en Administración: Lcdo. José Payares. MSc., Ing. Pedro Trasmonte
Coordinación del PNF en Contaduría Pública: Lcda. Petra Medina, Dra. Ana Ysea
Coordinación del PNF en Informática: Ing. Oswaldo Centeno. MSc., Lcdo. Daniel Flores
Coordinación del PNF en Química: Ing. Rafael Atacho. MSc., Ing. Ana Ollarves. Esp.
Coordinación del PNF en Procesos Químicos: Ing. Reina Duno. MSc.
Coordinación del PNF en Construcción Civil: Ing. Amarilis Bonalde. MSc., Ing. Cesar Ruíz
Coordinación del PNF en Mecánica: Ing. Carlos Lermont. MSc., Ing. Eduardo Ysea. MSc.
Coordinación del PNF en Agroalimentaria: Ing. María Amaya. MSc., Ing. Verónica Obediente
Coordinación del PNF en Electricidad, Electrónica, Instrumentación y Control: Dr. Jesús Acosta, Ing. Carolina Guanipa. MSc.
Coordinación de Cultura: Lcda. Anny Morales, Lcdo. Ángel Romano
Coordinación de Deporte: Lcda. Carmen Quintero. MSc., Lcda. Elizabeth Suárez
Coordinaciones de los PFA: Dra. Lucrecia Corzo, Lcdo. Alexander Guarenas. Esp.
Coordinación de Estudios Virtuales Colaborativos: Lcda. Yenifer Medina, Lcdo. José Palmar
Coordinación de Gestión Académica de la Misión Sucre: Dra. Mayra Bustillos, Lcda. Jisselle Díaz, Lcda. Adriana Mavares
Coordinación de Creación Intelectual y Desarrollo Socioproductivo: Lcda. Gabriela Castillo, Dra. Oneida Jordán

- Equipo 3: Órganos de Asesoría y Órganos de Control

Unidad de Auditoría Interna: Abog. Yamely Acosta, Lcda. Elena Conde
Oficina de Atención Ciudadana: Lcdo. Federico Colina
Oficina de Consultoría Jurídica: Abog. Raúl Dovale

Subcomisión 2

Coordinador: Lcdo. Luis Ramos

Miembros

- Equipo 4: Órganos de Ejecución – Vicerrectorado de Desarrollo Territorial
Coordinación de Articulación Gubernamental: Ing. Pedro Quero
Coordinación de Proyectos y Unidades Socioproduktivas: Ing. Raymon Moreno
Coordinación de Vinculación Sociointegral: Ing. Thaimara Viloría

Subcomisión 3

Coordinador: Lcdo. Federico Colina

Miembros

- Equipo 5: Órganos de Ejecución – Secretaría General
Dirección de Políticas Estudiantiles: Lcda. Thais Díaz, Lcda. Laura Maldonado
Coordinación de Admisión, Seguimiento, Registro y Control de Estudios:
Ing. Nestor Laguna. MSc.
Coordinación de Grado y Certificaciones: Lcdo. Ramón Acosta
Coordinación de Gaceta Universitaria y Archivo Central: Lcda. Rebeca Guerrero,
TSU. Carmen Meléndez

PERSONAL DE APOYO

Lcda. Lisseth Medina, Lcda. Gina Pepiciello, Lcda. Anlismay Morales, Lcda. Maryfe Zamora,
Ing. Laurenis Morillo, Arq. Reinaldo Demey, Ing. María Durán.

ÍNDICE

	Pág.
Presentación.....	1
Filosofía Institucional.....	6
Encargo social.....	6
Valores.....	6
Principios.....	7
Objetivos estratégicos.....	8
Fundamentación.....	9
Metodología.....	10
Estructura organizativa y PNF.....	11
Modelo Matricial.....	14
Descripción de la estructura organizativa de la UPTAG.....	16
Niveles jerárquicos.....	16
Criterios para definir los niveles jerárquicos.....	17
Órganos de la estructura organizativa.....	17
Definición de nominaciones de unidades que se incorporan a la estructura organizativa.....	19
Leyenda para la lectura de organigramas.....	20
Organigramas y funcionamiento.....	21
Organigrama general.....	21
Organigramas específicos por unidades organizativas.....	23
Órganos de Consulta y Dirección.....	23
Consejo Superior.....	23
Consejo Universitario.....	25
Consejo Académico.....	29
Consejo de Desarrollo Territorial.....	32
Órganos de Ejecución.....	34
Rectorado.....	35
Vicerrectorado Académico.....	35
Vicerrectorado de Desarrollo Territorial.....	51
Secretaría General.....	56
Órganos de Apoyo Administrativo.....	62
Oficina de Gestión Administrativa.....	63
Oficina de Gestión Humana.....	64
Oficina de Planificación y Presupuesto.....	66
Oficina de Gestión Comunicacional.....	67
Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación.....	68
Oficina de Seguridad Física y Perimetral.....	70
Unidad de Gestión Energética.....	70
Órganos de Asesoría.....	72
Oficina de Consultoría Jurídica.....	72
Oficina de Atención Ciudadana.....	73
Órgano de Control.....	74
Unidad de Auditoría Interna.....	74
Órganos del Poder Popular.....	75
Consejo Estudiantil.....	75
Consejo de Trabajadoras y Trabajadores.....	76
Órganos Desconcentrados.....	77
Consideraciones finales.....	78
Anexos.....	79
Encarte Organigrama general de la UPTAG.....	116

ÍNDICE DE FIGURAS

Nro.	Descripción	Pág.
1	Modelo matricial de la UPTAG.....	14
2	Niveles jerárquicos de la estructura organizativa de la UPTAG.....	17
3	Órganos que conforman la estructura organizativa de la UPTAG....	18
4	Leyenda para la lectura de organigramas.....	21
5	Organigrama general de la UPTAG fundamentado en un modelo de organización matricial.....	21 y encarte
6	Organigrama de los Órganos de Consulta y Dirección.....	23
7	Organigrama del Consejo Superior.....	25
8	Organigrama del Consejo Universitario.....	29
9	Organigrama del Consejo Académico.....	31
10	Organigrama del Consejo Desarrollo Territorial.....	34
11	Organigrama de los Órganos de Ejecución.....	34
12	Organigrama del Vicerrectorado Académico con las Coordinaciones de Ejecución.....	38
13	Organigrama base de las Coordinaciones de cada PNF.....	40
14	Organigrama de la Coordinación de Formación Permanente y Docencia.....	41
15	Organigrama de la Coordinación de Curricular de los PNF y FA.....	43
16	Organigrama de la Coordinación de Gestión Académica de la Misión Sucre.....	44
17	Organigrama de la Coordinación de Creación Intelectual y Desarrollo Socioproductivo.....	46
18	Organigrama de la Coordinación de Recursos para la Formación Académica.....	47
19	Organigrama de la Coordinación de Cultura.....	48
20	Organigrama de la Coordinación de Deporte.....	49
21	Organigrama de la Coordinación Estudios Virtuales Colaborativos..	50
22	Organigrama del Vicerrectorado de Desarrollo Territorial con las correspondientes Coordinaciones de Ejecución.....	52
23	Organigrama de la Coordinación de Articulación Gubernamental....	53
24	Organigrama de la Coordinación de Proyectos y Unidades Socioproductivas.....	54
25	Organigrama de la Coordinación de Vinculación Sociointegral.....	55
26	Organigrama de la Secretaria General.....	57
27	Organigrama de la Dirección de Políticas Estudiantiles.....	58
28	Organigrama de la Coordinación de Admisión, Seguimiento, Registro y Control de Estudios.	59
29	Organigrama de la Coordinación de Grado y Certificaciones.....	60
30	Organigrama de la Coordinación de Gaceta Universitaria y Archivo Central.....	62
31	Organigrama de los Órganos de Apoyo Administrativo.....	62
32	Organigrama de la Oficina de Gestión Administrativa.....	64
33	Organigrama de la Oficina de Gestión Humana.....	65
34	Organigrama de la Oficina de Planificación y Presupuesto.....	67
35	Organigrama de la Oficina de Gestión Comunicacional.....	68
36	Organigrama de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación.....	69
37	Organigrama de la Oficina de Seguridad Física y Perimetral.....	70
38	Organigrama de la Oficina de Gestión Energética.....	71
39	Organigrama de los Órganos de Asesoría.....	72

Nro.	Descripción	Pág.
40	Organigrama de la Oficina de Consultoría Jurídica.....	73
41	Organigrama de la Oficina de Atención Ciudadana.....	74
42	Organigrama del Órgano de Control.....	74
43	Organigrama de la Unidad de Auditoría Interna.....	75
44	Organigrama de los Órganos del Poder Popular.....	77
45	Organigrama de los Órganos Desconcentrados.....	78

ÍNDICE DE ANEXOS

Nro.	Código	Descripción	Pág.
1	ERT	Organigramas específicos por cargos de los Órganos de Ejecución - Rectorado.....	79
	ERT-01	Organigrama del Rectorado.....	79
2	EVA	Organigramas específicos por cargos de los Órganos de Ejecución – Vicerrectorado Académico.....	80
	EVA-01	Organigrama del Vicerrectorado Académico.....	80
	EVA-02	Organigrama base de las Coordinaciones de los PNF	81
	EVA-03	Organigrama de la Coordinación de Formación Permanente y Docencia.....	82
	EVA-04	Organigrama de la Coordinación de Gestión Curricular de los PNF y FA.....	83
	EVA-05	Organigrama de la Coordinación de Gestión Académica de la Misión Sucre.....	84
	EVA-06	Organigrama de la Coordinación de Creación Intelectual y Desarrollo Socioproductivo.....	85
	EVA-07	Organigrama de la Coordinación de Recursos para la Formación Académica.....	86
	EVA-08	Organigrama de la Coordinación de Cultura.....	87
	EVA-09	Organigrama de la Coordinación de Deporte.....	88
	EVA-10	Organigrama de la Coordinación de Estudios Virtuales Colaborativos.....	79
3	EVT	Organigramas específicos por cargos de los Órganos de Ejecución - Vicerrectorado de Desarrollo Territorial	90
	EVT-01	Organigrama del Vicerrectorado de Desarrollo Territorial.....	90
	EVT-02	Organigrama de la Coordinación de Articulación Gubernamental.....	91
	EVT-03	Organigrama de la Coordinación de Proyectos y Unidades Socioproductivas.....	92
	EVT-04	Organigrama de la Coordinación de Vinculación Sociointegral.....	93
4	ESG	Organigramas específicos por cargos de los Órganos de Ejecución - Secretaría General.....	94
	ESG-01	Organigrama de la Secretaría General.....	94
	ESG-02	Organigrama de la Dirección de Políticas Estudiantiles.....	95
	ESG-02-01	Organigrama de la Unidad de Bienestar Estudiantil....	96
	ESG-02-02	Organigrama de la Unidad de Calidad de Vida Estudiantil.....	97
	ESG-03	Organigrama de la Coordinación de Admisión, Seguimiento, Registro y Control de Estudios.....	98
	ESG-04	Organigrama de la Coordinación de Grado y Certificaciones.....	99
	ESG-05	Organigrama de la Coordinación de Gaceta Universitaria y Archivo Central.....	100
5	AAD	Organigramas específicos por cargos de los Órganos de Apoyo Administrativo.....	101
	AAD-01	Organigrama de la Oficina de Gestión Administrativa..	101
	AAD-01-01	Organigrama de la Unidad de Compras y Contrataciones.....	102
	AAD-01-02	Organigrama de la Unidad de Finanzas.....	103
Nro.	Código	Descripción	Pág.

	AAD-01-03	Organigrama de la Unidad de Mantenimiento.....	104
	AAD-01-04	Organigrama de la Unidad de Ingeniería e Infraestructura.....	105
	AAD-02	Organigrama de la Oficina de Gestión Humana.....	106
	AAD-03	Organigrama de la Oficina de Planificación y Presupuesto.....	107
	AAD-04	Organigrama de la Oficina de Gestión Comunicacional	108
	AAD-05	Organigrama de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación.....	109
	AAD-06	Organigrama de la Oficina de Seguridad Física y Perimetral.....	110
	AAD-07	Organigrama de la Unidad de Gestión Energética.....	111
6	ASS	Organigramas específicos por cargos de los Organos de Asesoría.....	112
	ASS-01	Organigrama de la Oficina de Consultoría Jurídica.....	112
	ASS-02	Organigrama de la Oficina de Atención Ciudadana.....	113
7	CTR	Organigramas específicos por cargos del Órgano de Control.....	114
	CTR-01	Organigrama de la Unidad de Auditoría Interna.....	114

PRESENTACIÓN

Los estudios universitarios en el estado Falcón encuentra sus antecedentes en la creación del Colegio Nacional de Coro el 26 de noviembre de 1833, constituido mediante decreto del General José Antonio Páez como institución educativa de “Segunda Categoría”; es decir, sólo con facultades legales para expedir títulos de “maestros de instrucción, agrimensor público y bachiller en filosofía”. El inicio de su actividad se acordó mediante acto público que se efectuó el 05 de julio de 1834 y se transformó en un hecho histórico de gran trascendencia al considerársele una política de Estado que se orientaba a impulsar el desarrollo socioeconómico y cultural de la región, contribuyendo a profundizar los cambios estructurales y del imaginario colectivo que estaba urgido de recuperar la percepción de confianza en el esfuerzo social y en las propias potencialidades del país y la zona, pues, los años de destrucción y cruentas luchas vividas durante la guerra de independencia, habían traído postración, pesimismo y decadencia.

Por eso, es interesante que se conozca la motivación que inspiró la política educativa de los legisladores de los tiempos iniciales del Estado Nacional liberal, porque, en cierta forma y salvando las distancias de tiempo, causas y actores sociales, ese proyecto de instrucción pública impactaba, al igual que en el presente, las grandes transformaciones sociales y políticas que se intentaban poner en ejecución, según se inclinara su orientación de clase o propósito ideológico que lo alimentaba y guiaba.

Sin dudas, esa circunstancia se advierte en los fundamentos conceptuales y doctrinarios que sirvieron para justificar el nuevo ideal educativo que en Coro empezó a concretarse con el inicio de sus labores el 08 de Julio de 1834 y en el decreto que prescribió: “...es uno de los más sagrados deberes del gobierno promover por todos los medios posibles la instrucción pública, como base de la prosperidad futura de la República. Que la Ley de 1826 mandaba establecer Colegios Nacionales en las Capitales de la Provincia, y Coro no tiene establecimiento alguno de instrucción científica (...) Que no es justo que los habitantes de Coro y su Provincia continúen obligados a separarse de sus hijos, para darles educación en pueblos distantes sufriendo gastos considerables, o por falta de recursos verse en la necesidad de privarlos de la educación científica”.

Para asegurar las condiciones necesarias de funcionamiento de la institución educativa creada, se le asignó de sede el edificio en el que antiguamente había funcionado el Convento de San Francisco y se organizó su tren directivo con un

Rector, un Vicerrector y los Catedráticos, "...con las funciones y facultades determinadas en ese Decreto y en los estatutos que debería formularse por ese cuerpo académico y aprobarse por el Ejecutivo Nacional".

El 27 de noviembre de 1883, el General Guzmán Blanco, Presidente de Venezuela, transforma el Colegio Nacional de Segunda a Primera Categoría, adquiriendo las competencias legales requeridas para llevar adelante además de estudios de bachillerato, también los de carreras universitarias. A partir de ese momento pudo impartir ese tipo de estudios y otorgar títulos de bachiller, doctorado en Ciencias Médicas, Ciencias Políticas, Ciencias Filosóficas e ingeniería Civil. Luego, en 1904, mediante decreto ejecutivo de la administración del general Cipriano Castro, se pone fin a tan interesante experiencia que signó casi todo el siglo XIX de un evidente intento de consolidación de un espíritu progresista y descentralizador en las políticas públicas educativas con lo que el Estado en construcción intentó institucionalizar sus fines y objetivos desde la integración del territorio a partir del desarrollo regional y de la formación de la nueva subjetividad republicana de la ciudadanía que permitiera la permanente reproducción del sistema económicosocial y políticocultural que lo sostenía.

Con la indicada decisión castrista, el Colegio Nacional de Coro volvió a su condición de segunda categoría y siguió otorgando certificados de educación secundaria equivalentes a bachiller en filosofía. Por mucho tiempo después, la instrucción pública se dividió de primero a sexto grado atendida en la denominada Escuela Federal Falcón y toda la secundaria conocida como la Escuela Federal de Varones.

Esa denominación se mantuvo hasta que en 1938, durante el gobierno de Eleazar López Contreras, el Colegio Federal de Varones es transformado en Liceo Cecilio Acosta, es decir, el estado Falcón había visto desvanecer aquél importante impulso educativo universitario que vivió a comienzo de la década de los años 30 del siglo XIX y que logró sólo reconquistar a finales de los sesenta del siglo XX. La ausencia de centros de enseñanza universitaria en nuestra región, obligaba a cientos de jóvenes falconianos a marcharse a completar sus estudios en otros estados de Venezuela, en tanto a quienes no tenían los medios para hacer lo mismo, simplemente los condenaba a conformarse con la enseñanza formal incompleta y a vivir irremediabilmente en la cotidianidad de la subsistencia y la pobreza espiritual.

Por esa causa, los sectores sociales de avanzada, los trabajadores y la población falconiana en general, mantenían una lucha constante por arrancarle a la clase dominante del país y a sus expresiones políticas en los partidos de gobierno, el

derecho a recibir educación universitaria gratuita, pertinente y de exigencia académica. Las dos concepciones educativas se enfrentaban sin descanso: La Liberal, orientada a establecer mecanismos de selección en el ingreso y ofrecer programas de formación sólo a partir de las necesidades del mercado y de los requerimientos productivos del capital nacional y extranjero; y la democrática y humanista, exigiendo que las universidades dieran respuestas a las necesidades de toda la sociedad.

Fue esa confrontación la que condujo a que en diferentes ocasiones del devenir histórico contemporáneo, se pudiese lograr que los gobernantes liberales, regionales y nacionales, tuvieran que ceder y producir decretos y decisiones que, aunque generalmente quedaban mediatizados por los intereses que ellos representaban, de alguna manera sirvieron para restablecer los estudios universitarios que antaño habían existido en Falcón y continuar la lucha para introducir transformaciones en las estructuras tradicionales que impedían avanzar hacia la consolidación de una educación popular, democrática y proyectada hacia el desarrollo científico técnico y humanístico para el bienestar de los trabajadores y el pueblo. En esa historia se conjugan el esfuerzo de muchas generaciones de falconianos por hacer posible se restablecieran en nuestra entidad los estudios universitarios que en esa nueva etapa tuvieron su manifestación concreta en la creación por Decreto Presidencial Nro. 661 del 21 de julio de 1971 del Instituto Universitario de Tecnología de Coro.

Son diversos los antecedentes que resumen ese esfuerzo falconiano poco visibilizado como resultado de la presión popular para alcanzar se le reconociera que la educación como hecho político de Estado, era un derecho de todos y no un privilegio de pocos. Así fue que, el 05 de febrero de 1969, el entonces Gobernador del estado Falcón, dicta el Decreto Nro. 19 mediante el cual designa una comisión para estudiar la factibilidad académica, jurídica, económica y técnica, a fin de restaurar los estudios universitarios en el Estado. El indicado instrumento legal se hace del conocimiento del Ejecutivo Nacional y para el 20 de febrero de 1969, se constituye y se instala la "Fundación Universidad de Coro". Ahora bien, como resultado de las exigencias sociales, las actividades emprendidas por ese organismo y las gestiones realizadas por importantes personalidades del acontecer regional, el Presidente de la República, mediante decreto Nro. 661 del 02 de julio de 1971, crea el Instituto Universitario de Tecnología de Coro (IUTC) y cuya oficialización se produjo con la publicación en Gaceta Oficial Nro. 29567, del 26 de julio del mismo año.

Sin embargo, no fue sino hasta el 28 de abril de 1972 cuando el IUTC fue inaugurado públicamente con una clase inaugural que dio inicio a las actividades académicas en el

antiguo seminario Diocesano de la ciudad de Santa Ana de Coro, teniendo como primera matrícula un total de 160 estudiantes y 17 profesores, comenzando regularmente sus labores docentes el 02 de mayo de ese mismo año. Con el inicio de actividades del Instituto Universitario de Tecnología de Coro se restablecen los estudios universitarios en la región falcóniana.

El 09 de octubre de 1980, el Instituto Universitario de Tecnología de Coro asume como nuevo nombre “Alonso Gamero” (IUTAG), mediante resolución Nro. 347, publicada en Gaceta Oficial Nro. 32.086. Como IUTC o IUTAG esta institución cumplió una encomiable labor de formación de Técnicos Superiores Universitarios en las especialidades de Construcción Civil, Procesos Químicos, Análisis Químico, Instrumentación, Mecánica, Administración y Ciencias Agropecuarias.

A partir del año 2008, el Instituto Universitario de Tecnología “Alonso Gamero” amplía su desempeño y compromiso social con Falcón y el país, conforme a lo exigido en los Programas Nacionales de Formación (PNF) a través de los cuales se ofrecen nuevas posibilidades de estudios que se imbrican en las perspectivas de desarrollo previstas en el Plan Patria, el Plan de Desarrollo Regional y los Planes Locales. En ese sentido, el IUTAG ha establecido los programas de Licenciatura e Ingeniería con una formación profesional orientada por una concepción humanista que supera el viejo concepto de la mercantilización del quehacer profesional como única opción de asegurar la construcción de una formación social socialista.

El proceso de conversión de Instituto Universitario de Tecnología a Universidad Nacional Experimental se concreta con el decreto Nro. 1.223 de fecha 03 de septiembre del 2014, con la creación de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero” (UPTAG), refrendada en la Gaceta Oficial Nro. 40.547 de fecha 24 de noviembre del 2014. El 02 de mayo de 2017 el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, según Resolución Nro. 053 publicada en la Gaceta Oficial Nro. 6.321 Extraordinaria del 04 de agosto de 2.017, dicta el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial del Estado Falcón “Alonso Gamero”.

Con la Resolución Nro. 053 se completa el marco legal de referencia para orientar el proceso de conversión de Instituto Universitario de Tecnología a Universidad Nacional Experimental, fundamentalmente para el establecimiento de la estructura organizacional y los principios de funcionamiento. Lo cual nos plantea el reto de transformar una institución universitaria con una visión tradicional cuyas acciones se

centraban en la actividad académica y la gestión administrativa para la formación de profesionales en un espacio exclusivo a espaldas de las realidades que conforman su ámbito de influencia territorial, a una institución que debe centrar sus esfuerzos en promover el desarrollo de estado Falcón con la participación activa y protagónica de su talento humano conformado por sus profesores, sus estudiantes, empleados y obreros en conjunción con las comunidades que hacen vida en su entorno y que constituyen su razón de ser. Este reto transformador no es una tarea fácil, puesto que conlleva cambios estructurales profundos y la creación de una conciencia colectiva que permita configurar el nuevo modelo de institución universitaria que la región y el país requieren para impulsar el tan ansiado desarrollo con equidad y justicia social.

Para emprender este esfuerzo transformador, desde la concepción de institución que estamos construyendo, con la dirección y supervisión directa del Consejo Universitario se abordó desde el mes de noviembre de 2017 un proceso de reestructuración mediante una amplia consulta institucional donde participaron todas las unidades organizativas que dirigen los procesos administrativos y académicos, para conformar de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nro. 053 publicada en la Gaceta Oficial Nro. 6321 Extraordinaria del 04 de agosto de 2017, el Marco Filosófico rector de la institución, la Estructura Organizativa y los Principios de Funcionamiento que se presentan en este documento, que se constituirá en una importante guía y referencia para orientar la gestión institucional.

RAFAEL PINEDA PIÑA

Rector de la UPTAG

FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

ENCARGO SOCIAL

La Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero” es una institución humanista, innovadora, participativa y plural, fundamentada en la ética socialista con la participación activa y permanente del poder popular organizado y consciente, comprometida con la generación y transformación del conocimiento científico, tecnológico, social y cultural, desde la perspectiva de la nueva geopolítica nacional.

Su encargo social se expande a múltiples campos de conocimiento con diferentes modalidades de estudio y en diversos espacios territoriales, bajo enfoques inter y transdisciplinarios sobre una base axiológica, para formar profesionales integrales de alto nivel, innovadores, emprendedores, críticos, reflexivos y sensibles con conciencia colectiva y ecológica, comprometidos, capaces de abordar las necesidades y potencialidades a partir de las realidades geohistóricas, culturales, sociales y productivas, que contribuyan activamente al desarrollo endógeno integral y sustentable del estado Falcón, con la incorporación de un talento humano calificado y multidisciplinario, con la participación activa y permanente del poder popular y la utilización de tecnología de avanzada.

Asume como misión ofrecer a la población una educación gratuita y pertinente para la vida y para el trabajo, donde se genere conocimiento científico, humanístico y tecnológico que al ser transferido, al entorno que constituye su área de influencia territorial, contribuya al buen vivir, aprovechando a través del intercambio de saberes los conocimientos ancestrales para su incorporación y asimilación en los procesos de formación integral de profesionales, lograr niveles de cobertura e inclusión social que impulse el mayor grado de profesionalización posible, para garantizar el talento humano que permita abordar los retos del desarrollo territorial sustentable.

VALORES

Cooperación: es la acción de trabajo colaborativo. En la UPTAG para que el trabajo sea efectivo y se logren los frutos esperados, debe desarrollarse en común con objetivos compartidos que deben ser asumidos con dedicación y responsabilidad.

Compromiso social: responsabilidad de dar respuesta positiva a las necesidades de la sociedad mediante la formación integral de profesionales, la acción social y productiva en su área de influencia territorial.

Corresponsabilidad: es la acción de compartir responsabilidades institucionales para lograr objetivos comunes, cumpliendo con el compromiso que se asume.

Humanismo: enfatiza la significación, el valor y la dignidad de los seres humanos y es la base filosófica que le da sentido al encargo social de la UPTAG.

Igualdad: considerar a todos los miembros de la comunidad universitaria de forma idéntica, sin discriminación, estableciendo que todos tienen los mismos derechos, las mismas oportunidades y el mismo trato de respeto y consideración.

Justicia: se refiere a obrar de manera justa en la toma de decisiones inherentes a los cargos que en los diferentes niveles ejerzan los responsables de la gestión académica y administrativa de la universidad, y en el trato justo que se dé entre los miembros que conforman la comunidad universitaria.

Libertad: en la UPTAG constituye un valor esencial por ser muy inherente a la institución universitaria, que da la posibilidad a sus miembros de crear, accionar mediante un proceso de pensamiento libre, crítico y reflexivo para la emancipación.

Sinergia: comportamiento armónico para el trabajo en equipo con una visión compartida para lograr resultados eficientes, en un ambiente de respeto, tolerancia y compromiso con la transformación de la educación universitaria.

Solidaridad: consiste en el apoyo, ayuda o colaboración que los miembros de la comunidad universitaria se brindan unos a otros, para lograr un fin sin intención de recibir algo a cambio.

Territorialidad: compromiso con el desarrollo del área de influencia de la UPTAG a partir de las realidades geohistóricas, culturales, sociales y productivas, para coadyuvar a la obtención de elevados niveles de bienestar social con equidad y justicia.

PRINCIPIOS

- La UPTAG es esencialmente una comunidad académica, integrada por docentes y estudiantes que dedican su actividad intelectual a la libre búsqueda de la verdad, a la generación, sistematización, transformación, apropiación y difusión del conocimiento, en el marco de la territorialidad y la vinculación a los saberes populares.
- La UPTAG promueve en su personal docente, administrativo y obrero la participación activa y protagónica, en actividades de creación intelectual, desarrollo tecnológico, innovación, productividad, asesoría y vinculación social, a fin de involucrar su talento humano al trabajo cooperativo, solidario y articulado, en estrecha vinculación con las comunidades organizadas y a coadyuvar a alcanzar el desarrollo territorial, soberano, integral y sustentable del estado Falcón.
- La UPTAG tiene un carácter eminentemente territorial, con una estructura organizativa matricial simple y flexible, adaptable al reconocimiento de nuevas orientaciones en la formación de profesionales integrales de alto nivel, que facilite el desarrollo de acciones en el marco de las exigencias y realidades existentes en el estado Falcón. La mencionada estructura está constituida por unidades ordenadas de forma sistemática, para el cumplimiento de sus funciones y la realización de procesos transversales vinculados horizontalmente.

- La UPTAG fortalece el desarrollo de la educación universitaria en todos los espacios territoriales falconianos, mediante el ingreso de ciudadanas y ciudadanos a través de la Misión Sucre y la Misión Alma Máter, vinculados a la vocación y necesidades productivas, sociales y culturales de cada municipio, bajo principios de cooperación, solidaridad y complementariedad, potenciando así la educación universitaria como proyecto estratégico de la Nación y espacio de unidad latinoamericana y caribeña, que asegure la consecución de los objetivos plasmados en función de las líneas estratégicas del Proyecto Nacional Simón Bolívar y del Plan de la Patria.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

- Desarrollar una formación integral de alto nivel, en estrecha relación con las comunidades organizadas y vinculada a los problemas, retos y proyectos en el contexto territorial; comprometida con el pueblo venezolano y el desarrollo integral del territorio, con valores de cooperación, compromiso social, corresponsabilidad, humanismo, igualdad, justicia, libertad, sinergia, solidaridad y territorialidad; comprometida con la lucha por la erradicación de todas las fuerzas de opresión, explotación, dominación y discriminación.
- Garantizar la universalización del derecho a una educación universitaria de calidad en el estado Falcón, mediante la articulación con la Misión Sucre, instituciones de educación universitaria y entes gubernamentales, bajo los principios de cooperación, solidaridad y complementariedad.
- Dinamizar el desarrollo endógeno integral y sustentable en el contexto territorial, como eje puntal para la transformación social y productiva del estado Falcón, mediante la formación integral, la interacción, el intercambio y el aprendizaje en un proceso enriquecedor permanente con los saberes del pueblo, ayudando a la formación de la nueva geopolítica nacional, el fortalecimiento de la conciencia colectiva y el Poder Popular organizado.
- Contribuir activamente a la soberanía tecnológica de la Nación a través del estudio, la investigación y el trabajo creador en múltiples campos de conocimiento, enfocados en el abordaje de los problemas en su contexto territorial, de acuerdo con las necesidades del pueblo.
- Fortalecer la participación popular en la dirección de la vida social, las capacidades productivas en manos del pueblo y la gestión directa de la producción y distribución de bienes y servicios, bajo criterios de sustentabilidad social y ambiental.
- Abordar los problemas éticos, culturales, sociales, políticos, socioproductivos y ambientales en el estado Falcón, con perspectiva nacional y de integración latinoamericana y caribeña.
- Desarrollar una gestión institucional participativa y transparente al servicio del pueblo venezolano, promoviendo el protagonismo popular en la vida universitaria y

- la presencia activa de la universidad en las comunidades, incentivando al Poder Popular organizado a participar en la vida universitaria de una manera activa y comprometida.
- Contribuir activamente a la conformación de un subsistema de educación universitaria y al trabajo integrado, solidario con instituciones universitarias de América Latina, el Caribe y los Pueblos del Sur.

FUNDAMENTACIÓN

El 24 de noviembre de 2014 se publica en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.547 el decreto emanado de la Presidencia de la República Nro. 1.223, mediante el cual se crea la Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero” (UPTAG), en el marco de la Misión Alma Mater, como Universidad Nacional Experimental. Luego el 02 de mayo de 2017 el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología (MPPEUCT), según Resolución Nro. 053 publicada en la Gaceta Oficial Nro. 6.321 Extraordinaria del 04 de agosto de 2017, dicta el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la UPTAG.

En su artículo 2, enuncia que la UPTAG fue “creada en el marco de la Misión Alma Mater, es una Universidad Nacional Experimental con personalidad jurídica y patrimonio propio, distinto e independiente de la República Bolivariana de Venezuela, que tiene como propósito contribuir al desarrollo integral, endógeno y sustentable del estado”.

En referencia a su responsabilidad pública en el artículo 3 se establece que para cumplir con su responsabilidad pública, tendrá como fines:

1. El impulso y fomento de los valores y principios socialistas en la comunidad universitaria y su área de influencia.
2. La promoción de ofertas académicas en concordancia con los planes de la Nación, las necesidades territoriales y las de las comunidades.
3. La generación y socialización de nuevos conocimientos en los campos científicos, tecnológicos, sociales y humanísticos que se desarrollan en la Institución.
4. La promoción y desarrollo del territorio como punto de apoyo para el fortalecimiento de los procesos de cooperación nacional.
5. La formación profesional en las áreas de conocimiento en sus diferentes niveles, con calidad y pertinencia, que contribuyan al desarrollo científico, tecnológico y humanístico, en estrecha articulación con las comunidades y sus territorios de influencia.
6. El aseguramiento de la participación democrática y responsable de la comunidad universitaria en las decisiones y proyectos institucionales que se desarrollen en cualquier ámbito”.

El artículo 4 se refiere a autonomía universitaria expresa que la UPTAG “gozará de autonomía dentro de las condiciones especiales requeridas por la experimentación educativa, en los términos establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, la Ley de Universidades y demás normativas aplicables”.

Para la articulación con las políticas públicas (artículo 5), las actividades de la UPTAG “deben articularse con el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación, las políticas públicas y lineamientos definidos por el órgano rector del Ejecutivo Nacional en materia de educación universitaria”.

En su artículo 1, se indica que el Reglamento tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento de la UPTAG, y en artículo 6 se establece que “la estructura organizativa de la universidad está constituida por unidades ordenadas de forma sistemática, para el cumplimiento de sus funciones y la realización de procesos transversales vinculados horizontalmente. Esta estructura deberá ser simple y flexible para facilitar el desarrollo de acciones en el marco de las exigencias y realidades existentes en el área de influencia territorial”.

METODOLOGÍA

La UPTAG surge a partir del Instituto Universitario de Tecnología “Alonso Gamero” (IUTAG), que desde el 28 de abril de 1.972 funciona en la ciudad de Santa Ana Coro del estado Falcón. En atención a la Resolución Nro. 053 del 02 de mayo de 2.017 sobre el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la UPTAG, se realizó un proceso de revisión de la estructura de funcionamiento de la institución; la cual para ese momento se encontraba vigente.

Para el diseño y elaboración del nuevo modelo de organización, el Consejo Directivo Provisional en su Sesión Ordinaria N° 82 del 03 de noviembre de 2.017 y mediante Gaceta Oficial de la UPTAG Nro. 60/82 del 10 de noviembre de 2017 publicó la aprobación de la designación de una Comisión de Organización y Funcionamiento de la UPTAG, conformada por una Comisión Central Coordinadora y tres Subcomisiones integradas por equipos de trabajo con la participación de todos los actores del hecho educativo involucrando al personal docente, administrativo y obrero de la universidad, los cuales se especifican a continuación:

Subcomisión 1: equipo 1: Órganos de Apoyo Administrativo; equipo 2: Vicerrectorado Académico y equipo 3: Órganos de Asesoría y Órgano de Control.

Subcomisión 2: equipo 4: Vicerrectorado de Desarrollo Territorial.

Subcomisión 3: equipo 5: Secretaria General.

Se realizaron jornadas de trabajo con cada uno de los equipos, donde se desglosó el organigrama estructural desde los más altos niveles de autoridad hasta los niveles inferiores de la organización, en virtud de que en los órganos definidos en el

reglamento se despliegan otras unidades organizativas que funcionan en la actualidad a diferentes niveles jerárquicos, donde se delega autoridad y se asignan responsabilidades inherentes a las atribuciones del órgano respectivo, los cuales debieron ser considerados para su ubicación, reestructuración o ajuste. Los resultados obtenidos se procesaron por las coordinaciones de las subcomisiones para su sistematización y remisión a la Comisión Central Coordinadora.

La Comisión Central Coordinadora realizó un proceso de revisión y ajuste de cada una de las propuestas presentadas por las subcomisiones, para lo cual se establecieron reuniones con los responsables de las unidades organizativas desde el nivel de autoridades rectorales hasta los niveles de sección (estructura administrativa) y responsables de ejes académicos (estructura académica), para la adecuación de los organigramas y así garantizar que estuviesen enmarcados en los lineamientos pautados por Consejo Universitario, en cuanto a ubicación en los niveles jerárquicos respectivos y la simplificación de la organización para hacerla más operativa y eficiente.

La Comisión Central Coordinadora presentó a consideración del miembro del Consejo Universitario la propuesta de Filosofía, Organización y Funcionamiento de la UPTAG Fase 1, constituida por el marco filosófico y los organigramas general y específicos, y finalmente después de sucesivas sesiones de trabajo se realizó la aprobación definitiva en la Sesión Ordinaria Nro. 009 del 30 de abril de 2.018.

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y PNF

La gestión de los Programas Nacionales de Formación (PNF) en el marco de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater tiene como norte la realización de experiencias formativas éticas, culturales, artísticas, sociocomunitarias, territoriales, socioproductivas, científicas y tecnológicas que propicien el cambio de conciencia para desarrollar y transformar conocimientos, saberes, modos de ser y convivir para favorecer y afianzar procesos que impliquen y transformen sustantivamente a la sociedad. Este proceso conduce a reivindicar el carácter humanista, la justicia y el compromiso social de la educación universitaria.

Para dar cumplimiento a este encargo social se requiere de una gestión académica apoyada en las fortalezas de las instituciones que responda a las necesidades socioproductivas del territorio, mediante el desarrollo de procesos medulares fundamentados en la formación profesional integral, la vinculación social y la creación intelectual, a través de la participación activa y protagónica de las y los estudiantes y las comunidades organizadas.

Esta gestión académica le ha sido encomendada a las Universidades Politécnicas Territoriales (UPT's) comprometidas con una gestión institucional participativa y transparente al servicio del pueblo venezolano, cuya perspectiva es promover el protagonismo popular en la vida universitaria y la presencia activa de la universidad en las comunidades, incentivando al Poder Popular y ampliando sus horizontes hacia la

conformación de un subsistema de educación universitaria mediante el trabajo integrado y solidario con instituciones universitarias de América Latina, el Caribe y los Pueblos del Sur.

El currículo educativo de los PNF que sustenta esta gestión institucional se concibe como un conjunto de procesos y propósitos progresivos que estructuran la organización y la gestión de las mallas curriculares conformadas por unidades de formación interrelacionadas, que tributan al proyecto sociointegrador como eje central de formación con una perspectiva de amplitud hacia la participación, la interacción permanente con las comunidades, la generación de conocimientos basados en la pertinencia social y el intercambio de saberes.

Cabe destacar que estos procesos de transformación implican cambios estructurales de las instituciones universitarias, que en muchos casos están ancladas en paradigmas de gestión que no se corresponden con la filosofía del sistema educativo revolucionario que se pretende desarrollar, por lo tanto, partiendo del nuevo curriculum educativo, se hace necesario superar los viejos modelos clásicos apegados al funcionalismo y a la toma de decisiones jerarquizadas e innovar con estructuras sistémicas relacionales con visiones compartidas, integrando nuevas herramientas aplicadas no sólo al contexto particular de la institución universitaria, sino también al contexto comunitario, social y ambiental.

Esta perspectiva representa la base fundamental para el funcionamiento y accionar de las UPT's en procesos de transformación. Desde el punto de vista filosófico, la visión novedosa está referida a la vinculación de la universidad con las comunidades, de allí que las estructuras organizativas requieren diseñarse con base en la nueva visión filosófica y académica atendiendo a los proyectos sociointegradores como eje central de formación. Este concepto tiene implicaciones interesantes, inspira la conformación de una estructura organizativa sistémica adaptada al enfoque curricular, donde existan relaciones entre todas las unidades organizativas creadas incluyendo la comunidad y otros organismos que apoyen el desarrollo académico.

Es importante considerar que la estructura organizativa es el mapa que define las relaciones entre los miembros de una organización, es realmente el resultado de un proceso de organizar al personal que labora en las organizaciones, se describen cargos, se asignan funciones, se definen perfiles de las personas que ocuparán los cargos, se establecen relaciones de jerarquía, coordinación, entre otros.

Es por ello que, considerando los planteamientos esbozados en el reglamento de organización y funcionamiento de la UPTAG y los lineamientos establecidos por los miembros del Consejo Universitario, se promovió el diseño y elaboración de una estructura organizativa mediante una consulta institucional que, como fue descrito, el proceso fue abordado a través de comisiones, subcomisiones y grupos de trabajo, bajo la premisa de que dicha estructura sea diseñada, atendiendo a la filosofía del nuevo currículo educativo, y que además se caracterice por su flexibilidad para facilitar el desarrollo de acciones en el marco de las exigencias y realidades existentes en el área de su influencia territorial.

De esta manera se recolectó la información sobre las necesidades, expectativas y propuestas relacionadas a la nueva estructura organizativa, en donde se evidenció

que la misma no sólo refiere a las partes, sino también, al todo, donde cada parte no puede ser entendida en forma aislada sino a través de la función que desempeñan en la estructura, lo cual implica que la gestión integral de la UPTAG se aborda de manera integrada, indagando aspectos sobre realidades conformadas por diferentes elementos conjugados que forman su estructura organizativa, caracterizada por ser sistémica y colaborativa atendiendo a:

Procesos medulares

- Formación integral de profesionales.
- Creación intelectual.
- Vinculación social.

Con el apoyo de recursos

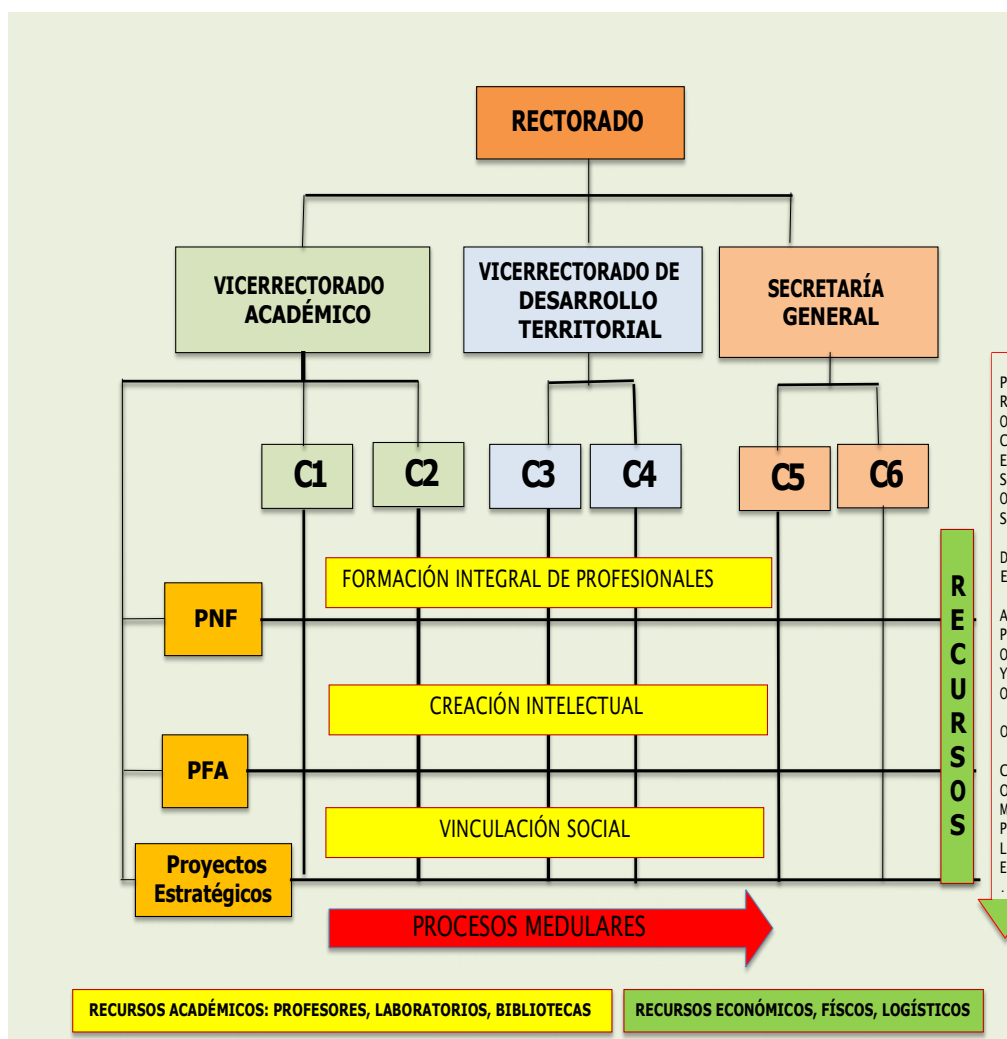
- Talento humano.
- Financieros.
- Tecnológicos.
- Comunicacionales.
- Logísticos.
- Infraestructura y servicios.

Para lograr la integración armónica de los procesos medulares de acuerdo a lo expresado en la filosofía que orienta las misiones Sucre y Alma Mater, ampliamente abordada con anterioridad, estos procesos deben ser desarrollados en los PNF y los Programas de Formación Avanzada (PFA), en una relación directa con la demás unidades estructurales de la organización que deben garantizar los recursos necesarios, amparados en una estructura presupuestaria por proyectos.

Después de una amplia revisión y estudio de los modelos organizacionales que más se ajustan a las instituciones universitarias, de analizar las particularidades de la UPTAG y los fundamentos establecidos en su Reglamento de Organización y Funcionamiento se determina que el modelo más adecuado, y por lo tanto el que se debe adoptar, es el modelo matricial donde se combina una estructura permanente de carácter vertical que relaciona los órganos ejecutores de primera línea con los órganos de apoyo que garantizan el suministro de los recursos y superpuesta tangencialmente una estructura horizontal de carácter no permanente donde se ubican los PNF y proyectos estratégicos en donde se desarrollan los procesos medulares.

En la figura Nro. 1 se presenta el modelo de estructura organizativa matricial de la UPTAG, donde se puede observar la relación entre la estructura vertical conformada por los órganos que mediante la ejecución de funciones de dirección académica administrativa garantizan los recursos que los PNF, PFA y Proyectos Estratégicos ubicados en la estructura horizontal, requieren para poder desarrollar adecuadamente los procesos medulares de formación integral de profesionales, creación intelectual y la vinculación social con su entorno territorial.

Figura Nro. 1: Modelo matricial de la UPTAG



MODELO MATRICIAL

Al adoptar un modelo de organización matricial se establece como premisa la participación activa y protagónica de sus estudiantes, personal docente, administrativo y obrero, en este sentido, la ejecución de sus procesos medulares que de manera prioritaria debe emprender la institución, demanda la incorporación efectiva de su talento humano al trabajo productivo, cooperativo, solidario y articulado, en estrecha vinculación con las comunidades para coadyuvar a alcanzar el desarrollo territorial, soberano, integral y sustentable del estado Falcón.

Por el carácter eminentemente territorial de la universidad, la estructura organizativa matricial debe ser simple y flexible, adaptable al reconocimiento de nuevas orientaciones en la formación integral de alto nivel, que facilite el desarrollo de acciones en el marco de las exigencias y realidades existentes en el estado Falcón.

Como se enuncia en la filosofía institucional: “La UPTAG fortalece el desarrollo de la educación universitaria en todos los espacios territoriales falconianos, mediante el ingreso de ciudadanas y ciudadanos a través de la Misión Sucre y la Misión Alma Máter, vinculados a la vocación y necesidades productivas, sociales y culturales de cada municipio, bajo principios de cooperación, solidaridad y complementariedad, potenciando así la educación universitaria como proyecto estratégico de la Nación y espacio de unidad latinoamericana y caribeña, que asegure la consecución de los objetivos plasmados en función de las líneas estratégicas del Proyecto Nacional Simón Bolívar y del Plan de la Patria”. Esta premisa determina que la UPTAG deberá adaptarse a los cambios que se vislumbran en su entorno socioeconómico, cultural, político y geográfico, de allí que los PNF y PFA no sean de carácter permanente puesto que se gestionarán de acuerdo a las necesidades de formación del talento humano requerido en los planes de desarrollo concluyendo cuando la realidad laboral del territorio así lo requiera.

Este aspecto se toma en consideración lo establecido en el artículo 12 de los Lineamientos Académicos para la creación, autorización y gestión de los PNF en el marco de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater, Resolución Nro. 3072, publicada en Gaceta Oficial 39.876 del 05 de marzo de 2.012, donde se plantea la creación, autorización y supresión de los PNF implicando su carácter temporal en función de la realidad geohistórica, vocaciones y potencialidades del territorio o el área de influencia de la universidad, en consonancia con el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.

La estructura matricial se organiza en base a estos dos aspectos: funciones y programas o proyectos, de esta manera, en las instituciones que siguen este tipo de estructuras los funcionarios que se encuentran en la unión de la matriz responden a dos autoridades, un supervisor funcional (estructura administrativa conformada por el Rectorado, los Vicerrectorados Académico y de Desarrollo Territorial y la Secretaria General) y otro de programas y proyectos (en el caso de la UPTAG los coordinadores de PNF, PFA y Proyectos Estratégicos). El primero se centra en la contratación, formación y gestión de personas en su área de especialización, mientras que el segundo atiende a la consecución de los objetivos de sus programas o proyectos específicos. Sin embargo, es necesario resaltar que todos los recursos destinados para desarrollar los programas o proyectos son compartidos y esa es una de las ventajas de la estructura matricial, puesto que esto produce ahorro de recursos materiales, tiempo y esfuerzo laboral haciendo más productiva la gestión.

Una organización matricial promueve la comunicación fluida y el uso de metodologías ágiles. Todo es más fluido, se eliminan barreras burocráticas y el interés se centra exclusivamente en sacar adelante el programa o proyecto con éxito. Se trata de un modelo con el que se permite aumentar enormemente la productividad. Se crean equipos especializados en cada una de sus áreas. Y es que en la estructura matricial, las personas pueden trabajar de manera flexible en diferentes programas o proyectos. Las áreas funcionales mantienen un conjunto de empleados de apoyo con talento para cumplir los requisitos establecidos en el desarrollo de los programas o proyectos.

Además, otra de las ventajas que supone implantar una organización matricial, es la creación de equipos multidisciplinarios. Mientras que en las estructuras meramente

funcionales o departamentales, las personas apenas se comunican con otras áreas, en la matricial todos los miembros de la organización están constantemente relacionados entre sí, con una unidad de trabajo que les une: el programa o el proyecto. De esta manera, se generan sinergias interesantes, se agilizan los procesos, se comparte información, recursos y se amplían habilidades, enriqueciendo así a todo el talento de la institución. Por eso, esta colaboración entre las áreas funcionales permite a un equipo de programa o de proyecto poder manejar mejor los retos y objetivos complejos.

DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA UPTAG

Para configurar la estructura matricial de la UPTAG es necesario establecer los principios y formas de vinculación entre las diferentes unidades organizativas que las conforman, demarcar los niveles de jerarquía y canales de comunicación, así como el establecimiento de roles y funciones claramente establecidos que eviten la duplicidad de funciones y la burocracia institucional. Al respecto, a continuación se definen términos que describen aspectos básicos de la estructura organizativa de la UPTAG:

Niveles jerárquicos

Criterios para definir los niveles jerárquicos

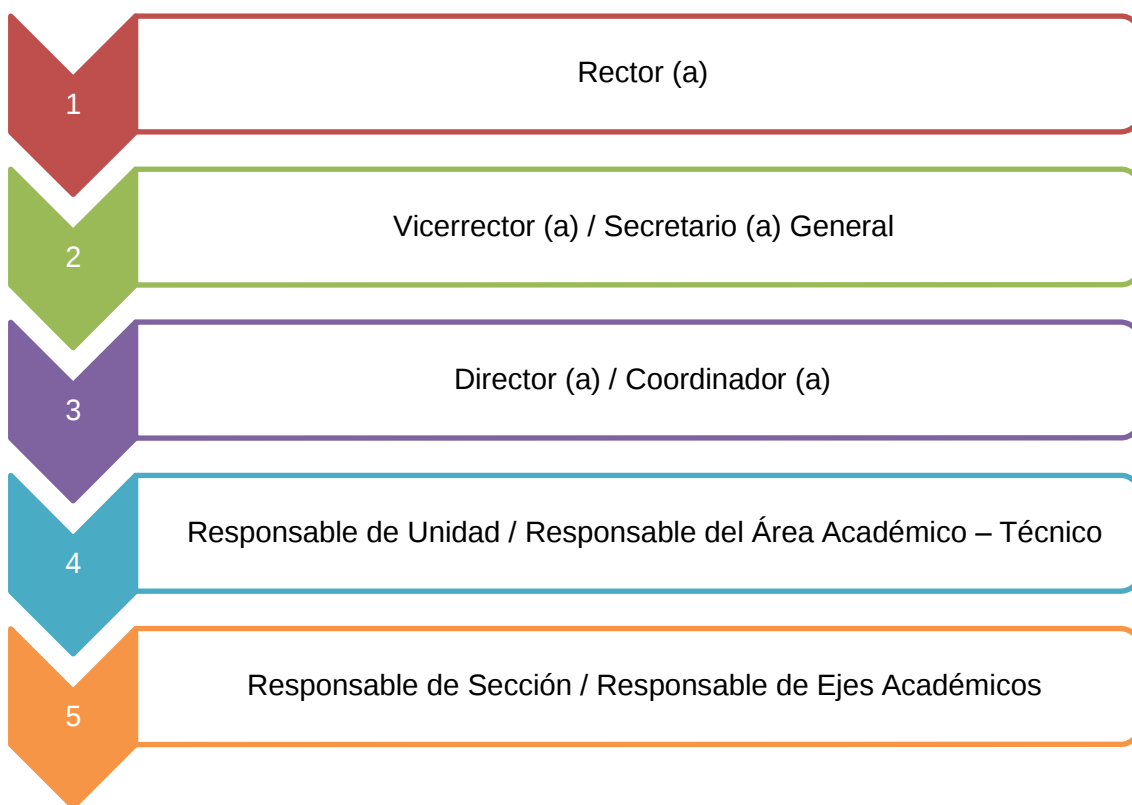
Órganos de la estructura organizativa

Definición de nominaciones de unidades que se incorporan a la estructura organizativa

NIVELES JERÁRQUICOS

Con el objeto del establecimiento de bonos de responsabilidad y ubicación de los funcionarios que ocupan cargos de dirección, consulta, ejecución, asesoría, apoyo y control se estableció una clasificación por categorías en concordancia con los órganos que conforman los diferentes niveles establecidos en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la UPTAG, esta clasificación por niveles jerárquicos se presenta en la figura Nro. 2.

Figura Nro. 2: Niveles jerárquicos de la estructura organizativa de la UPTAG



CRITERIOS PARA DEFINIR LOS NIVELES JERÁRQUICOS

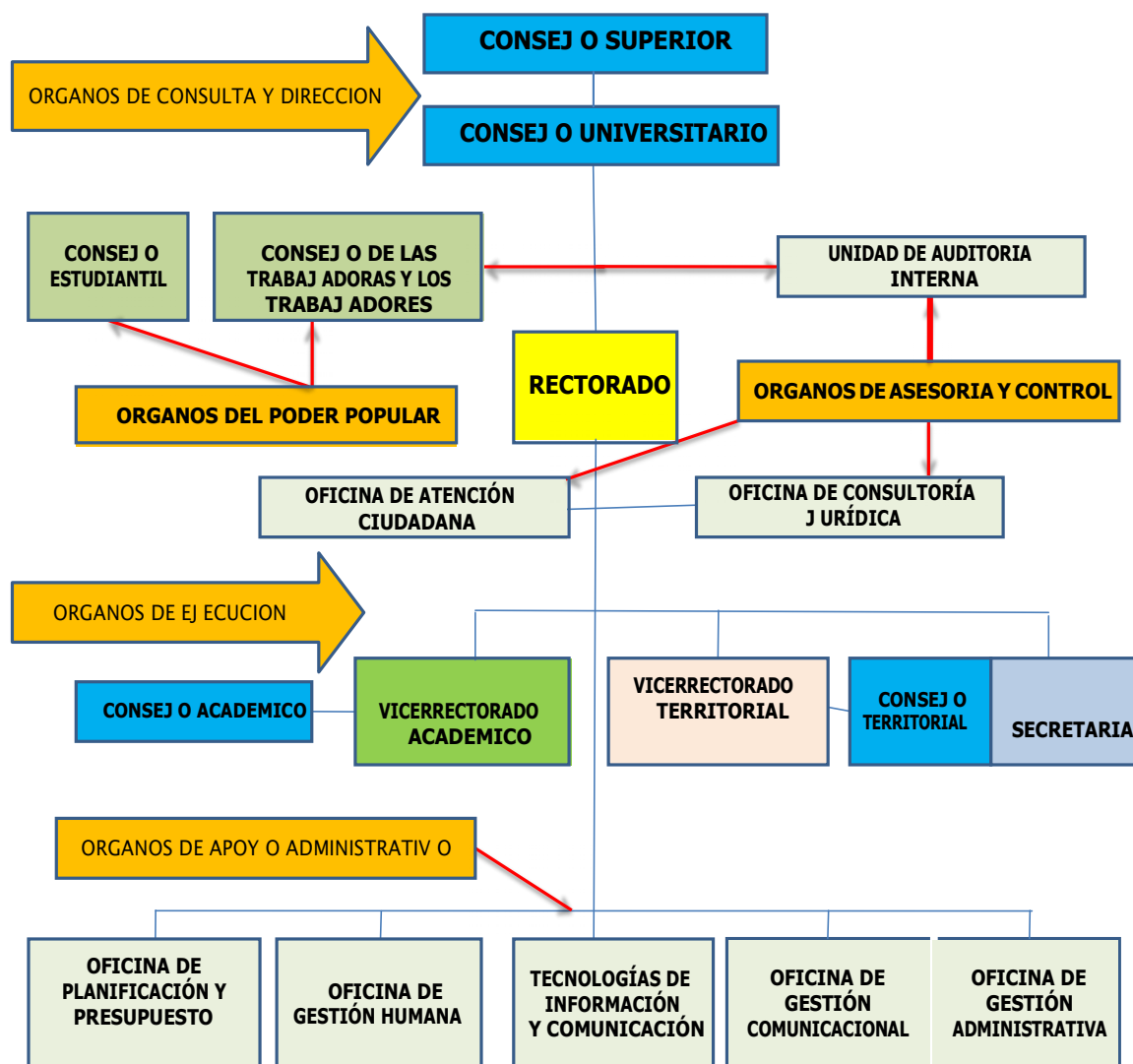
- Los definidos en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la UPTAG.
- Número de personas adscritas.
- Responsabilidad asociada a la carga de trabajo.
- Existencia de unidades organizativas subordinadas.

Dichos criterios se establecen con la finalidad de simplificar técnicamente la estructura organizativa y los procesos correspondientes, para hacer más efectiva, eficiente y eficaz la acción universitaria y simplificar los trámites que acortan tiempo en los procesos administrativos.

ÓRGANOS DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

La estructura organizativa de la UPTAG está conformada por seis Órganos, los cuales son: Consulta y Dirección; Ejecución; Apoyo Administrativo, Asesoría, Control, Poder Popular y Desconcentrados, que se observan en la figura Nro. 3.

Figura Nro. 3: Órganos que conforman la estructura organizativa de la UPTAG



Los Órganos de Consulta y Dirección lo conforman los órganos colegiados: el Consejo Superior, el Consejo Universitario, el Consejo Académico y el Consejo de Desarrollo Territorial.

En los Órganos de Ejecución se incluye el máximo nivel ejecutivo de la institución: el Rectorado, así como el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Desarrollo Territorial, la Secretaría General y sus dependencias.

Los Órganos de Apoyo Administrativo adscritos al Rectorado están conformados por las dependencias que realizan la gestión en sus respectivas áreas de competencia: Gestión Administrativa, Gestión Humana, Planificación y Presupuesto, Gestión Comunicacional, Tecnologías de Información y Comunicación, Seguridad Física y Perimetral y la Unidad de Gestión Energética.

Los Órganos de Asesoría están representados por la Oficina de Consultoría Jurídica y la Oficina de Atención Ciudadana, ambas adscritas al Rectorado.

El Órgano de Control es el ente del Sistema Nacional de Control Fiscal denominado como la Unidad de Auditoría Interna, la cual reporta al Consejo Universitario.

En los Órganos del Poder Popular se encuentran el Consejo Estudiantil y el Consejo de Trabajadoras y Trabajadores, estos con el fin de representar a los estudiantes en el cogobierno universitario y la participación protagónica de las y los trabajadores en el proceso social del trabajo. Y por último se tienen los Órganos Desconcentrados que incluyen al Instituto de Previsión de Profesores, Caja de Ahorro, Gremios, Empresas Universitarias y las Asociaciones de Jubilados y Pensionados. Estos dos últimos órganos reportan su gestión administrativa al Consejo Universitario.

DEFINICIÓN DE NOMINACIONES DE UNIDADES QUE SE INCORPORAN A LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Con el propósito de propiciar el trabajo en equipo, colaborativo y solidario, además de potenciar la organización sistémica, se han creado unidades organizativas que coadyuvan a este propósito. Cabe destacar que estas unidades están conformadas por funcionarios de diferentes niveles que pueden mantenerse de forma permanente o temporal según la naturaleza y necesidad de las mismas.

Ambiente educativo: es el espacio territorial con infraestructura física instalada, en algunos casos con mobiliarios y equipos que son propiedad de otros entes del estado pero que eventualmente son utilizados para el desarrollo de las actividades académicas con el personal propio de la UPTAG.

Asesor: unidad organizativa cuya atribución está referida a la asesoría y sugerencias de acciones en aspectos específicos relacionados con su especialidad a cualquier unidad. No constituyen órganos decisorios sino de consulta y recomendación.

Comisiones: conformado por personas especializadas y sus funciones se asocian al estudio, investigación, análisis de alguna materia o asunto determinado. Se conforman por ley o por una autoridad. Las comisiones son permanentes cuando la ley que las crea así lo indica, de resto, su duración depende del cumplimiento de su asignación.

Comité: tienen funciones operativas y de ejecución. Reciben lineamientos, reportan periódicamente las actividades realizadas, entre otros. El tiempo de duración del comité depende de la duración del proyecto o de las tareas que se les designen. Lo conforman personas especializadas de acuerdo a las tareas técnicas que deben cumplir.

Consejo: son conformados por autoridades y sus funciones no son operativas sino estratégicas, asesoras, decisorias, consultivas y de dirección.

Coordinación: unidad organizativa de ejecución en la cual se realizan funciones específicas que sustentan las atribuciones de los vicerrectorados y la secretaría y que cumplen un conjunto de funciones homogéneas.

Dirección: unidad organizativa de ejecución que reporta a la Secretaría General, con igual característica que la “Coordinación”.

Docente / trabajador (a) académico: se refiere al trabajador universitario dedicado a las actividades de formación integral de estudiantes, creación intelectual y vinculación social.

Equipos de trabajo: grupo de personas con competencias en áreas específicas de las unidades organizativas donde reportan. En los equipos de trabajo existen denominaciones que se diferencian dependiendo del grado académico requerido, tal es el caso del Analista que se refiere al personal que ejerce funciones profesionales de carreras largas. Por otro lado, el Asistente es el personal que posee un grado académico de técnico superior universitario. Y el Auxiliar es referido al personal obrero.

Enlaces territoriales: unidades organizativas conformadas por servidores públicos que coadyuvan la gestión académica del desarrollo territorial y la Misión Sucre.

Estudiante: se refiere al participante educando del proceso formativo de enseñanza aprendizaje.

Oficina: unidad organizativa de apoyo administrativo con igual nivel que la “Coordinación”.

Sección: reportan a la “Coordinación”, “Oficina” o “Unidad”.

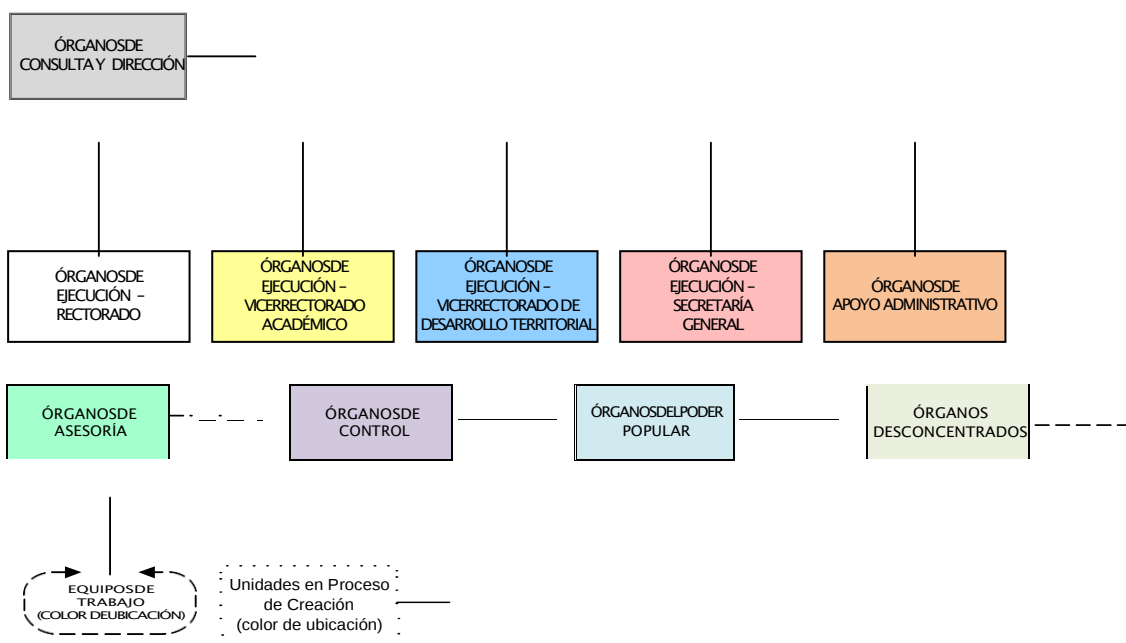
Unidad: unidad organizativa que agrupa funciones homogéneas en un centro decisorio que de acuerdo con su participación en la delegación de funciones, reportan a la “Coordinación”, “Dirección” u “Oficina”.

Unidad de Auditoría y Unidad de Gestión Energética: unidades organizativas con características de “Coordinación”, nominadas como Unidad atendiendo a las leyes de su competencia.

LEYENDA PARA LA LECTURA DE ORGANIGRAMAS

En la figura que se presenta a continuación se visualiza la simbología utilizada en los organigramas para identificar las diferentes unidades organizativas de la UPTAG.

Figura Nro. 4: Leyenda para la lectura de organigramas



ORGANIGRAMAS Y FUNCIONAMIENTO

Como producto de la consulta institucional, el trabajo de revisión, adecuación y ajuste de las subcomisiones, las sesiones de trabajo con funcionarios de la institución y miembros del Consejo Universitario, coordinado y dirigido por la Comisión Central Coordinadora, se configuró la estructura organizativa de la UPTAG adoptando el modelo matricial que se presenta en la figura Nro. 5 y subsiguientes, donde se visualiza el organigrama general y seguidamente los específicos siguiendo la secuencia lógica que facilita su lectura.

Cabe destacar que los organigramas específicos que en lo sucesivo se presentan corresponden a la estructura básica de las unidades organizativas, y posteriormente se muestran como anexos los organigramas específicos ampliados donde se expresa su conformación considerando unidades de apoyo, comisiones, comités y equipos de trabajo previstos.

ORGANIGRAMA GENERAL

Figura Nro. 5: Organigrama general de la UPTAG fundamentado en un modelo de organización matricial

Esta figura se coloca como un encarte al final del presente documento.

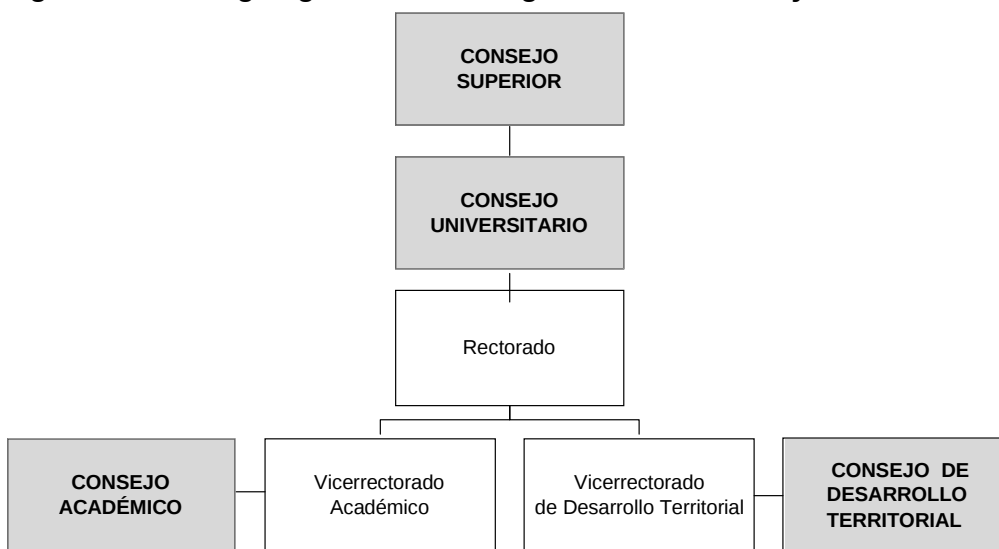


ORGANIGRAMAS ESPECÍFICOS POR UNIDADES ORGANIZATIVAS

Órganos de Consulta y Dirección: conformación, atribuciones, sesiones y validez.

- Consejo Superior.
- Consejo Universitario.
- Consejo Académico.
- Consejo de Desarrollo Territorial.

Figura Nro. 6: Organigrama de los Órganos de Consulta y Dirección



• Consejo Superior

- Definición

Es el órgano colegiado de consulta. Las y los representantes ante el Consejo Superior de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero”, serán propuestas o propuestos por la autoridad correspondiente, y se designarán mediante Resolución dictada por el órgano ministerial con competencia en materia de educación universitaria.

- Atribuciones

1. Servir como órgano de consulta al Consejo Universitario, en lo relativo a las políticas públicas y lineamientos definidos por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de educación universitaria.
2. Conocer de los asuntos que sean de obligatoria consulta por parte del Consejo Universitario, así como de aquellos que sean sometidos a su consideración.
3. Conocer de los asuntos propuestos por la Rectora o el Rector.
4. Designar a la persona que supla la falta temporal de la Secretaria o el Secretario General.
5. Conocer y decidir en última instancia administrativa, sobre las sanciones y medidas disciplinarias impuestas a las y los trabajadores académicos, administrativos y obreros, así como de las medidas disciplinarias impuestas a las y los estudiantes.

6. Conocer y aprobar las normas disciplinarias de las y los trabajadores académicos, administrativos y obreros, así como de las y los estudiantes de la universidad.
7. Conocer y aprobar el Proyecto Anual de Presupuesto y la Memoria y Cuenta de la universidad.
8. Aprobar el Plan Anual de Formación Permanente de los Docentes de la universidad.
9. Conocer y aprobar el Plan de Desarrollo Institucional de la universidad.
10. Conocer y aprobar el Plan de Gestión Humana de la universidad.
11. Dictar el Reglamento Interno del Consejo Superior.
12. Las demás que señale el ordenamiento jurídico vigente.

- Sesiones

El Consejo Superior se reunirá ordinariamente una (1) vez cada tres (3) meses, y extraordinariamente, cuando así lo considere necesario la Rectora o el Rector, o al menos cuatro (4) de los miembros que lo conforman.

- Validez

Para la validez de las sesiones del Consejo Superior se requiere la presencia de la mayoría de los miembros que la conforman, siendo imprescindible la presencia de la Rectora o el Rector, las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los presentes.

A las sesiones del Consejo Superior se podrán invitar con derecho a voz, a las demás autoridades del equipo rectoral de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

- Conformación

Está conformado por:

1. Dos (2) representantes del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de educación universitaria, en las áreas académicas de investigación o producción.
2. Un (1) representante del Consejo Federal de Gobierno.
3. Un (1) representante de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología de estado Falcón.
4. El Rector o la Rectora.

Figura Nro. 7: Organigrama del Consejo Superior



- **Consejo Universitario**

- Definición

Es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas. Sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

El Consejo Universitario establecerá mecanismos de consulta permanente para asegurar la participación y el protagonismo de todas y todos en la gestión universitaria. Sus puntos de discusión y decisión serán ampliamente divulgados a la comunidad universitaria.

Las voceras o voceros del Consejo Universitario durarán dos (2) años en sus funciones serán elegidos de la manera que establezca la normativa interna

dictada a tal efecto, de acuerdo con los principios de participación establecidos en la Ley Orgánica de Educación.

- Atribuciones

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos estratégicos para el desarrollo académico y territorial de la universidad.
2. Someter a la consideración y autorización del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de educación universitaria, previa aprobación del Consejo Superior, la creación y supresión de las sedes académicas, en función de la realidad geohistórica, vocaciones y potencialidades del territorio o el área de influencia de la universidad, en consonancia con el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.
3. Autorizar a la Rectora o el Rector para promover y suscribir convenios con instituciones nacionales o internacionales, privadas o públicas, en consonancia con el Encargo Social de la universidad. La firma de dichos convenios debe ser debidamente informada a la Ministra o Ministro del Poder Popular con competencia en materia de educación universitaria, con la finalidad de estimular y establecer nexos y relaciones con universidades nacionales e internacionales.
4. Solicitar la aprobación de la creación y gestión de los diseños curriculares de los Programas Nacionales de Formación y de Formación Avanzada, ante el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de educación universitaria.
5. Solicitar la aprobación de la creación de planes de estudio de los proyectos de carreras de pregrado y programas de formación avanzada para su evaluación, a fin de obtener la autorización y posterior acreditación; así como, elevar a consideración las propuestas de nuevos programas o rediseño, de acuerdo a las realidades del territorio.
6. Aprobar el Plan Operativo Anual; así como, validar y presentar para la aprobación del Consejo Superior el Presupuesto Anual, el Plan de Desarrollo Institucional y la Memoria y Cuenta, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de educación universitaria y el ordenamiento jurídico aplicable.
7. Proponer, conforme a lo establecido en nuestro ordenamiento jurídico vigente, las normas disciplinarias de las y los trabajadores académicos, administrativos, y obreros, así como de las y los estudiantes, para someterla a la consideración y aprobación del Consejo Superior.
8. Conocer y decidir en primera instancia administrativa sobre las sanciones y medidas disciplinarias impuestas a las y los trabajadores académicos, administrativos y obreros, así como de las medidas disciplinarias impuestas a las y los estudiantes.
9. Dictar, conforme a lo establecido en nuestro ordenamiento jurídico vigente y los lineamientos emanados del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de educación universitaria y el Consejo Nacional de Universidades, el régimen de ingreso, escalafón, jubilaciones, pensiones, primas, bonificaciones,

- asistencia y prevención social de las y los trabajadores académicos, administrativos y obreros.
10. Conceder las licencias de años sabáticos del personal docente de la universidad.
 11. Fijar la matrícula estudiantil y determinar los procedimientos de ingreso, según las políticas sobre la materia dictadas por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de educación universitaria.
 12. Aprobar el sistema de registro sobre la disponibilidad de la matrícula estudiantil e informar permanentemente al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de educación universitaria.
 13. Acordar, previa aprobación del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de educación universitaria, y de acuerdo a los lineamientos del órgano rector del Ejecutivo Nacional con competencia en materia presupuestaria, el traspaso de fondos entre partidas del presupuesto anual de la universidad.
 14. Aprobar las normas sobre el uso de los sellos de la universidad.
 15. Aprobar la propuesta del Plan Integral de Apoyo al Desempeño Estudiantil.
 16. Aprobar las políticas en materia de documentación y sistematización de la información, gestión del soporte de documentación e información y del sistema de acervo histórico de la universidad.
 17. Fijar el arancel para determinados cursos de formación y estudios avanzados u otra actividad económica y/o financiera de la universidad, previa consulta al Consejo Superior.
 18. Autorizar a la Rectora o el Rector para suscribir los contratos de trabajo de las y los trabajadores académicos, administrativos y obreros, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente y las normas y procedimientos internos establecidos.
 19. Autorizar a la Rectora o el Rector para suscribir los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, así como los relativos a la enajenación y gravámenes de bienes, aceptación de herencias, donaciones y legados, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.
 20. Formular el Plan Rector que prevé la ejecución y mantenimiento de la planta física, la dotación de la universidad y la determinación de los requerimientos presupuestarios, de acuerdo a los lineamientos emanados por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de educación universitaria.
 21. Aprobar los manuales y normas de procedimientos internos, de acuerdo al ordenamiento jurídico aplicable y al presente reglamento.
 22. Aprobar la propuesta del sistema para el seguimiento y control de las políticas, planes, programas y proyectos de la universidad.
 23. Conocer los informes sobre el funcionamiento y evaluación de los diferentes órganos de ejecución, apoyo administrativo, asesoría, control y desconcentrados de la universidad y adoptar las medidas que considere pertinente.
 24. Dictar la normativa interna de funcionamiento del Consejo Universitario.
 25. Las demás que señale el ordenamiento jurídico vigente.

- Sesiones

El Consejo Universitario sesionará de forma ordinaria una vez a la semana y de forma extraordinaria cuando lo convoque la Rectora o el Rector, o cuando así lo soliciten por escrito no menos de la tercera parte de sus miembros. La participación en las sesiones del Consejo Universitario podrá realizarse de manera presencial, por videoconferencia o cualquier otra herramienta tecnológica, previa aprobación de éste. El procedimiento de las sesiones será establecido mediante la respectiva normativa interna.

- Validez

Para que se considere válidamente constituido el quórum en las sesiones del Consejo Universitario, se deberá verificar la participación de al menos la mitad más uno de sus miembros, siendo indispensable la participación de la Rectora o el Rector, la Vicerrectora o el Vicerrector Académico, la Vicerrectora o el Vicerrector de Desarrollo Territorial y la Secretaria General o el Secretario General. Una vez reunidos, las decisiones se tomarán por la mayoría de los votos de los miembros asistentes, en caso de empate, la Rectora o el Rector decidirá haciendo uso del voto doble.

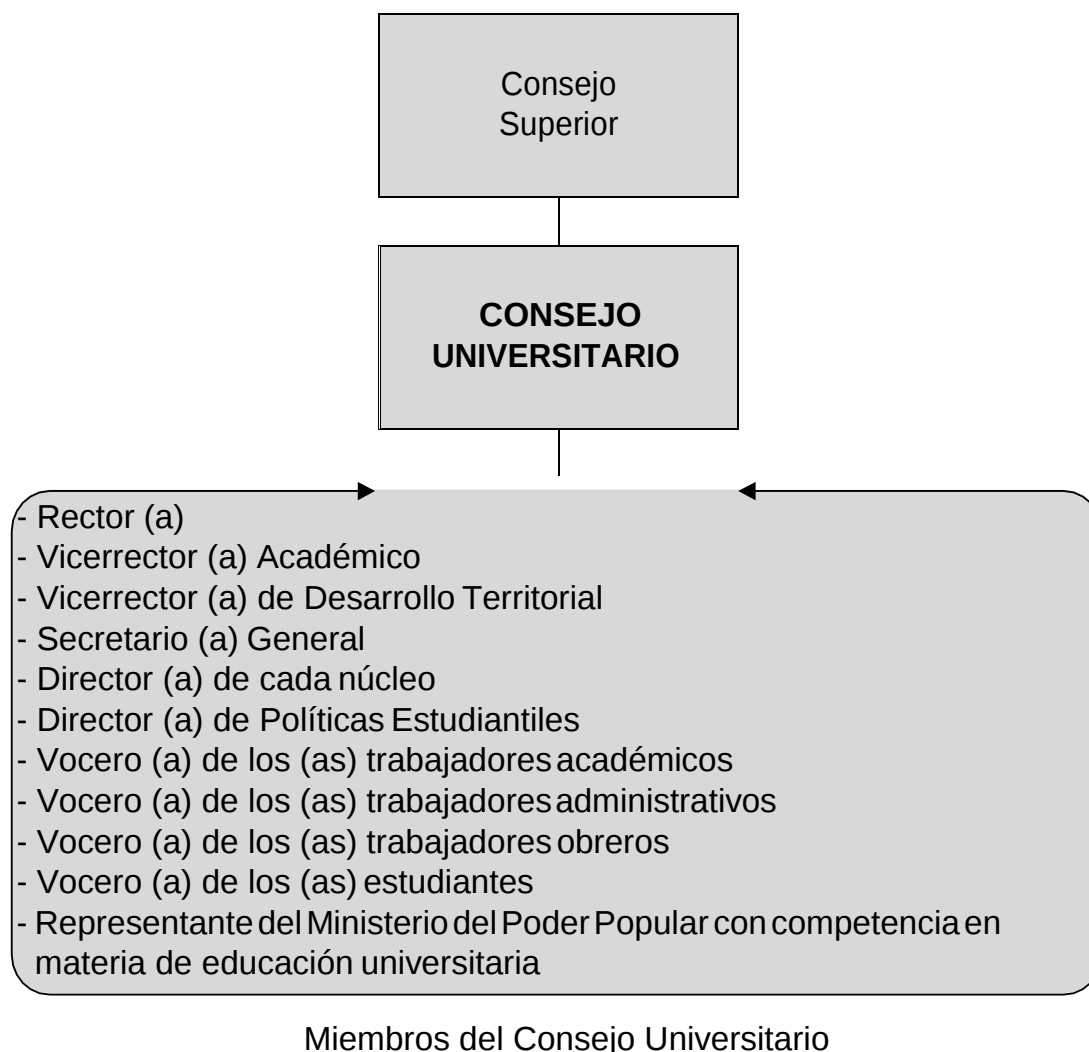
La verificación del quórum de instalación y de funcionamiento podrá ser grabada en forma audiovisual. En la normativa interna se establecerán las condiciones de incorporación, modo de votación y las firmas aprobatorias que correspondan cuando se efectúe a través de videoconferencia o cualquier otra herramienta tecnológica, previamente aprobada por el Consejo Universitario.

- Conformación

El Consejo Universitario estará conformado por:

1. La Rectora o el Rector.
2. La Vicerrectora o el Vicerrector Académico.
3. La Vicerrectora o el Vicerrector de Desarrollo Territorial.
4. La Secretaria General o el Secretario General.
5. La Directora o el Director de cada uno de los núcleos.
6. La Directora o el Director de Políticas Estudiantiles.
7. Una Vocera o Vocero de las y los trabajadores académicos.
8. Una Vocera o Vocero de las y los trabajadores administrativos.
9. Una Vocera o Vocero de las y los trabajadores obreros.
10. Una Vocera o Vocero de las y los estudiantes.
11. Una o un representante del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de educación universitaria.

Figura Nro. 8: Organigrama del Consejo Universitario



- **Consejo Académico**

- Definición

Es un órgano colegiado de consulta, asesoría y decisión de los aspectos relacionados con la gestión académica: la formación, la producción del conocimiento y la territorialización, responsable de elaborar el plan integral de desarrollo institucional político académico de la universidad, en función de las áreas académicas establecidas por el Consejo Universitario.

Al Consejo Académico podrán asistir sólo con derecho a voz, aquellas personas que sean invitadas, previa aprobación de este órgano colegiado. Los miembros del Consejo Académico designarán fuera de su seno, una secretaria o secretario, a quien corresponderá elaborar las actas de las sesiones del Consejo Académico y demás funciones que le sean asignadas.

- Atribuciones

1. Proponer la planificación y las políticas de desarrollo académico de la universidad, las cuales serán presentadas por la Vicerrectora o el Vicerrector Académico al Consejo Universitario, para su consideración y aprobación.
2. Proponer al Consejo Universitario la creación y modificación de los diseños curriculares de los programas académicos, Programas Nacionales de Formación y de Formación Avanzada, a fin de someterlos a la aprobación del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de educación universitaria.
3. Proponer los reglamentos y normativas para los programas académicos, Programas Nacionales de Formación y de Formación Avanzada, así como las modificaciones a que puedan ser objeto en el tiempo.
4. Formular recomendaciones para la incorporación de la universidad en los planes nacionales y regionales de desarrollo.
5. Establecer mecanismos y procedimientos que permitan garantizar que las propuestas de concursos de ingreso del personal docente, efectuados por los órganos competentes, cumplan con los requisitos reglamentarios.
6. Proponer al Consejo Universitario, a través de la Vicerrectora o el Vicerrector Académico, los miembros del jurado encargados de evaluar los trabajos de ascenso, en correspondencia con la normativa que regula la materia.
7. Designar las comisiones que considere necesarias para el debido cumplimiento de sus funciones. Las comisiones permanentes requerirán la aprobación del Consejo Universitario.
8. Elaborar para la aprobación del Consejo Universitario, los proyectos de normativas que sean materia de su competencia.
9. Proponer al Consejo Universitario, a través de la Vicerrectora o el Vicerrector Académico, el reconocimiento al personal académico.
10. Evaluar permanentemente el desempeño académico de docentes y estudiantes, mediante metodologías adecuadas a tal fin.
11. Coordinar iniciativas académicas que vinculen a la Misión Robinson, Ribas y Sucre; así como las demás misiones sociales y bases de misiones, a objeto de acreditar progresivamente los programas nacionales de formación en los territorios donde actúa.
12. Planificar y ejecutar el proceso de evaluación institucional interna, mediante el diseño de instrumentos que orienten el desempeño integral de la universidad y en particular de cada programa nacional de formación.
13. Las demás que señale el ordenamiento jurídico vigente.

- Sesiones

El Consejo Académico celebrará dos (02) sesiones ordinarias mensualmente, pudiendo hacerlo en forma extraordinaria previa convocatoria de la Vicerrectora o el Vicerrector Académico. El procedimiento de sus sesiones, así como su funcionamiento, será establecido por un reglamento interno elaborado por el Consejo Académico y aprobado por el Consejo Universitario.

- Validez

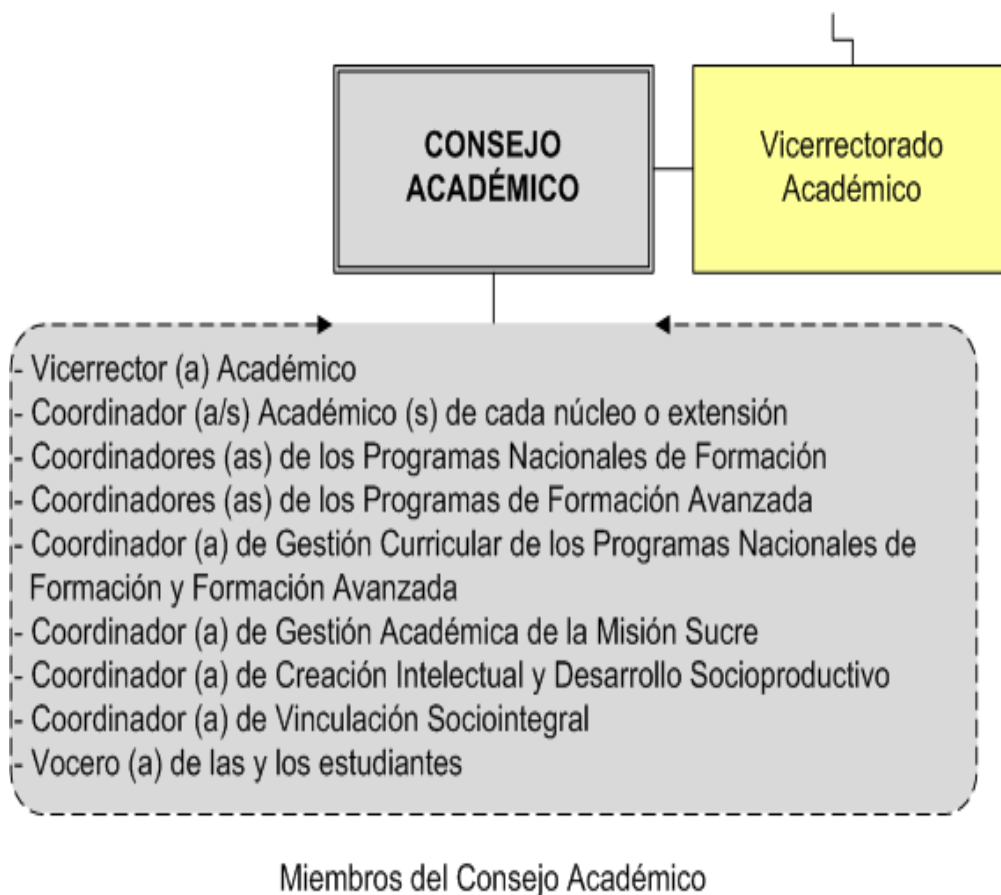
Para que haya quórum válido en las sesiones del Consejo Académico, deberán estar presentes la Vicerrectora o el Vicerrector Académico y la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se tomarán por la mayoría absoluta. En caso de empate, el voto decisivo le corresponderá a la Vicerrectora o el Vicerrector Académico.

- Conformación

El Consejo Académico estará integrado por:

1. La Vicerrectora o el Vicerrector Académico, quien lo preside.
2. Las Coordinadoras o los Coordinadores Académicos de cada uno de los núcleos o extensiones de la universidad.
3. Las Coordinadoras o los Coordinadores de los Programas Nacionales de Formación autorizados en gestión.
4. Las Coordinadoras o los Coordinadores de los Programas de Formación Avanzada.
5. Coordinación de Creación Intelectual y Desarrollo Socioproductivo.
6. Coordinación de Gestión Curricular de los PNF y FA.
7. Coordinación de Gestión Académica de la Misión Sucre.
8. Coordinación de Vinculación Sociointegral.
9. Un vocero o vocera de las y los estudiantes.

Figura Nro. 9: Organigrama del Consejo Académico



- **Consejo de Desarrollo Territorial**

- Definición

Es un órgano colegiado de consulta, asesoría y decisión de los aspectos relacionados con la gestión para el desarrollo territorial: articulación gubernamental, proyectos y unidades socioproductivas y vinculación social, responsable de elaborar el plan de desarrollo político territorial de la UPTAG en función de las áreas territoriales establecidas por el Consejo Universitario.

Los miembros del Consejo de Desarrollo Territorial designarán fuera de su seno, una secretaria o secretario, a quien corresponderá elaborar las actas de las sesiones del Consejo de Desarrollo Territorial y demás funciones que le sean asignadas.

En el Consejo de Desarrollo Territorial serán incorporados de manera eventual, representantes del Consejo Federal de Gobierno, FUNDACITE Falcón, de la Dirección Estatal de Ministerio del Poder Popular las Comunas y Movimientos Sociales, de la Fundación de la Misión Sucre y de la instancia de Planificación de la Gobernación del estado Falcón.

Al Consejo de Desarrollo Territorial podrán asistir solo con derecho a voz, aquellas personas que sean invitadas, previa aprobación del órgano colegiado.

- Atribuciones

- 1.- Proponer la planificación y las políticas de desarrollo territorial de la universidad, las cuales serán presentadas por la Vicerrectora o el Vicerrector de Desarrollo Territorial al Consejo Universitario, para su consideración y aprobación.
- 2.- Planificar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades, programas, proyectos, planes y políticas que tributen al desarrollo del territorio, vinculado con la realidad geohistórica, ambiental y cultural del área de influencia territorial.
- 3.- Fungir como órgano de consulta y/o asesoría para las instancias de la universidad que así lo requieran o soliciten.
- 4.- Promover la vinculación permanente con los diferentes sectores (organizaciones de base del Poder Popular e instituciones públicas y privadas) del área de influencia territorial.
- 5.- Emitir recomendaciones sobre la pertinencia de los Programas Nacionales de Formación y los Programas de Formación Avanzada, de acuerdo al área de influencia territorial.
- 6.- Proponer al Consejo Académico, a fin de que esta instancia revise y eleve al Consejo Universitario la modificación de los diseños curriculares de los Programas Nacionales de Formación y de Formación Avanzada, con el propósito de promover la realización de proyectos de creación intelectual, desarrollo socioproductivos, sociointegradores u otros tipos de proyectos de

- interés común que aporten al desarrollo del territorio, incorporando a la comunidad universitaria (estudiantes, personal docente, administrativo y obrero).
- 7.- Proponer al Consejo Universitario acuerdos, convenios, programas y proyectos que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de la universidad.
 - 8.- Evaluar las actividades políticas, académicas y productivas de docentes, investigadores y estudiantes realizadas en el territorio.
 - 9.- Analizar y avalar, los informes, evaluaciones, reglamentos, estatutos, entre otros presentados por las o los Coordinadores que conforman el Vicerrectorado de Desarrollo Territorial.
 - 10.- Designar las comisiones que considere necesarias para el debido cumplimiento de sus funciones. Las comisiones permanentes requerirán la aprobación del Consejo Universitario.
 - 11.- Las demás que establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias de la universidad.

- Sesiones

El Consejo de Desarrollo Territorial celebrará una (01) sesión ordinaria mensualmente, pudiendo hacerlo de forma extraordinaria previa convocatoria de la Vicerrectora o el Vicerrector de Desarrollo Territorial. El procedimiento de sus sesiones, así como su funcionamiento, será establecido por un reglamento interno elaborado por el Consejo de Desarrollo Territorial y aprobado por el Consejo Universitario.

- Validez

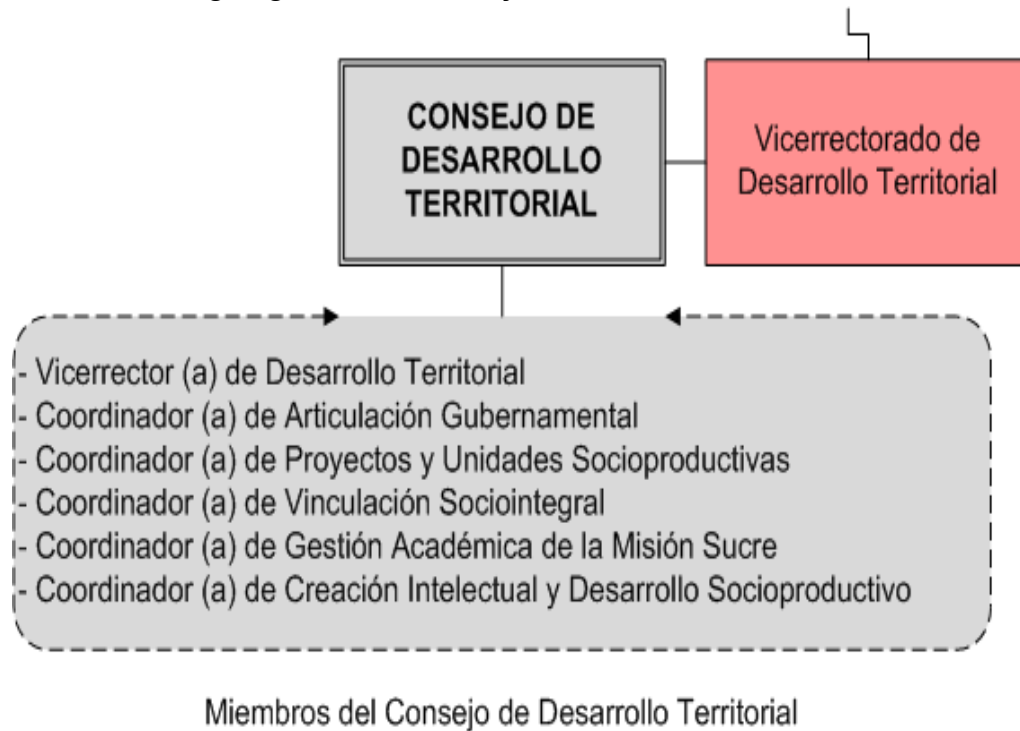
Para que haya quórum válido en las sesiones del Consejo de Desarrollo Territorial, deberán estar presentes la Vicerrectora o el Vicerrector de Desarrollo Territorial y la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se tomarán por la mayoría absoluta. En caso de empate, el voto decisivo le corresponderá a la Vicerrectora o el Vicerrector de Desarrollo Territorial.

- Conformación

El Consejo de Desarrollo Territorial estará integrado, de manera permanente, con derecho a voz y voto por:

1. Vicerrectora o el Vicerrector de Desarrollo Territorial, quien lo preside.
2. Coordinadora o el Coordinador de Articulación Gubernamental.
3. Coordinadora o el Coordinador de Proyectos y Unidades Socioproductivas.
4. Coordinadora o el Coordinador de Vinculación Sociointegral.
5. Coordinadora o el Coordinador de Gestión Académica de la Misión Sucre.
6. Coordinadora o el Coordinador de Creación Intelectual y Desarrollo Socioproductivo.

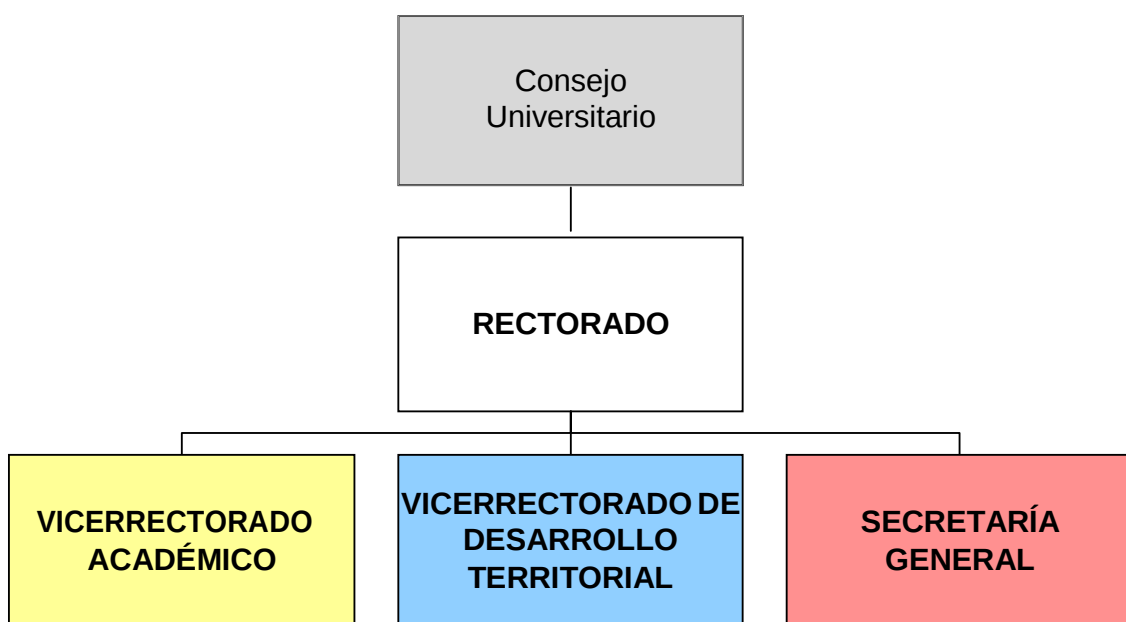
Figura Nro. 10: Organigrama del Consejo Desarrollo Territorial



Órganos de Ejecución

- Rectorado.
- Vicerrectorado Académico.
- Vicerrectorado de Desarrollo Territorial.
- Secretaria General.

Figura Nro. 11: Organigrama de los Órganos de Ejecución



- **Rectorado**

Autoridad ejecutiva: Rectora o Rector: definición y atribuciones.

- Definición

La Rectora o el Rector es la autoridad ejecutiva de la universidad y ejerce su representación legal. Deberá ser venezolana o venezolano, responsable y comprometido socialmente con los principios fundamentales de la República y de la educación, con sólida solvencia moral y profesional, poseer título de Doctor y haber ejercido con idoneidad funciones docentes y de investigación en alguna universidad venezolana durante cinco (5) años por lo menos. La Rectora o el Rector, será designada o designado mediante Resolución, por la Ministra o el Ministro del Poder Popular con competencia en materia de educación universitaria.

- Atribuciones de la Rectora o el Rector

1. Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico vigente, las decisiones emanadas del Consejo Universitario y los lineamientos del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de educación universitaria.
2. Representar a la universidad en el Núcleo de Rectores del Consejo Nacional de Universidades.
3. Velar por el cumplimiento del encargo social y los objetivos estratégicos de la universidad, orientados hacia la transformación universitaria y al desarrollo integral, endógeno y sustentable del estado.
4. Convocar y presidir las sesiones del Consejo Universitario.
5. Presentar para la discusión y validación del Consejo Universitario, el Plan Operativo Anual, el Presupuesto Anual, el Plan de Desarrollo Institucional y la Memoria y Cuenta.
6. Conferir los títulos y grados universitarios; así como expedir los certificados de competencia que otorgue la universidad, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.
7. Suscribir, previa autorización del Consejo Universitario, la contratación del personal docente, administrativo y obrero.
8. Velar por la correcta administración del patrimonio de la universidad conforme al ordenamiento jurídico vigente.
9. Adoptar en caso de emergencia, las medidas necesarias para la conservación del orden dentro de la universidad, así como someterla de forma perentoria a consideración del Consejo Universitario.
10. Suscribir los contratos para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, así como los relativos a la enajenación y gravámenes de bienes, aceptación de herencias, donaciones y legados, previa autorización del Consejo Universitario.
11. Coordinar y garantizar el trabajo articulado e integrado entre las Vicerrectoras o los Vicerrectores Académico y de Desarrollo Territorial, con las demás unidades académicas y administrativas.
12. Designar y remover a las Directoras o los Directores de los Núcleos y Extensiones; las Directoras o los Directores de los Órganos de Asesoría,

13. Apoyo Administrativo y Control; así como las y los demás responsables de las unidades y dependencias de la universidad.
14. Representar legalmente a la universidad, y otorgar poder de representación judicial y extrajudicial.
15. Elaborar, conjuntamente con la Secretaria o el Secretario General, la agenda de los asuntos que serán sometidos a la consideración del Consejo Universitario, de conformidad con lo establecido en la normativa interna aplicable.
16. Suscribir las actas del Consejo Universitario, conjuntamente con la Secretaria o el Secretario General.
17. Proponer al Consejo Universitario el conferimiento de títulos de Doctor Honoris Causa, profesor honorario y otras distinciones semejantes otorgadas por la universidad.
18. Planificar y materializar las políticas de relaciones públicas, de difusión y comunicación del desarrollo institucional, así como vincular a la universidad con organismos políticos y privados, nacionales e internacionales.
19. Las demás que señale el ordenamiento jurídico vigente.

- **Vicerrectorado Académico**

Autoridad ejecutiva: Vicerrectora o Vicerrector Académico: definición, atribuciones y conformación

- Definición

La Vicerrectora o el Vicerrector Académico es la autoridad ejecutiva que asiste a la Rectora o al Rector, en el gobierno y la coordinación de las actividades académicas de la universidad. Deberá ser venezolana o venezolano, responsable y comprometido socialmente con los principios fundamentales de la República y de la educación, con sólida solvencia moral y profesional, poseer título de Doctor y haber ejercido con idoneidad funciones docentes y de investigación en alguna universidad venezolana durante cinco (5) años por lo menos. La Vicerrectora o el Vicerrector, será designada o designado mediante Resolución, por la Ministra o el Ministro del Poder Popular con competencia en materia de educación universitaria.

- Atribuciones de la Vicerrectora o el Vicerrector Académico

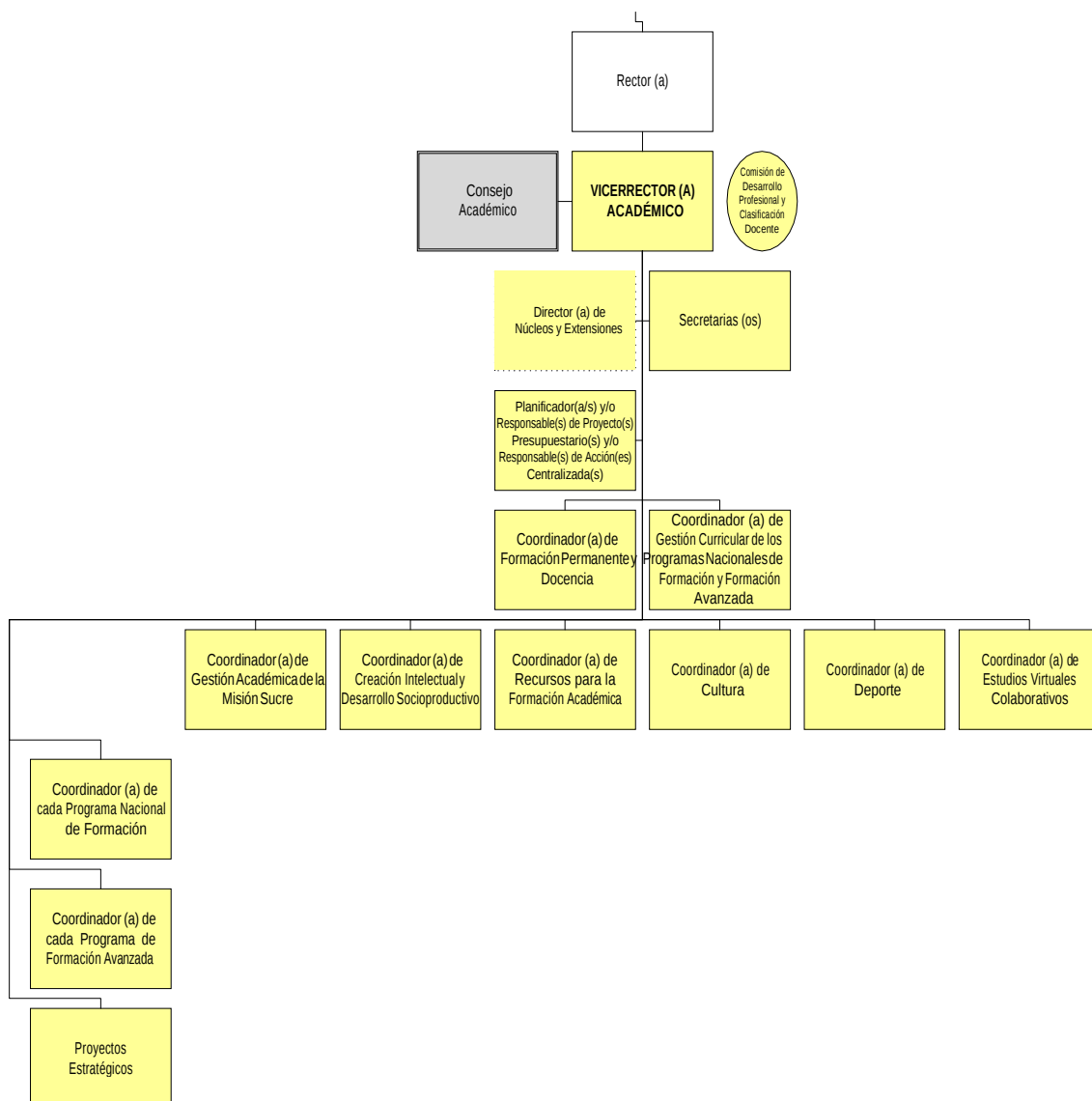
1. Suplir las ausencias temporales de la Rectora o el Rector.
2. Supervisar y coordinar con la Rectora o el Rector, las actividades de formación y de creación intelectual, de conformidad con el Plan de Desarrollo Institucional de la universidad.
3. Rendir cuenta de su gestión a la Rectora o el Rector y al Consejo Universitario.

4. Planificar, dirigir y promover estrategias de enseñanzas aprendizaje para la formación permanente e integral de las y los estudiantes, docentes, investigadores, personal administrativo y obrero.
5. Proponer para su aprobación ante el Consejo Universitario, el calendario académico de la universidad.
6. Proponer al Consejo Universitario los cambios de estructura académica en función de las necesidades de la misma.
7. Dirigir y supervisar el desarrollo de evaluación de los Programas de Formación en las dimensiones de desempeño estudiantil, currículo, estrategias pedagógicas, metodologías y didácticas, uso de tecnologías educativas, sistematización y socialización de experiencias de acuerdo a las políticas y lineamientos emanados del Ministerio del poder Popular con competencia en materia de educación universitaria.
8. Asesorar al personal docente en la ejecución y aplicación de las técnicas y procedimientos contenidos en el Reglamento de Evaluación del Desempeño Estudiantil de los Programas Nacionales de Formación.
9. Proponer al Consejo Universitario los lineamientos para el ingreso, evaluación, desarrollo profesional, formación permanente, ascenso y egreso de las profesoras y los profesores.
10. Proponer ante el Consejo Universitario la creación, reforma y supresión de unidades curriculares; el diseño y aplicación de estrategias de aprendizaje y modalidades de estudio, en función de diagnósticos de necesidades de formación y caracterización de problemas y situacionales que fortalezcan las actividades académicas para alcanzar una formación contextualizada y pertinente, acorde con las políticas del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de educación universitaria.
11. Representar a la Universidad en el Núcleo de Vicerrectores Académicos del Consejo Nacional de Universidades.
12. Las demás que señale el ordenamiento jurídico vigente.

- Conformación del Vicerrectorado Académico

- Consejo Académico.
- Directora(s) o Director(es) de cada Núcleos o Extensiones.
- Coordinadoras o Coordinadores de los Programas Nacionales de Formación.
- Coordinadoras o Coordinadores de los Programas de Formación Avanzada.
- Coordinadora o Coordinador de Formación Permanente y Docencia.
- Coordinadora o Coordinador de Gestión Curricular de los Programas Nacionales de Formación y Formación Avanzada.
- Coordinadora o Coordinador de Gestión Académica de la Misión Sucre.
- Coordinadora o Coordinador de Creación Intelectual y Desarrollo Socioproductivo.
- Coordinadora o Coordinador de Recursos para la Formación Académica.
- Coordinadora o Coordinador de Cultura.
- Coordinadora o Coordinador de Deporte.
- Coordinadora o Coordinador de Estudios Virtuales Colaborativos.

Figura Nro. 12: Organigrama del Vicerrectorado Académico con las Coordinaciones de Ejecución.



- **Coordinación de Núcleo y/o Extensión: Definición**

- **Definición**

Los núcleos son espacios educativos, adscritos al Vicerrectorado Académico, cuyo objetivo fundamental será administrar y supervisar los planes y programas de formación de las y los estudiantes en las distintas áreas del conocimiento, a través del desarrollo de actividades académicas, que promuevan la vinculación social y productiva hacia y desde las comunidades del entorno, en atención a las necesidades, vocaciones y potencialidades territoriales. Los núcleos podrán tener extensiones de acuerdo a la demanda del territorio. La estructura organizativa y funcionamiento de los núcleos y extensiones será definida y regulada por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de educación universitaria.

- **Coordinación de PNF y PFA:** definición, atribuciones y conformación.

- Definición

La Coordinación de cada PNF y de cada PFA es la unidad organizativa responsable de la coordinación académica del PNF y PFA gestionado en el marco de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater; lo cual implica garantizar su desarrollo referido a los elementos consustanciales teóricos y epistemológicos y a las condiciones físicas necesarias para su ejecución.

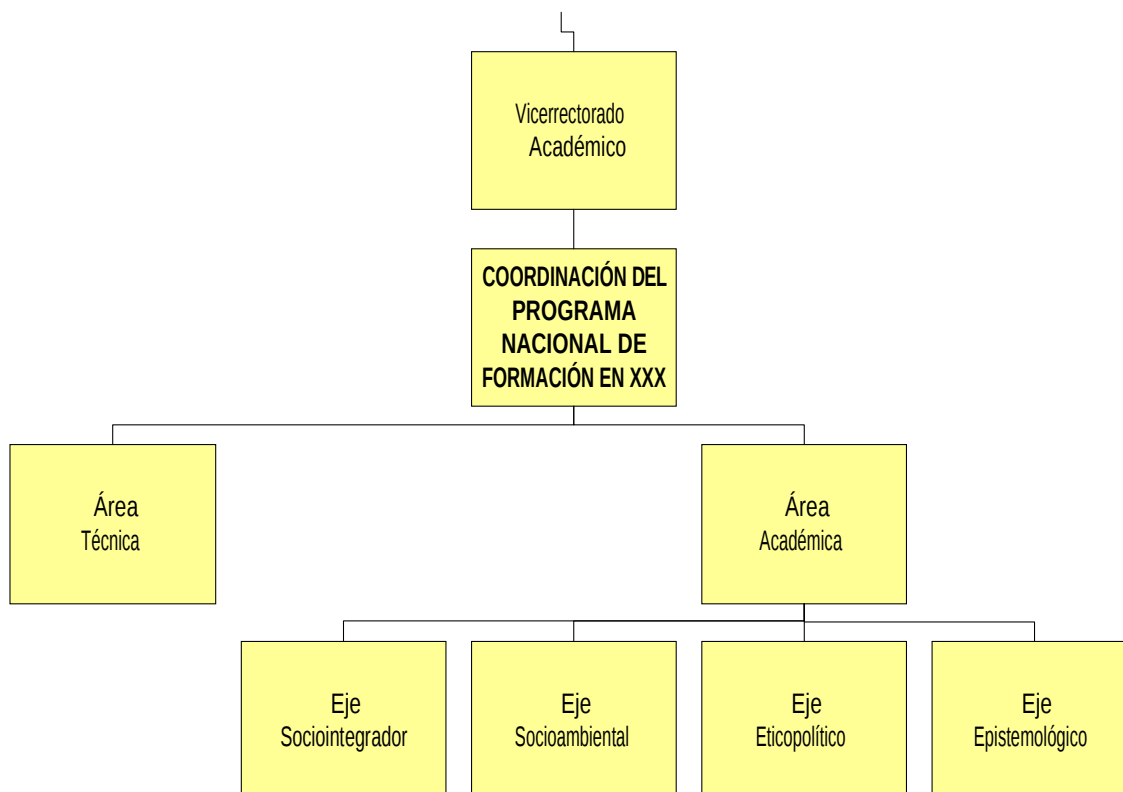
- Atribuciones

1. Velar por el cumplimiento de los planes de estudio del programa de formación que se gestiona.
2. Articular planes, propuestas y acciones para el desarrollo de materiales educativos y el uso de tecnologías de información y comunicación, para garantizar el proceso de enseñanza aprendizaje de las y los estudiantes.
3. Coordinar las actividades para el desarrollo de las unidades curriculares que conforman los ejes de formación.
4. Coordinar las actividades académicas y administrativas, para el desarrollo de los proyectos sociointegradores de las y los estudiantes.
5. Planificar y gestionar los requerimientos para la ejecución académica de los trayectos referidos a horarios, asignación de personal docente, cargas académicas y espacio físico.
6. Planificar y gestionar planes y propuestas de formación, dirigidos al personal docente que participan en los programas de formación.
7. Cumplir y hacer cumplir los lineamientos emanados de la Vicerrectora o el Vicerrector Académico y demás autoridades superiores.
8. Las demás que señale el ordenamiento jurídico vigente.

- Conformación base

- Área Técnica
- Área Académica
 - ♣ Eje Sociointegrador
 - ♣ Eje Socioambiental
 - ♣ Eje Eticopolítico
 - ♣ Eje Epistemológico

Figura Nro. 13: Organigrama base de las Coordinaciones de cada PNF



- **Coordinación de Formación Permanente y Docencia:** definición, atribuciones y conformación.

- Definición

Es la Unidad asesora del Vicerrectorado Académico, responsable de planificar, organizar y controlar los planes y programas de formación, capacitación, actualización y perfeccionamiento de las y los docentes en servicio, que contribuyan de manera sustancial al mejoramiento de la calidad de la educación y a su desarrollo y crecimiento profesional. Estará dirigida especialmente a su profesionalización y especialización para lograr un mejor desempeño, mediante de la actualización de conocimientos relacionados con su formación profesional, así como la adquisición de nuevas técnicas y medios que signifiquen un mejor cumplimiento de sus funciones.

- Atribuciones

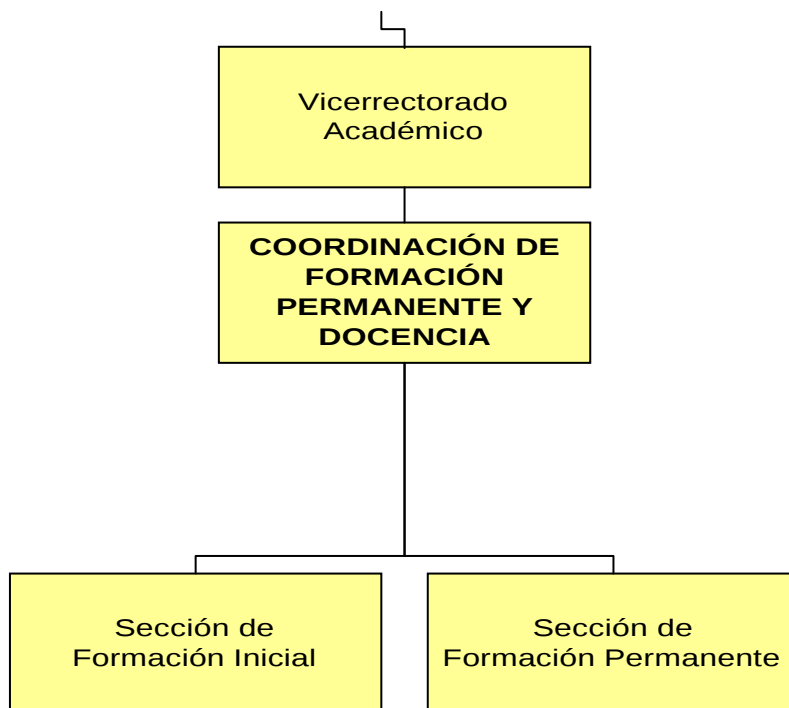
1. Establecer los principios que orienten la formulación del Plan de Formación, con pertinencia, calidad, viabilidad y vinculación con la territorialidad de la universidad.

2. Elaborar y proponer al Consejo Académico, el Plan de Formación Docente en correspondencia con las políticas educativas del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de educación universitaria.
3. Evaluar los cursos de formación de perfeccionamiento y actualización no conducentes a grado académico, en concordancia con las líneas y áreas de investigación del personal docente y de investigación de la universidad.
4. Diseñar planes de formación permanente al personal docente universitario, en correspondencia a la praxis educativa de la transformación universitaria, con pertinencia social, alineados a los Programas Nacionales de Formación y a los otros programas nacionales.
5. Coordinar conjuntamente con la Vicerrectora o el Vicerrector Académico, los cursos de perfeccionamiento y actualización no conducentes a grado académico, en correspondencia al Plan de Formación.
6. Las demás que señale el ordenamiento jurídico vigente.

- Conformación

- o Sección de Formación Inicial.
- o Sección de Formación Permanente.

Figura Nro. 14: Organigrama de la Coordinación de Formación Permanente y Docencia



- **Coordinación de Gestión Curricular de los PNF y FA:** definición, atribuciones y conformación.

- Definición

Es la unidad responsable de la gestión, control, seguimiento y evaluación de los procesos curriculares, cuya misión es orientar, facilitar y asesorar a la comunidad universitaria en materia curricular, acorde con la construcción de los nuevos saberes, las prácticas sociotecnológicas, metodológicas y técnicas de formación que se desarrollan en la universidad.

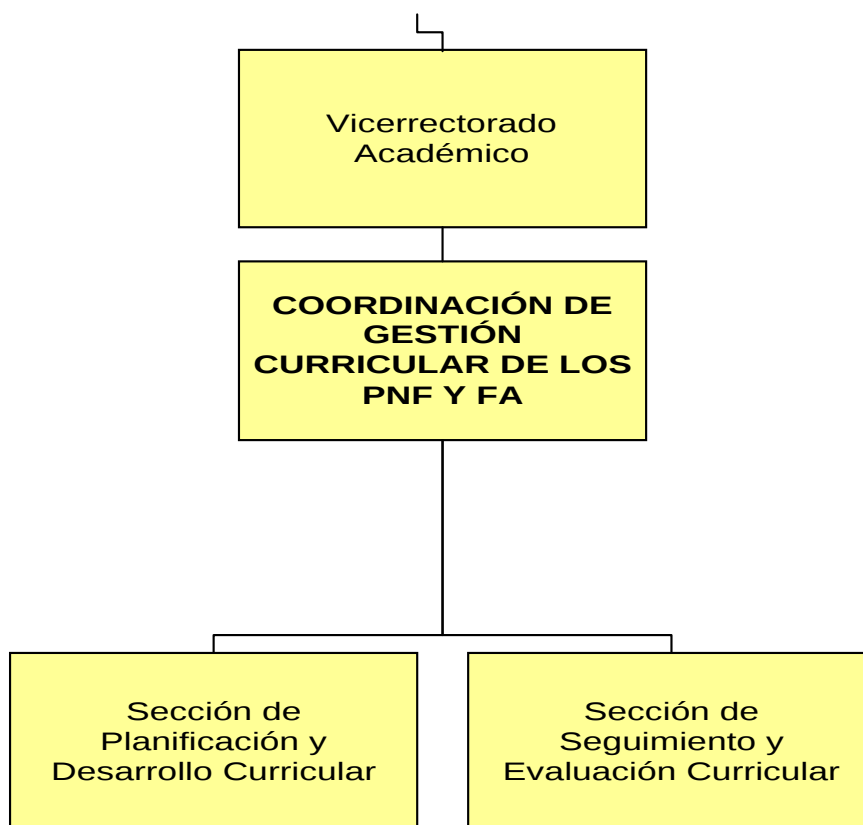
- Atribuciones

1. Coordinar junto al Vicerrectorado Académico todo el proceso de diseño, ejecución, gestión y evaluación de los procesos académicos administrativos inherentes lo Programas Nacionales de Formación y Formación Avanzada.
2. Velar por el cumplimiento de las normas de naturaleza académica emanadas del Consejo Universitario.
3. Asistir a la Vicerrectora o al Vicerrector Académico en todos aquellos asuntos relacionados con el diseño, organización, gestión y evaluación de los procesos curriculares correspondientes a los Programas Nacionales de Formación y Formación Avanzada.
4. Convocar y presidir las reuniones curriculares por ejes de formación, para la supervisión y análisis de la transversalidad curricular.
5. Coordinar la elaboración del plan de transición para los cambios curriculares de los Programas Nacionales de Formación y Formación Avanzada.
6. Diseñar, implementar y evaluar metodologías de enseñanza aprendizaje.
7. Llevar registro de los cambios curriculares practicados a la oferta académica de la Universidad.
8. Proponer cursos de mejoramiento y actualización docente, en las áreas de diseño curricular, diseño instruccional, evaluación del aprendizaje, psicología educativa y otros de interés para el desarrollo curricular de la universidad.
9. Propiciar el seguimiento permanente de la malla curricular, planes de estudio, proyectos sociointegradores y demás componentes curriculares, en función de la calidad y la pertinencia académica.
10. Las demás que señale ordenamiento jurídico vigente.

- Conformación

- Sección Planificación y Desarrollo Curricular.
- Sección de Seguimiento y Evaluación Curricular.

Figura Nro. 15: Organigrama de la Coordinación de Curricular de los PNF y FA



- **Coordinación de Gestión Académica de la Misión Sucre:** definición, atribuciones y conformación.

- Definición

Es la unidad responsable de la coordinación de los programas de formación académica, gestionados en el marco de la Misión Sucre y acreditados por la universidad.

- Atribuciones

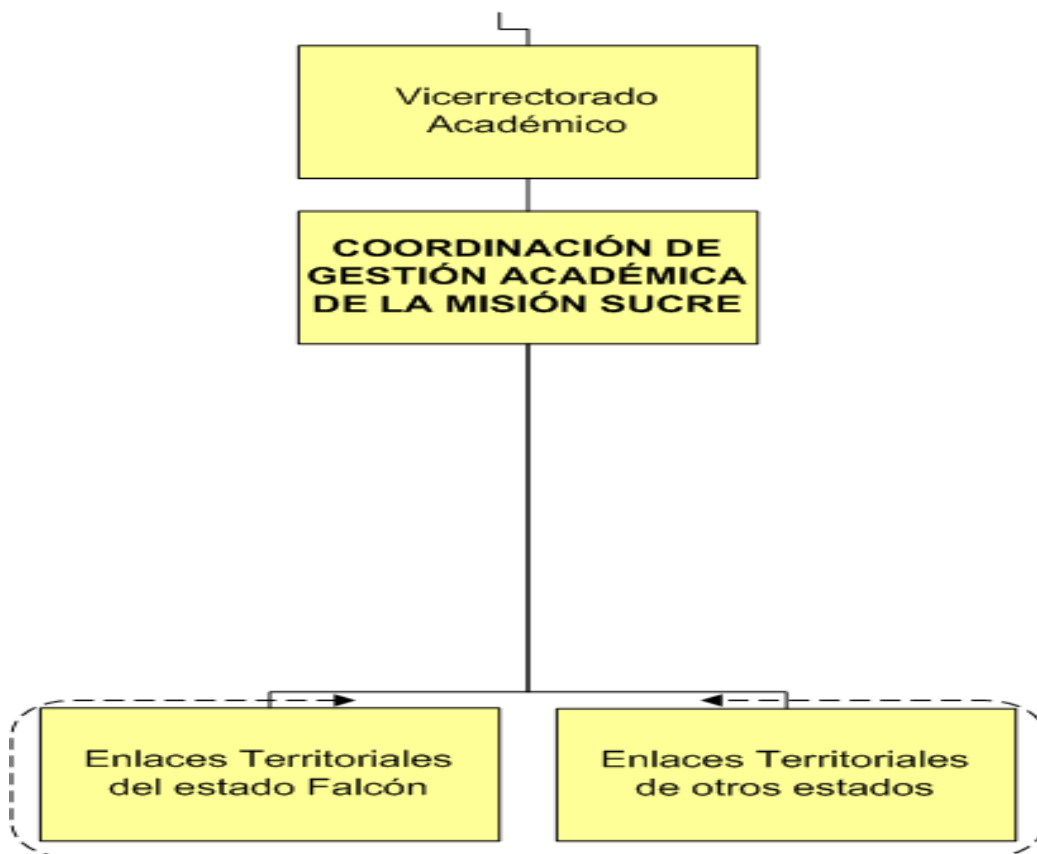
1. Gestionar ante las coordinadoras o los coordinadores de las Aldeas Universitarias, los registros de notas de las y los estudiantes y documentos exigidos para inscribirlos formalmente en el Sistema de Gestión Académico de la Universidad.
2. Velar por el cumplimiento de los planes de estudio de los programas de formación que acredita la Universidad en cada Aldea Universitaria.
3. Articular planes, propuestas y acciones para el desarrollo de materiales educativos y uso de tecnologías de información y comunicación en las Aldeas Universitarias, para el mejoramiento del proceso de enseñanza aprendizaje de las y los estudiantes.

4. Coordinar las actividades de las unidades académicas universitarias en articulación con las Aldeas Universitarias, para el desarrollo de los proyectos sociointegradores de las y los estudiantes.
5. Planificar y gestionar planes y propuestas de formación, dirigidos a las y los profesores y preparadores de la Misión Sucre que participan en los programas de formación de grado que acredita la universidad, en las distintas Aldeas Universitarias.
6. Las demás que señale el ordenamiento jurídico vigente.

- Conformación

- o Enlaces Territoriales del estado Falcón.
- o Enlaces Territoriales de otros estados.

Figura Nro. 16: Organigrama de la Coordinación de Gestión Académica de la Misión Sucre



Los Enlaces Territoriales del estado Falcón están agrupados en equipos de trabajo por municipios y parroquias, los cuales son:

- Municipios Zamora, Tocópero y Píritu.
- Municipio Colina y parroquia San Gabriel.

- Parroquias San Antonio y foráneas al municipio Miranda.
- Municipios Urumaco y Democracia.
- Municipios Mauroa, Dabajuro y Buchivacoa.
- Municipios Petit, Sucre y Bolívar (Sierra Norte).
- Municipios Federación y Unión (Sierra Sur).
- Municipios Acosta, San Francisco, Jacura y Cacique Manaure.
- Municipios Silva, Monseñor Iturriza y Palmasola.
- Municipios Carirubana, Los Taques y Falcón (Paraguaná).

Los Enlaces Territoriales del estado Falcón además de ejercer sus funciones en la Coordinación de Gestión Académica de la Misión Sucre, también poseen responsabilidades con la Coordinación de Creación Intelectual y Desarrollo Socioproductivo, Coordinación de Cultura, Coordinación de Deporte, Coordinaciones de cada PNF (Eje Sociointegrador) y con el Vicerrectorado de Desarrollo Territorial (ver organigramas específicos).

- **Coordinación de Creación Intelectual y Desarrollo Socioproductivo:**
definición, atribuciones y conformación.

- Definición

Es la unidad responsable de organizar, promover, orientar, asesorar, gestionar financiamientos, evaluar y hacer seguimiento a todas las actividades de investigación en la universidad, en el marco de la nueva visión universitaria y con el compromiso de impulsar la investigación transformadora que demanda el país.

- Atribuciones

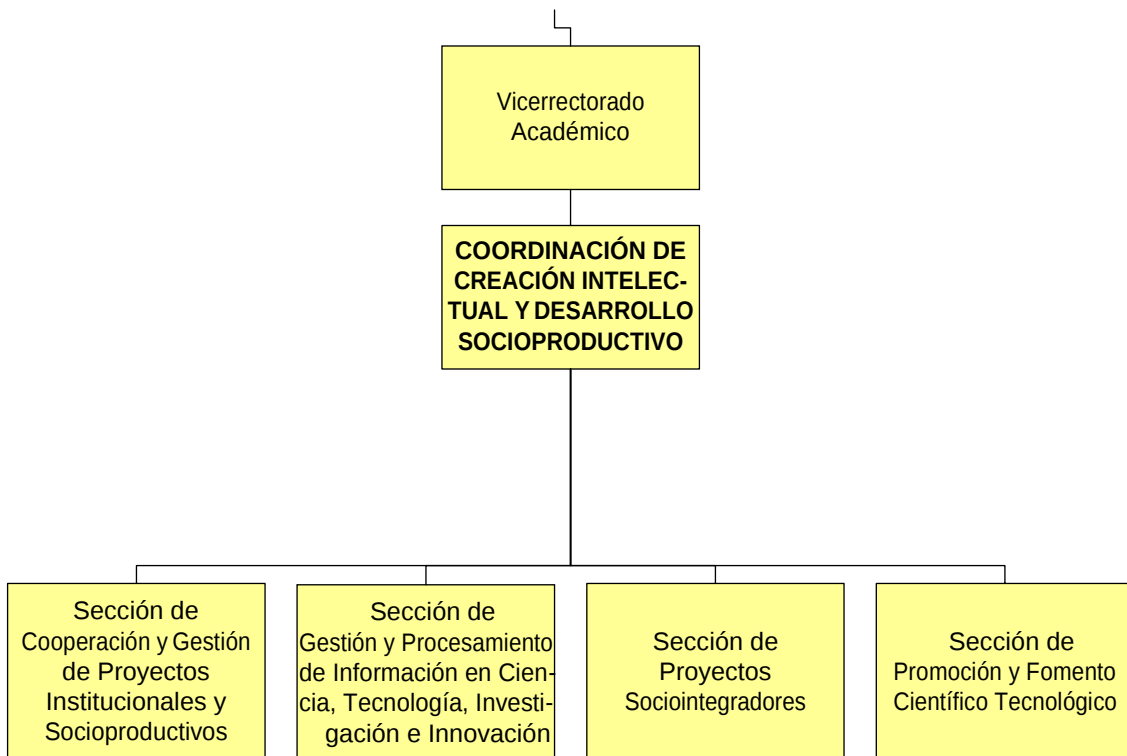
1. Proponer al Vicerrectorado Académico, para su consideración, las políticas de desarrollo institucional en el área de investigación, en consonancia con las directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de educación universitaria.
2. Promover, proponer y apoyar la creación de líneas de investigación, de acuerdo con los planes de desarrollo regional y/o nacional.
3. Coordinar los proyectos de investigación asignados al personal docente, aquellos solicitados por los órganos rectorales a la coordinación y los derivados de convenios y compromisos contratados por la universidad.
4. Promover y supervisar los convenios interinstitucionales en las áreas de su competencia.
5. Elaborar un registro que contenga información estadística derivada de las actividades de la coordinación y las unidades adscritas.
6. Promover y estimular el interés por las actividades de investigación, en el personal docente, administrativo y estudiantado de la universidad.
7. Promover y supervisar el intercambio de información y documentación con otras instituciones de educación universitaria y sectores socioproductivos.

8. Representar a la universidad en congresos, conferencias y reuniones destinadas al desarrollo de la investigación científica, tecnología y social.
9. Programar cursos, seminarios, talleres, congresos regionales, nacionales o internacionales, a través de los grupos y líneas de investigación.
10. Velar por el suministro de los recursos asignados para la ejecución del proyecto de investigación y sus acciones específicas, según lo contemplado en la estructura presupuestaria.
11. Las demás que señale el ordenamiento jurídico vigente.

- **Conformación**

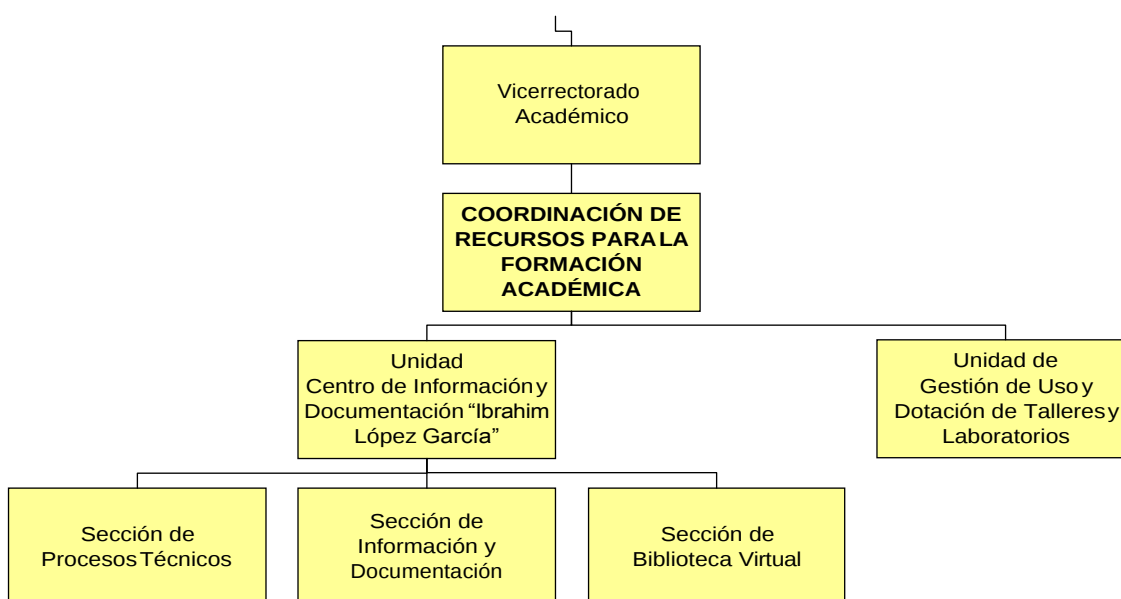
- o Sección de Cooperación y Gestión de Proyectos Institucionales y Socioproductivos.
- o Sección de Gestión y Procesamiento de Información en Ciencia, Tecnología, Investigación e Innovación.
- o Sección de Proyectos Sociointegradores.
- o Sección de Promoción y Fomento Científico Tecnológico.

Figura Nro. 17: Organigrama de la Coordinación de Creación Intelectual y Desarrollo Socioproductivo



- **Coordinación de Recursos para la Formación Académica:** definición, atribuciones y conformación.
- Definición
Es la unidad responsable de garantizar la gestión de los recursos necesarios para la formación académica, científica y de investigación en las actividades de pregrado y postgrado.
- Atribuciones
 1. Desarrollar y presentar a las Coordinaciones de los Programas Nacionales de Formación, los planes de gestión de los recursos para fortalecer y consolidar la actividad académica ofrecida a las y los estudiantes, las y los docentes y a la comunidad intra y extra universitaria.
 2. Coordinar y supervisar los procesos correspondientes al servicio bibliotecario de la Universidad.
 3. Coordinar y supervisar los procesos de uso y dotación de los laboratorios, talleres y equipos para el desarrollo académico y de investigación.
 4. Coordinar el servicio de apoyo para la producción de videos, conferencias, material instruccional, biblioteca virtual, salas de navegación, entre otros.
 5. Las demás que señale el ordenamiento jurídico vigente.
- Conformación
 - Unidad Centro de Información y Documentación “Ibrahim López García”
 - ♣ Sección de Procesos Técnicos.
 - ♣ Sección de Información y Documentación.
 - ♣ Sección de Biblioteca Virtual.
 - Unidad de Gestión de Uso y Dotación de Talleres y Laboratorios.

Figura Nro. 18: Organigrama de la Coordinación de Recursos para la Formación Académica



- **Coordinación de Cultura:** definición, atribuciones y conformación.

- Definición

Es la unidad responsable de planificar, organizar y dirigir los planes y proyectos de cultura de la universidad, de acuerdo a las políticas y estrategias que promueve el estado venezolano en materia de cultura.

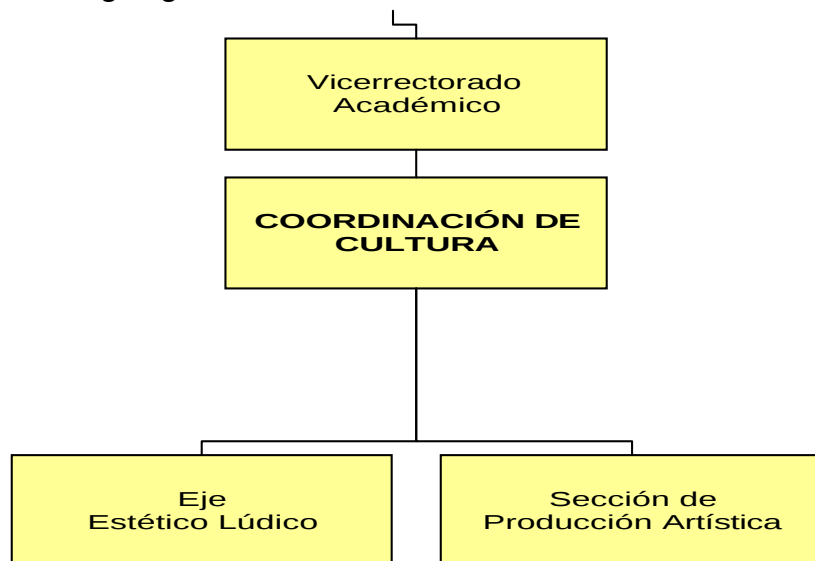
- Atribuciones

1. Gestionar la administración, mantenimiento y dotación de los instrumentos, equipos, entre otros requeridos para la realización de actividades de cultura.
2. Establecer acciones para la promoción y difusión de actividades de cultura en la comunidad intra y extra universitaria.
3. Gestionar la oferta de cursos, talleres y actividades acreditables sobre actividades de cultura, así como la organización de foros, seminarios, coloquios y otros eventos de carácter internacional, nacional y regional en el área de cultura.
4. Promover y apoyar la creación de clubes de cultura dentro y fuera de la UPTAG.
5. Estimular el intercambio de experiencias en el área, con otras instituciones de educación universitaria de la región, del país y del exterior.
6. Asegurar las condiciones que garanticen la participación de las organizaciones del Poder Popular en la planificación, formulación, promoción, ejecución y control social de la política de cultura.
7. Promover convenios con otros organismos que fortalezca y apoyen la actividad de cultura.
8. Las demás que señale el ordenamiento jurídico vigente.

- Conformación

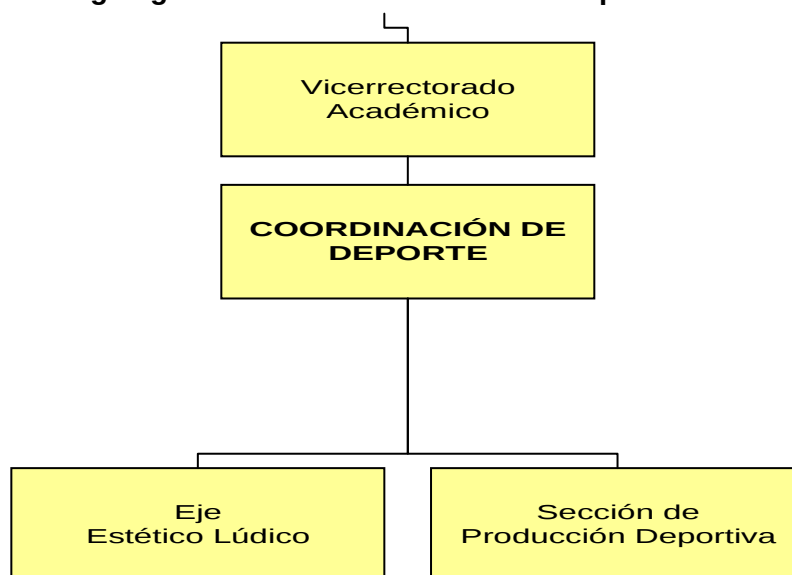
- o Eje Estético Lúdico.
- o Sección de Producción Artística.

Figura Nro. 19: Organigrama de la Coordinación de Cultura



- **Coordinación de Deporte:** definición, atribuciones y conformación.
- Definición
Es la unidad responsable de planificar, organizar y dirigir los planes y proyectos deportivos de la universidad, de acuerdo a las políticas y estrategias que promueve el estado venezolano en materia deportiva.
- Atribuciones
 1. Gestionar la administración, mantenimiento y dotación de las instalaciones deportivas de la universidad.
 2. Establecer acciones para la promoción y difusión de la actividad física, educación física, el deporte y alto rendimiento deportivo en la comunidad intra y extra universitaria.
 3. Gestionar la oferta de cursos, talleres y actividades acreditables sobre actividad física, así como la organización de foros, seminarios, coloquios y otros eventos de carácter internacional, nacional y regional en el área deportiva.
 4. Desarrollar planes que permitan vincular a la UPTAG con las comunidades locales.
 5. Promover y apoyar la creación de clubes deportivos dentro y fuera de la UPTAG.
 6. Estimular el intercambio de experiencias en el área, con otras instituciones de educación universitaria de la región, del país y del exterior.
 7. Asegurar las condiciones que garantizan la participación de las organizaciones del Poder Popular en la planificación, formulación, promoción, ejecución y control social de la política deportiva.
 8. Promover convenios con otros organismos que fortalezca y apoyen la actividad deportiva.
 9. Las demás que señale el ordenamiento jurídico vigente.
- Conformación
 - Eje Estético Lúdico.
 - Sección de Producción Deportiva.

Figura Nro. 20: Organigrama de la Coordinación de Deporte



- **Coordinación de Estudios Virtuales Colaborativos:** definición, atribuciones y conformación.

- Definición

Es la unidad responsable de planificar, organizar y dirigir las actividades académicas bajo la modalidad semipresencial en los PNF y PFA de la universidad, de acuerdo al reglamento correspondiente.

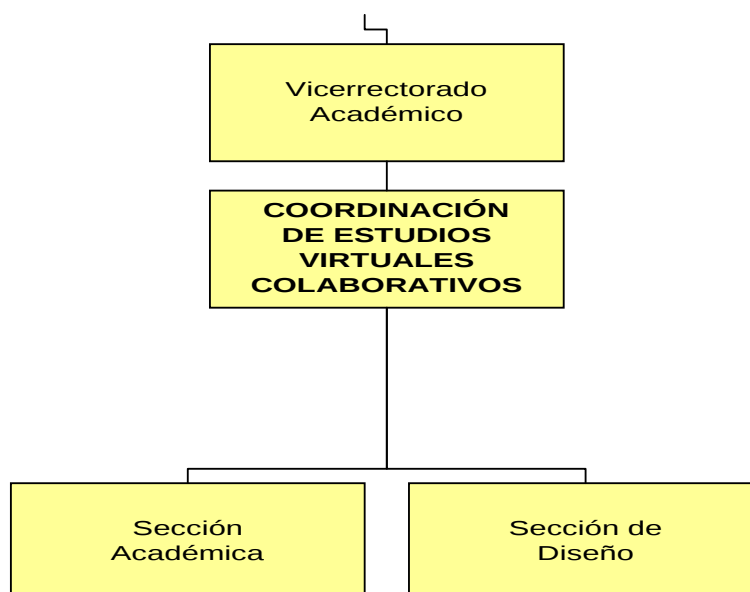
- Atribuciones

1. Crear el reglamento que normará la modalidad semipresencial en los PNF y PFA, para la transformación pedagógica y formación colaborativa requerida.
2. Implementar un plan de formación en línea para la creación de ambientes virtuales y el manejo de la modalidad semipresencial en los PNF y PFA.
3. Atender la diversidad de necesidades académicas del territorio falconiano con limitaciones de tiempo y espacio.
4. Fomentar la mediación pedagógica con las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) en los PNF y PFA a través del trabajo colaborativo.
5. Promover el desarrollo de cursos, talleres, seminarios y formación avanzados desde la Plataforma Estudios Virtuales Colaborativos de la UPTAG.
6. Las demás que señale el ordenamiento jurídico vigente.

- Conformación

- Sección Académica.
- Sección de Diseño.

Figura Nro. 21: Organigrama de la Coordinación Estudios Virtuales Colaborativos



- **Vicerrectorado de Desarrollo Territorial**

Autoridad ejecutiva: Vicerrectora o Vicerrector de Desarrollo Territorial:
definición, atribuciones y conformación

- Definición

La Vicerrectora o el Vicerrector de Desarrollo Territorial es la autoridad ejecutiva que asiste a la Rectora o al Rector en el gobierno y coordinación de las actividades vinculadas al desarrollo territorial de la Universidad. Deberá ser venezolana o venezolano, responsable y comprometido socialmente con los principios fundamentales de la República y de la educación, con sólida solvencia moral y profesional, poseer título de Doctor y haber ejercido con idoneidad funciones docentes y de investigación en alguna universidad venezolana durante cinco (5) años por lo menos. La Vicerrectora o el Vicerrector, será designada o designado mediante Resolución, por la Ministra o el Ministro del Poder Popular con competencia en materia de educación universitaria.

- Atribuciones de la Vicerrectora o el Vicerrector de Desarrollo Territorial

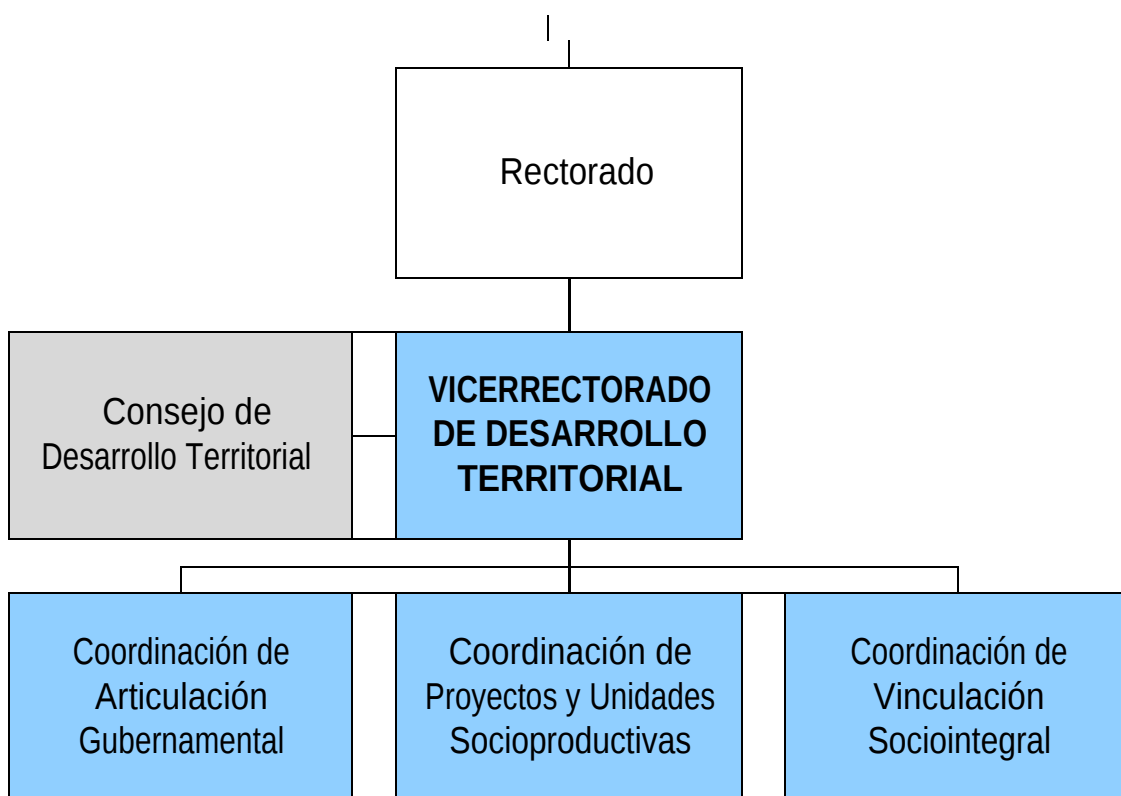
1. Planificar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades para el desarrollo de proyectos de investigación vinculados con la realidad geohistórica, ambientales y culturales del área de influencia territorial, de forma conjunta con la Coordinación de la Misión Sucre del respectivo estado.
2. Evaluar los estudios situacionales del territorio, para generar criterios de desarrollo en la universidad, en el marco de la municipalización y territorialización, en vinculación permanente con los objetivos del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación, a fin de someterlo a la consideración del Consejo Universitario.
3. Promover y articular en el territorio de influencia, el desarrollo de las labores socioacadémicas, de producción y creación de saberes e integración socioproductiva que se realicen en la universidad.
4. Elaborar conjuntamente con la Coordinación de la Misión Sucre del respectivo estado, planes dirigidos a incentivar las relaciones entre la universidad y el Poder Popular en las áreas política, cultural, económica y social, con el fin de optimizar el servicio y calidad de las actividades universitarias y de las relaciones sociopolíticas con su entorno general o área de influencia territorial.
5. Instrumentar acciones político académicas para integrar a la universidad a los planes y proyectos de desarrollo impulsados por el Consejo Federal de Gobierno.
6. Presentar a consideración del Consejo Universitario, mecanismos de cooperación con las instancias de desarrollo socioproductivas del área de influencia territorial de la universidad, que le permita desarrollar los distintos proyectos.

7. Impulsar acciones que promuevan la conformación de la Red de Instituciones de Educación Universitaria, para promover el desarrollo integral del área de influencia territorial de la universidad.
8. Proponer y coordinar la realización de estudios diagnósticos en la región, sobre problemas cuantitativos y cualitativos de índole educativo, cultural, social, económico, ambiental y tecnológico, con el objeto de que sus recomendaciones sean elevadas a los organismos competentes.
9. Coordinar con el Vicerrectorado Académico los procesos de acreditación de saberes, de tal forma que el Vicerrectorado de Desarrollo Territorial detecte las necesidades en su campo de acción y el Vicerrectorado Académico realice el proceso formal acorde con los mecanismos y normas establecidos en las mallas curriculares.
10. Las demás que señale el ordenamiento jurídico vigente.

- Conformación

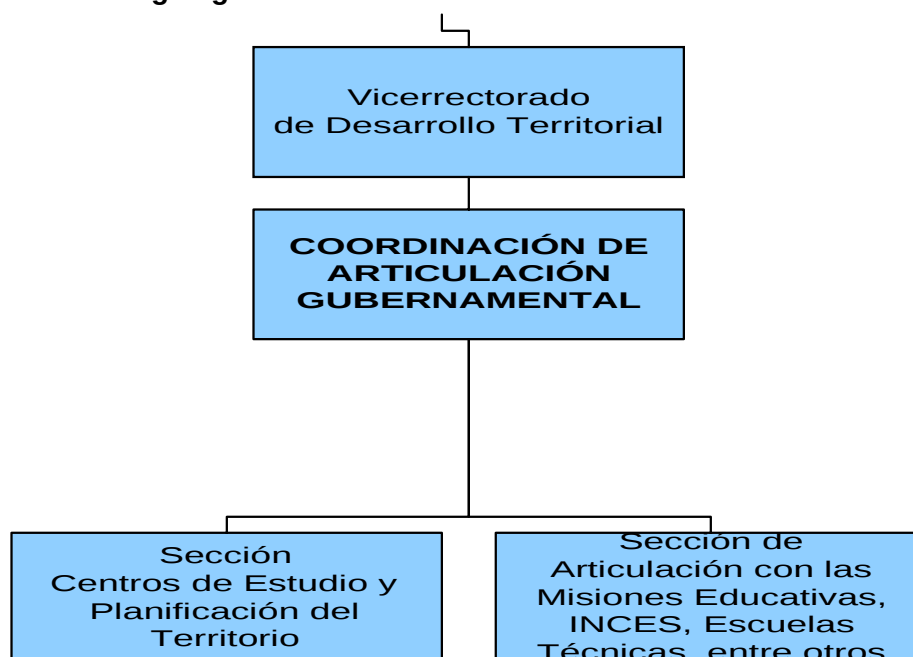
- Consejo de Desarrollo Territorial.
- Coordinación de Articulación Gubernamental.
- Coordinación de Proyectos y Unidades Socioprodutivas.
- Coordinación de Vinculación Sociointegral.

Figura Nro. 22: Organigrama del Vicerrectorado de Desarrollo Territorial con las correspondientes Coordinaciones de Ejecución



- **Coordinación de Articulación Gubernamental:** definición, atribuciones y conformación.
- Definición
Es la unidad responsable de planificar y desarrollar estrategias, acciones y planes para la articulación con los entes gubernamentales y comunidades del área de influencia de la universidad.
- Atribuciones
 1. Planificar y presentar al Vicerrectorado de Desarrollo Territorial y demás coordinaciones del mismo nivel de responsabilidad, planes dirigidos a incentivar las relaciones entre la universidad y las comunidades organizadas en lo académico, político, cultural, económico y social.
 2. Propiciar la integración de la universidad con el Poder Popular.
 3. Vincular los planes que respondan a los ejes geopolíticos regionales planificados por la universidad y sus respectivos ejes municipales.
 4. Rendir informe periódico al Vicerrectorado de Desarrollo Territorial sobre la marcha de las actividades de su competencia.
 5. Gestionar políticas territoriales que permitan optimizar la cooperación entre la universidad, el gobierno regional, la comunidad y el sector productivo.
 6. Ejecutar planes para el desarrollo de nuevas formas de producción y servicio en el ámbito de influencia de la universidad, contribuyendo con nuevas formas de economía.
 7. Las demás que señale el ordenamiento jurídico vigente.
- Conformación
 - Sección Centros de Estudio y Planificación del Territorio
 - Sección de Articulación con las Misiones Educativas, INCES, Escuelas Técnicas, entre otros.

Figura Nro. 23: Organigrama de la Coordinación de Articulación Gubernamental



- **Coordinación de Proyectos y Unidades Socioproductivas:** definición, atribuciones y conformación.

- Definición

Es la unidad responsable de generar, planificar y evaluar las políticas y acciones de desarrollo socioproductivas en la universidad, articuladas con los entes gubernamentales, las comunidades de influencia territorial y el sector socioproductivo.

- Atribuciones

1. Planificar, promover, ejecutar y evaluar los proyectos socioproductivos que propicien y apoyen al desarrollo de la patria.
2. Promover la creación de empresas socioproductivas, partiendo del análisis del territorio.
3. Rendir informes de forma periódica al Vicerrectorado de Desarrollo Territorial sobre la marcha de las actividades de su competencia.
4. Las demás que señale el ordenamiento jurídico vigente.

- Conformación

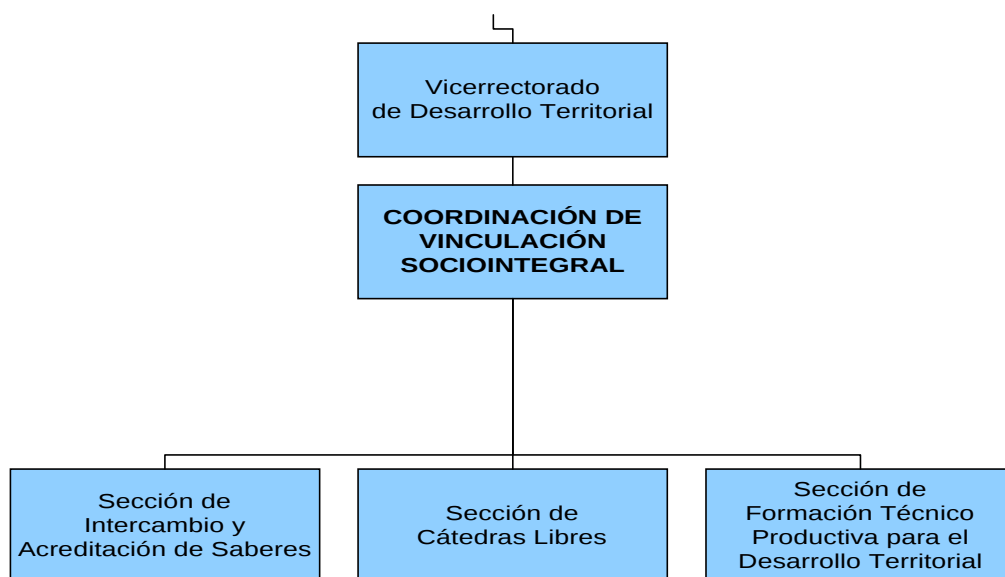
- o Sección de Articulación con las Empresas Universitarias.
- o Sección de Escalamiento a Proyectos Socioproductivos.

Figura Nro. 24: Organigrama de la Coordinación de Proyectos y Unidades Socioproductivas



- **Coordinación de Vinculación Sociointegral:** definición, atribuciones y conformación.
- Definición
Es la unidad responsable de la vinculación e intercambio de la universidad con las comunidades, generando la articulación y desarrollo de propuestas que apoyen el crecimiento de las potencialidades del territorio, brindando apoyo social a las necesidades de las comunidades presentes.
- Atribuciones
 1. Promover la gestión de la universidad al servicio del territorio, propiciando el protagonismo popular en las comunidades.
 2. Planificar procesos de vinculación de la universidad con el estado y con instituciones universitarias de América Latina, el Caribe y pueblos del sur, para fortalecer la integración nacional e internacional, en beneficio de la universidad.
 3. Proponer programas de formación y socialización que fortalezcan la capacidad de gestión del Poder Popular en competencias que les sean transferidas en los ámbitos político, económico, social y jurídico.
 4. Contribuir a la formación técnico productiva para el desarrollo local y el fortalecimiento de las capacidades socioproductivas del Poder Popular.
 5. Rendir informe periódico al Vicerrectorado de Desarrollo Territorial sobre la marcha de las actividades de su competencia.
 6. Las demás que señale el ordenamiento jurídico vigente.
- Conformación
 - o Sección de Intercambio y Acreditación de Saberes.
 - o Sección de Cátedras Libres.
 - o Sección de Formación Técnico Productiva para el Desarrollo Territorial.

Figura Nro. 25: Organigrama de la Coordinación de Vinculación Sociointegral



- **Secretaria General**

Autoridad ejecutiva: Secretaria o Secretario General: definición, atribuciones y conformación

- Definición

La Secretaria o el Secretario General, es la autoridad ejecutiva responsable de los asuntos concernientes a los sistemas de información y documentación, así como de los procesos de registros y controles académicos de la universidad. Deberá ser venezolana o venezolano, responsable y comprometido socialmente con los principios fundamentales de la República y de la educación, con sólida solvencia moral y profesional, poseer título de Doctor y haber ejercido con idoneidad funciones docentes y de investigación en alguna universidad venezolana durante cinco (5) años por lo menos. La Secretaria o el Secretario General, será designada o designado mediante Resolución, por la Ministra o el Ministro del Poder Popular con competencia en materia de educación universitaria.

- Atribuciones de la Secretaría o el Secretario General

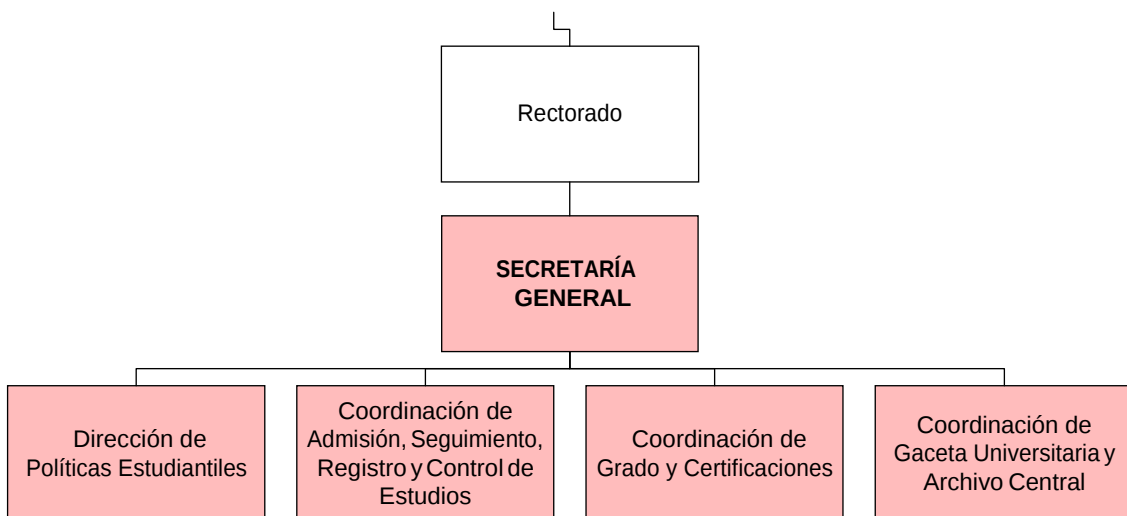
1. Ejercer la secretaría de actas del Consejo Universitario.
2. Preparar la agenda y actas de las sesiones y dar a conocer sus decisiones y acuerdos.
3. Suplir las faltas temporales de la Vicerrectora o el Vicerrector Académico y de la Vicerrectora o del Vicerrector de Desarrollo Territorial en el Consejo Universitario.
4. Rendir cuenta directamente a la Rectora o el Rector de la universidad.
5. Planificar y coordinar los procesos de ingreso, registro, prosecución y egreso de las y los estudiantes, a fin de garantizar la prestación eficaz y eficiente del servicio a los usuarios y cumplir con las exigencias legales.
6. Coordinar y supervisar el sistema de registro sobre la disponibilidad de la matrícula estudiantil e informar permanentemente al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de educación universitaria.
7. Coordinar y supervisar el Sistema de Registro Estudiantil y el Archivo General de la universidad.
8. Refrendar la firma de la Rectora o el Rector en los títulos, certificados de estudio, credenciales, decretos y resoluciones emitidos por la universidad, llevando debido registro y soporte de dichos actos académicos y administrativos.
9. Archivar la memoria y cuenta presentada por las autoridades de la universidad.
10. Coordinar y supervisar la publicación periódica de las Resoluciones emanadas de los órganos de decisión y consultivos de la universidad, a través de la Gaceta Universitaria.
11. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Consejo Universitario y la Rectora o el Rector de la universidad.

12. Coordinar el procesamiento y actualización de los datos estadísticos de la universidad con respecto a las y los estudiantes y personal académico, así como diagnosticar y proyectar tendencias del proceso de formación en el ámbito de su competencia.
13. Planificar y desarrollar estrategias y mecanismos para la difusión de la información a través de la producción de publicaciones relacionadas con los procesos de formación, creación intelectual, innovación, emprendeduría social, producción y vinculación de las comunidades.
14. Planificar, coordinar y supervisar el buen funcionamiento de los sistemas de documentación de la universidad.
15. Organizar y coordinar los actos de grados de la Universidad.
16. Atender las visitas de cortesía, planificar, desarrollar y supervisar los eventos de mayor trascendencia universitaria, colaborar en la organización de los actos en los que esté involucrada la universidad, asesorar a la comunidad universitaria en todo lo relacionado con el protocolo ceremonial.
17. Presentar al Consejo Universitario y a la comunidad universitaria su informe anual de gestión.
18. Proponer y someter a las instancias correspondientes, los cambios e innovaciones que procedan en sus áreas de competencia.
19. Representar a la universidad en el Núcleo de Secretarios del Consejo Nacional de Universidades.
20. Las demás que señale el ordenamiento jurídico vigente.

- Conformación

- Dirección de Políticas Estudiantiles.
- Coordinación de Admisión, Seguimiento, Registro y Control de Estudios.
- Coordinación de Grado y Certificaciones.
- Coordinación de Gaceta Universitaria y Archivo Central.

Figura Nro. 26: Organigrama de la Secretaría General



- **Dirección de Políticas Estudiantiles:** definición, atribuciones y conformación.

- Definición

Es la unidad adscrita al Secretariado, encargada de ejecutar las políticas estudiantiles emanadas del órgano Rector en materia de educación universitaria, para el desarrollo integral de las y los estudiantes durante su formación. Su organización y funcionamiento será establecida a través de la normativa interna.

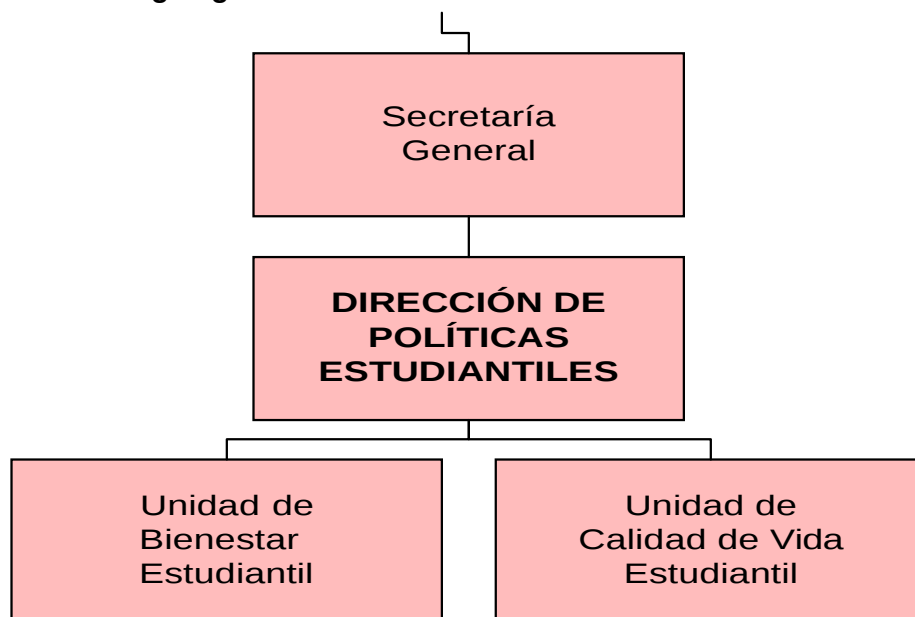
- Atribuciones

1. Diseñar, planificar, coordinar, ejecutar y evaluar planes, proyectos y programas técnico administrativos, de apoyo a la atención integral socioeconómica, de salud y autodesarrollo de las y los estudiantes, a fin de promover su bienestar social, formación integral e inclusión académica, con justicia social.
2. Crear la propuesta del Plan Integral de Apoyo al Desempeño Estudiantil.
3. Coordinar las actividades realizadas por las unidades administrativas bajo su responsabilidad.
4. Proponer los planes estratégicos y de acción necesarios para lograr el mayor beneficio para la comunidad estudiantil.
5. Promover el empoderamiento estudiantil y su relación con el entorno contribuyendo con la construcción de una nueva sociedad.
6. Las demás que señale el ordenamiento jurídico vigente.

- Conformación

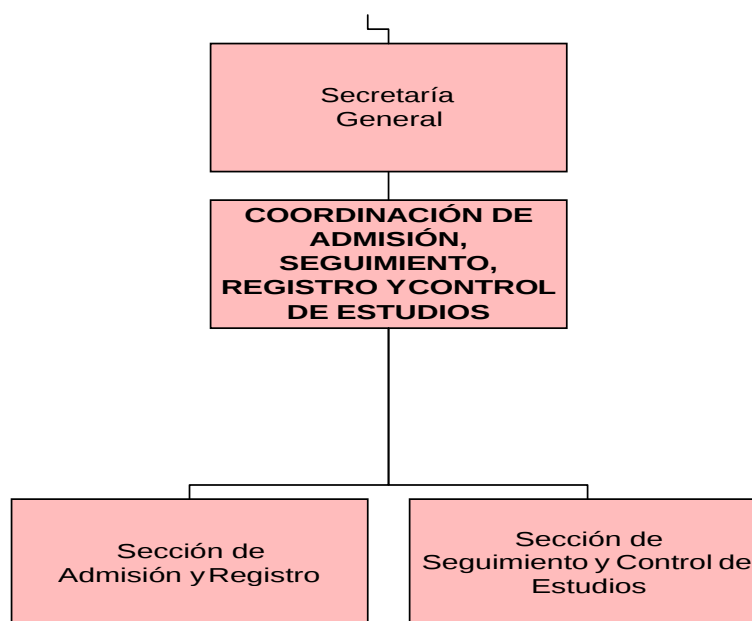
- Unidad de Bienestar Estudiantil.
- Unidad de Calidad de Vida Estudiantil.

Figura Nro. 27: Organigrama de la Dirección de Políticas Estudiantiles



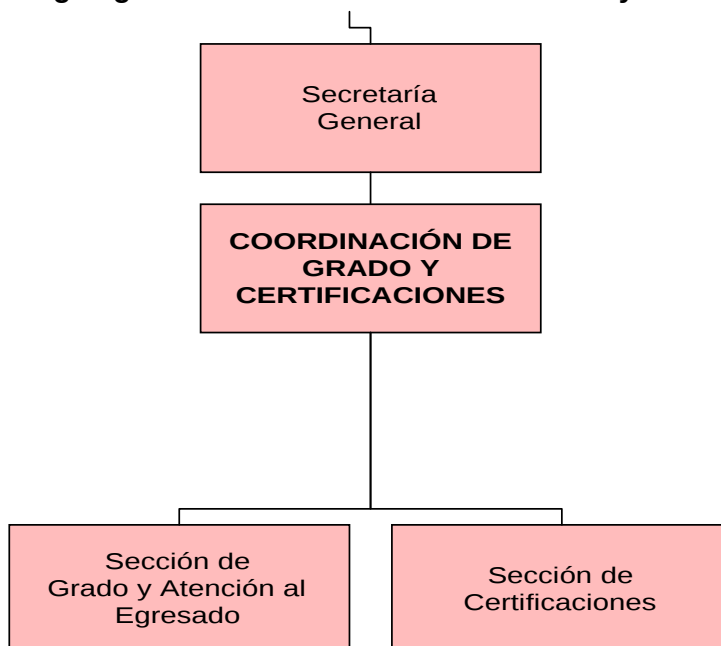
- **Coordinación de Admisión, Seguimiento, Registro y Control de Estudios:**
definición, atribuciones y conformación.
- Definición
Es la unidad encargada de organizar, programar, ejecutar y supervisar el proceso admisión, prosecución y egreso, asesoramiento estudiantil y profesoral, control de estudios y evaluación en la universidad.
- Atribuciones
 1. Organizar, dirigir y administrar los procesos de admisión de las y los estudiantes, de conformidad con las políticas y lineamientos emanados del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de educación universitaria.
 2. Mantener el registro académico de las y los estudiantes, así como de toda la documentación consignada por estos.
 3. Organizar, dirigir y gestionar los procesos de inscripción y carga de notas de las y los estudiantes.
 4. Recibir y gestionar las solicitudes de reincorporación o reingreso, equivalencias y traslados.
 5. Estudiar y ejecutar las solicitudes de régimen especial.
 6. Emitir estadísticas sobre el rendimiento estudiantil, indicadores académicos, entre otros.
 7. Las demás que señale el ordenamiento jurídico vigente.
- Conformación
 - o Sección de Admisión y Registro.
 - o Sección de Seguimiento y Control de Estudios.

Figura Nro. 28: Organigrama de la Coordinación de Admisión, Seguimiento, Registro y Control de Estudios



- **Coordinación de Grado y Certificaciones:** definición, atribuciones y conformación.
- Definición
Es la unidad responsable de emitir títulos y registros de la universidad, garantizar el desarrollo de los actos de grado, a través de una planificación en conjunto con otras unidades, de acuerdo al calendario aprobado por el Consejo Universitario.
- Atribuciones
 1. Planificar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar los procesos de graduaciones y actos académicos.
 2. Procesar la elaboración y emisión de las menciones honoríficas de las y los estudiantes con alto rendimiento académico.
 3. Velar por el resguardo de los títulos y medallas correspondientes a los respectivos actos de grado.
 4. Presentar a la unidad de adscripción el Informe Anual de Gestión.
 5. Presentar informes cronológicos a la Secretaría General, relacionados con el área de graduaciones.
 6. Certificar los diferentes documentos de pregrado y postgrado, emitidos por la universidad, de acuerdo a las normas internas establecidas.
 7. Emitir notas, actas, promedio, puesto, rango y escala de calificaciones, de acuerdo a las normas internas establecidas.
 8. Autenticar las copias, de acuerdo a las normas internas establecidas.
 9. Las demás que señale el ordenamiento jurídico vigente.
- Conformación
 - o Sección de Grado y Atención al Egresado.
 - o Sección de Certificaciones.

Figura Nro. 29: Organigrama de la Coordinación de Grado y Certificaciones



- **Coordinación de Gaceta Universitaria y Archivo Central:** definición, atribuciones y conformación.

- Definición

Es la unidad responsable de la divulgación y publicación de todas las decisiones, actos, actuaciones, informaciones, avisos, notas y documentos generados por el Consejo Universitario, así como la recepción y organización de los documentos desincorporados por las diferentes dependencias administrativas y académicas de la universidad.

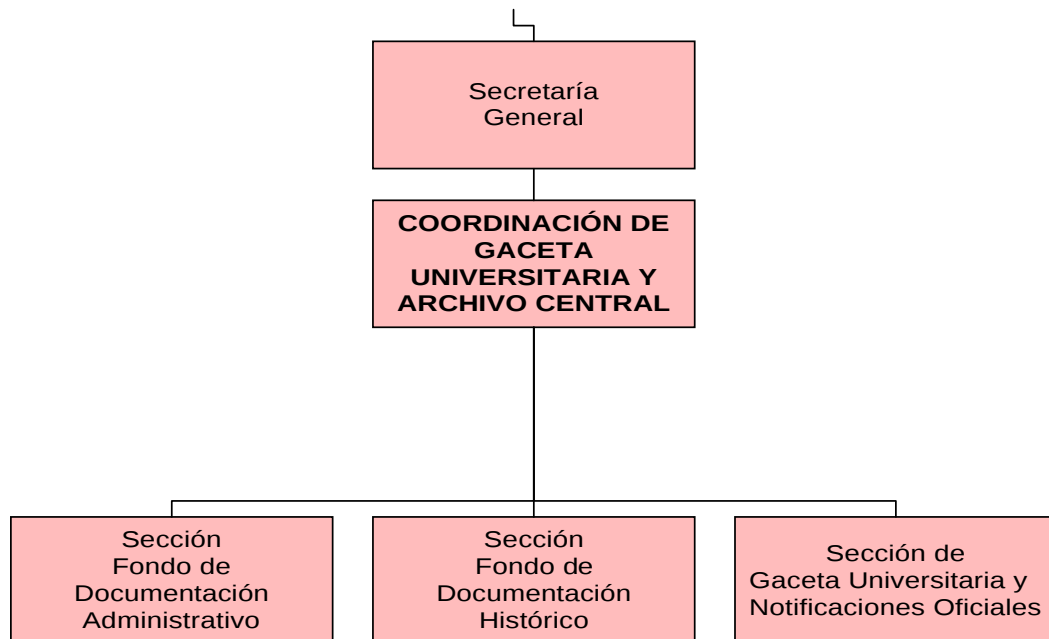
- Atribuciones

1. Recibir, organizar, clasificar y publicar todas las decisiones, actos, actuaciones, informaciones, avisos, notas y documentos generados por el Consejo Universitario.
2. Regular y ejecutar todo lo concerniente al diseño, forma y publicación de la Gaceta.
3. Normar la conservación y archivo de las ediciones de la gaceta.
4. Elaborar las recopilaciones de las ediciones ordinarias y extraordinarias de los ejemplares de la gaceta y garantizar su publicación, distribución y envío.
5. Compilar, organizar y resguardar el patrimonio documental de la universidad.
6. Recibir, clasificar, registrar y distribuir la correspondencia que ingresa a la universidad.
7. Instituir y gestionar un archivo especializado de los hechos y acontecimientos más importantes de la vida institucional.
8. Coordinar sus funciones con los vicerrectorados, y demás unidades que conforman la estructura de la universidad.
9. Ordenar y custodiar el archivo central.
10. Facilitar la consulta de documentos y conceder copia de los mismos, previa autorización de la Secretaria o del Secretario General.
11. Las demás que señale el ordenamiento jurídico vigente.

- Conformación

- Sección Fondo de Documentación Administrativo.
- Sección Fondo de Documentación Histórico.
- Sección de Gaceta Universitaria y Notificaciones Oficiales.

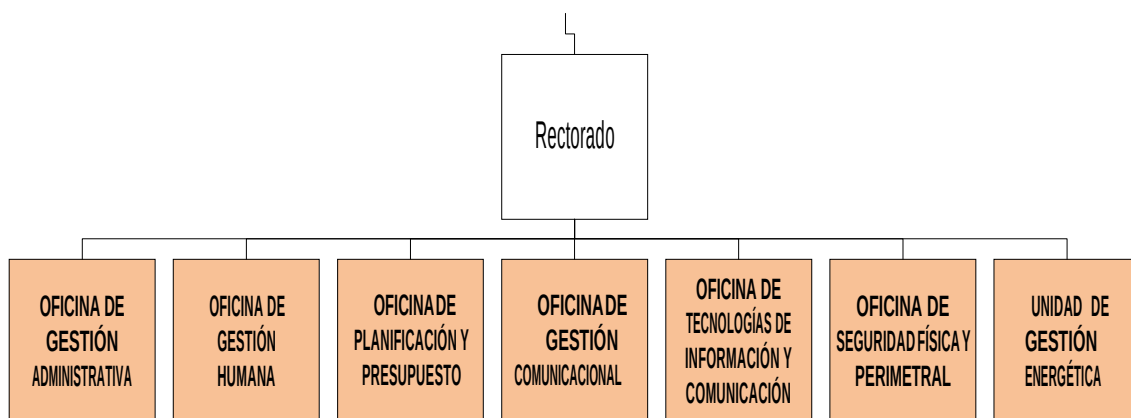
Figura Nro. 30: Organigrama de la Coordinación de Gaceta Universitaria y Archivo Central



Órganos de Apoyo Administrativo

- Oficina de Gestión Administrativa.
- Oficina de Gestión Humana.
- Oficina de Planificación y Presupuesto.
- Oficina de Gestión Comunicacional.
- Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación.
- Oficina de Seguridad Física y Perimetral.
- Unidad de Gestión Energética.

Figura Nro. 31: Organigrama de los Órganos de Apoyo Administrativo



- **Oficina de Gestión Administrativa:** definición, atribuciones y conformación.

- Definición

Es el órgano responsable de coordinar, dirigir, controlar y evaluar los procesos económicos, financieros y contables: de administrar los bienes públicos y llevar el registro de los mismos; de las compras y de la tesorería de la universidad. La Oficina de Gestión Administrativa estará adscrita al Rectorado.

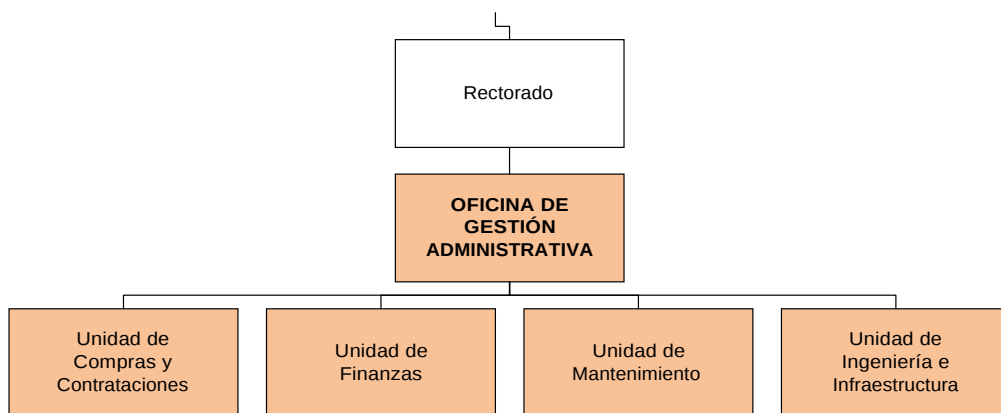
- Atribuciones

1. Velar por el cumplimiento de las políticas, lineamientos, directrices, normas y procedimientos que rigen la actividad administrativa y financiera de la universidad, de conformidad con la legislación nacional.
2. Elaborar, analizar y evaluar los estados financieros de la universidad, a fin de tomar decisiones acertadas y oportunas.
3. Programar, controlar y coordinar el uso eficiente de los recursos presupuestarios de la universidad, de acuerdo con la normativa legal vigente, asesorando a las distintas dependencias en la materia de su competencia para la toma de decisiones.
4. Coordinar y dirigir el proceso de seguimiento, control y evaluación financiera de los planes operativos y del presupuesto ordinario y extraordinario de la universidad, presentando los informes a los órganos competentes.
5. Velar por cumplimiento de las políticas, lineamientos, directrices, normas y procedimientos de la universidad en materia administrativa, de conformidad con la legislación nacional.
6. Presentar mensualmente ante el Consejo Universitario la disponibilidad financiera en bancos de los recursos de la universidad.
7. Rendir cuenta semestralmente o cuando sea requerido al Rectorado, sobre la gestión administrativa de la universidad.
8. Diseñar los mecanismos para el control de: inventarios de bienes públicos, compras y de tesorería; ejecución del presupuesto anual, coordinando las mismas con las unidades operativas que conforman la universidad.
9. Supervisar y controlar el inventario de los bienes muebles, inmuebles y semovientes propiedad de la universidad.
10. Proponer políticas, estrategias y lineamientos referidos a la gestión administrativa, para someterlos a consideración del Consejo Universitario.
11. Coordinar y supervisar las unidades operativas encargadas de las áreas de finanzas, bienes, contabilidad, compras y servicios generales.
12. Diseñar, coordinar y evaluar las políticas, planes, proyectos y servicios de mantenimiento de maquinarias y transporte, así como la conservación de espacios e infraestructura de la universidad.
13. Coordinar y controlar los procedimientos de ejecución e inspección de nuevas obras y adecuaciones de la planta física, gestión del mantenimiento de la infraestructura física y evaluación de los contratistas.

14. Gestionar ante la unidad operativa correspondiente, los procedimientos de contratación para la ejecución de obras, prestación de servicios, y la adquisición de bienes necesarios para el funcionamiento de la universidad.
15. Las demás que señale el ordenamiento jurídico vigente.

- Conformación
 - o Unidad de Compras y Contrataciones.
 - o Unidad de Finanzas.
 - o Unidad de Mantenimiento.
 - o Unidad de Ingeniería e Infraestructura.

Figura Nro. 32: Organigrama de la Oficina de Gestión Administrativa



- **Oficina de Gestión Humana:** definición, atribuciones y conformación.

- Definición

Es el órgano responsable de coordinar, dirigir, controlar y evaluar los procesos correspondientes al talento humano que integra la universidad, así como de coordinar su vinculación y participación en las actividades de la misma con el trabajo voluntario y comunitario, en correspondencia con los planes y proyectos del estado venezolano. La Oficina de Gestión Humana estará adscrita al Rectorado.

- Atribuciones

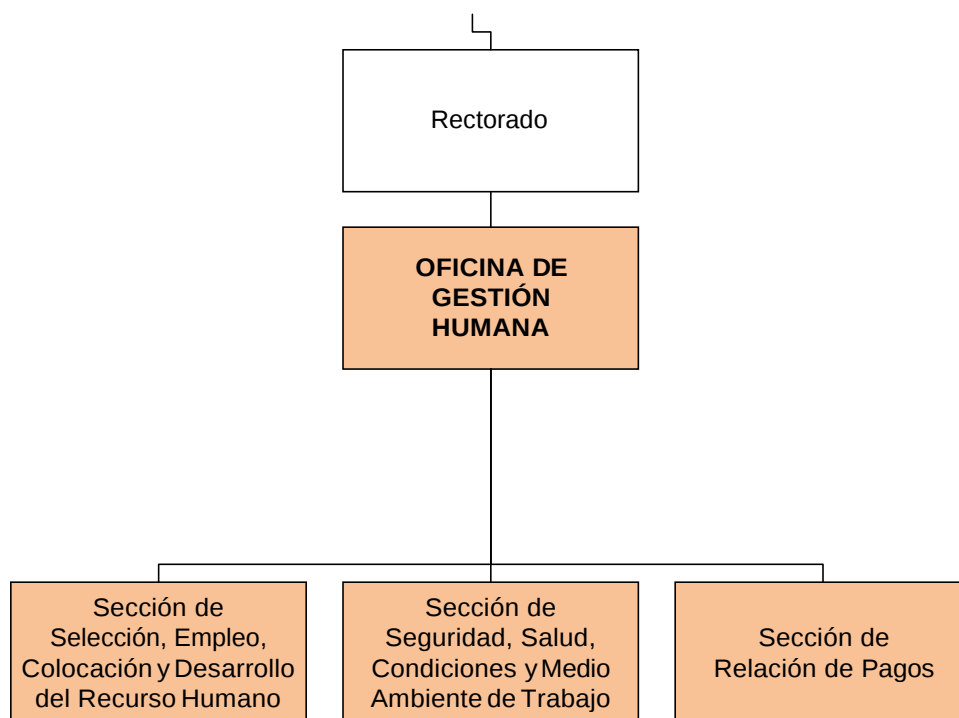
1. Elaborar y presentar al Consejo Universitario para su aprobación, las políticas de gestión de personal de la universidad, de conformidad con las normas legales y sublegales aplicables.
2. Elaborar en conjunto con todas las unidades de la universidad, la propuesta del Plan de Gestión Humana que prevea el ingreso del personal docente, administrativo y obrero, que será sometido a la aprobación del Consejo Superior.

3. Dirigir, ejecutar y evaluar los procesos de: selección, ingreso, permanencia, ascenso y egreso del personal universitario; diseño de estructura de cargos; evaluación del desempeño laboral; y formación continua y permanente. Con excepción del proceso de ascenso y formación del personal docente.
4. Ejecutar y supervisar las actividades tendentes al cumplimiento de la normativa en materia de prevención, salud y seguridad laborales.
5. Planificar y dirigir los programas de bienestar social destinados a las y los trabajadores de la universidad.
6. Hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos contractuales en materia sociolaboral del personal de la universidad.
7. Asistir a la Oficina de Gestión Administrativa, en la ejecución de los pagos del personal, de conformidad con la normativa legal aplicable.
8. Definir lineamientos y estrategias para promover y mantener relaciones laborales y sindicales favorables, que propicien el buen desenvolvimiento laboral de la universidad.
9. Las demás que señale el ordenamiento jurídico vigente.

- Conformación

- o Sección de Selección, Empleo, Colocación y Desarrollo del Recurso Humano.
- o Sección de Seguridad, Salud, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo.
- o Sección de Relación de Pagos.

Figura Nro. 33: Organigrama de la Oficina de Gestión Humana



- **Oficina de Planificación y Presupuesto:** definición, atribuciones y conformación.

- Definición

Es el órgano administrativo responsable de coordinar y supervisar los procesos de planificación presupuestaria, estructural y funcional, así como la ejecución de los recursos presupuestarios, empleados para el logro de los objetivos estratégicos de la universidad. La Oficina de Planificación y Presupuesto estará adscrita al Rectorado.

- Atribuciones

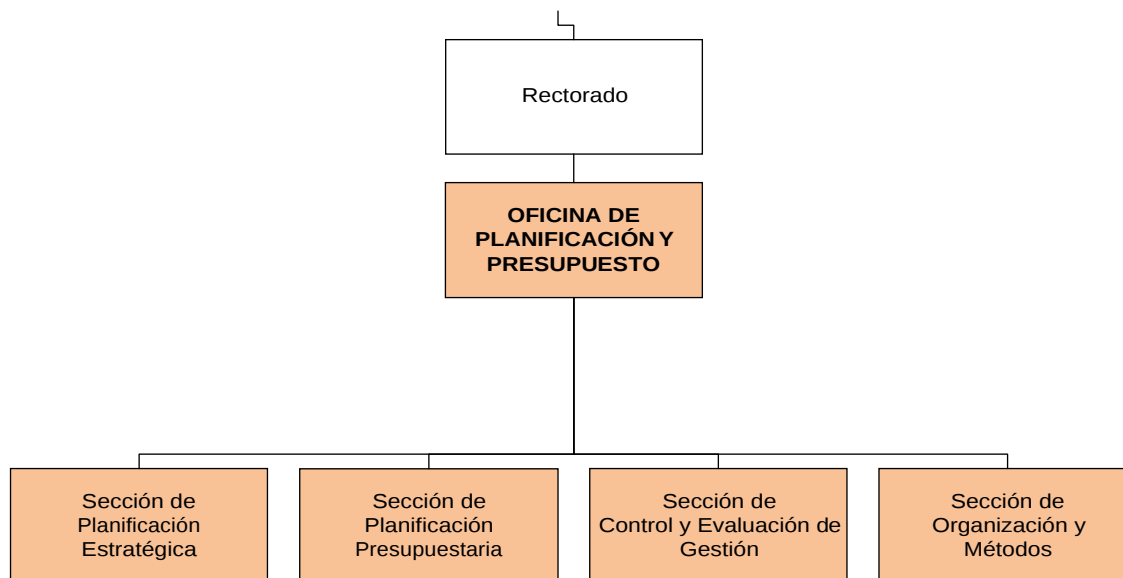
1. Desarrollar planes estratégicos y presupuestarios, para la implementación de un modelo de control de gestión que permita el fortalecimiento del sistema de control interno, acordes con las políticas institucionales.
2. Crear propuestas del sistema para el seguimiento y control de las políticas, planes, programas y proyectos de la universidad.
3. Proyectar las necesidades presupuestarias y de recursos materiales de la universidad, a los fines de planificar las acciones correspondientes.
4. Organizar el sistema de estadística de la universidad, presentando los estudios pertinentes que permitan optimizar el proceso de toma de decisiones a nivel operativo y estratégico.
5. Elaborar los planes operativos para la ejecución de los proyectos.
6. Elaborar y actualizar los manuales de organización, de normas y procedimientos, formularios e instructivos que garanticen el funcionamiento de la gestión de la universidad.
7. Someter a consideración del Consejo Universitario, a través del Rectorado, la aprobación de los manuales de organización, de normas y procedimientos, formularios e instructivos.
8. Elaborar la planificación estratégica y los indicadores de rendimiento de la universidad y someterlos a la consideración del Consejo Universitario.
9. Coordinar y dirigir el proceso de seguimiento, control y evaluación física de los planes operativos y del presupuesto ordinario y extraordinario de la universidad, presentando los informes a los órganos competentes.
10. Servir de enlace entre la universidad y los órganos rectores de los sistemas nacionales de planificación, presupuesto y organización y sistemas.
11. Elaborar la Memoria y Cuenta y el informe de gestión anual de la universidad.
12. Aplicar los lineamientos y recomendaciones que en materia de control y organización emanen del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de educación universitaria y demás organismos oficiales.
13. Las demás que señale el ordenamiento jurídico vigente.

- Conformación

- Sección de Planificación Estratégica.
- Sección de Planificación Presupuestaria.

- Sección de Control y Evaluación de Gestión.
- Sección de Organización y Métodos.

Figura Nro. 34: Organigrama de la Oficina de Planificación y Presupuesto



- **Oficina de Gestión Comunicacional:** definición, atribuciones y conformación.

- Definición

Es el órgano de asesoría técnica a nivel de apoyo estratégico administrativo, encargado de diseñar políticas de comunicación interinstitucionales. La Oficina de Gestión Comunicacional estará adscrita al Rectorado.

- Atribuciones

1. Velar por el cumplimiento de la política comunicacional de la universidad, fundamentada en proyectar interna y externamente la imagen institucional, mediante acciones comunicacionales que realcen la filosofía institucional y coadyuven a la difusión de las actividades de formación, investigación y desarrollo socioproductivo.
2. Diseñar y proponer planes y programas que propicien la participación de todos los sectores de la universidad y la proyecten tanto en el seno de la comunidad de su zona de influencia territorial, como a nivel regional, nacional e internacional.
3. Elaborar el plan anual de gestión comunicacional de la universidad.
4. Coordinar y dirigir la actividad informativa de la universidad hacia los medios de comunicación social.
5. Crear mecanismos de promoción y divulgación, a fin de informar a la comunidad sobre los aspectos relevantes de la gestión universitaria.
6. Coordinar la actualización de la página Web institucional, en conjunto con la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación.

7. Coordinar la redacción y suministro del material informativo relativo al desarrollo de las actividades institucionales.
 8. Informar periódicamente a la Rectora o al Rector de las actividades desarrolladas.
 9. Las demás que señale el ordenamiento jurídico vigente.
- Conformación
 - o Sección Emisora Universitaria.
 - o Sección de Comunicaciones Internas y Externas.

Figura Nro. 35: Organigrama de la Oficina de Gestión Comunicacional



- **Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación:** definición, atribuciones y conformación.

- Definición

Es el órgano responsable de garantizar la gestión de los servicios de comunicación de datos, soporte en informática y telecomunicaciones, en apoyo a las actividades de formación, investigación, vinculación social y de la gestión administrativa. La Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación estará adscrita al Rectorado.

- Atribuciones

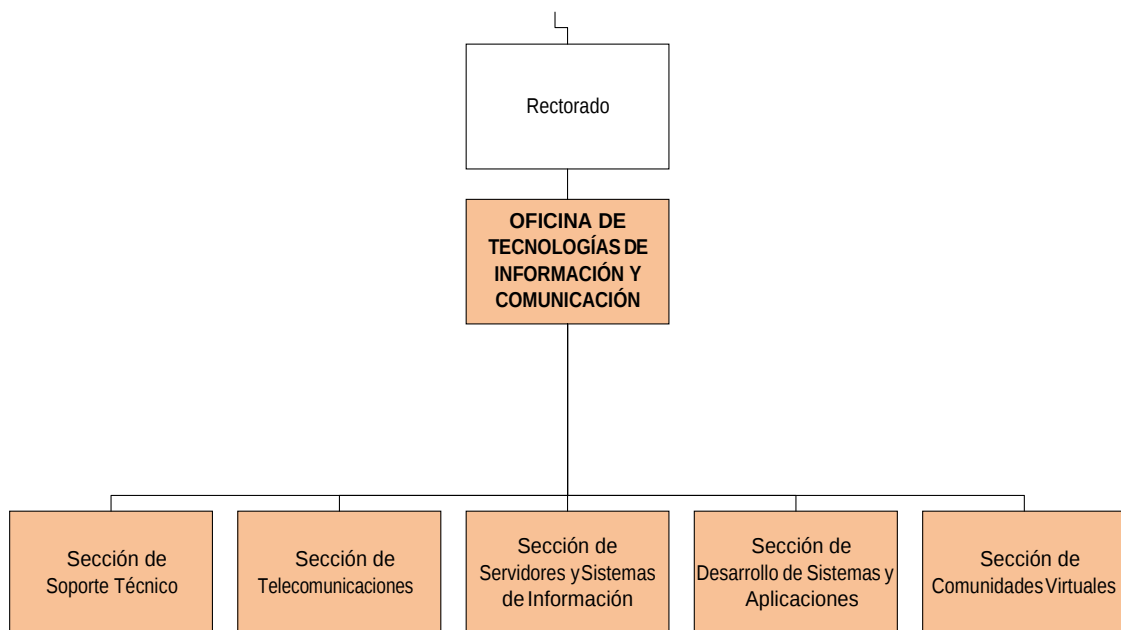
1. Apoyar y orientar a la universidad en base a los lineamientos y políticas en el área de tecnología establecidas en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos.
2. Desarrollar las actividades de planificación, organización, dirección y control de los procesos inherentes al área tecnológica.
3. Formular y evaluar las políticas, directrices y estrategias en tecnología, de conformidad con los lineamientos determinados por la universidad para la estandarización de sus procesos.

4. Garantizar el cumplimiento de los estándares de la infraestructura tecnológica para todas aquellas solicitudes realizadas por las diferentes dependencias de la universidad.
5. Recibir, analizar, certificar y hacer seguimientos a solicitudes de adquisición de tecnologías e insumos, para garantizar que se adecuen técnicamente a los requerimientos de la universidad, a los estándares y a las normativas nacionales e internacionales.
6. Mantener la plataforma tecnológica actualizada y estable.
7. Mantener la seguridad e integridad de toda la plataforma tecnológica institucional.
8. Controlar y certificar técnicamente los servicios tecnológicos contratados por la universidad.
9. Las demás que señale el ordenamiento jurídico vigente.

- Conformación

- o Sección de Soporte Técnico.
- o Sección de Telecomunicaciones.
- o Sección de Servidores y Sistemas de Información.
- o Sección de Desarrollo de Sistemas y Aplicaciones.
- o Sección de Comunicaciones Virtuales.

Figura Nro. 36: Organigrama de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación



- **Oficina de Seguridad Física y Perimetral:** definición, atribuciones y conformación.
- Definición
Esta oficina se adscribe al Rectorado con una visión amplia en lo respecta a seguridad y no sólo de carácter básicamente preventivo sino en un contexto más amplio, enmarcado en la Protección y Control de Pérdidas (PCP) y en la Seguridad Laboral de personas (personal y estudiantes) y bienes de la universidad.
- Conformación
 - Equipos de trabajo (se visualizan en anexos).

Figura Nro. 37: Organigrama de la Oficina de Seguridad Física y Perimetral



- **Unidad de Gestión Energética:** definición, atribuciones y conformación.
- Definición
Es el órgano responsable de la realización y seguimiento de las acciones dirigidas a la reducción del consumo de energía eléctrica. Contará con la asesoría técnica del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica (MPPEE) y de la Corporación Eléctrica Nacional, S.A. y estará adscrita al Rectorado.
- Atribuciones
 1. Elaborar auditorías energéticas a las edificaciones e instalaciones de la UPTAG.

2. Elaborar un plan para la reducción de consumo de energía eléctrica, de acuerdo a los lineamientos, asesorías y orientaciones que indique el MPPEE.
3. Definir las estrategias comunicacionales de concientización al personal en materia de uso racional y eficiente de la energía eléctrica.
4. Verificar la ejecución y mantenimiento integral de los sistemas acondicionadores de aires, refrigeración, iluminación, bombeo de agua, elevación y transporte, equipos de oficina y computación, así como los calentadores de agua, con el fin de reducir y mantener en valores eficientes, tanto su demanda como su consumo de energía eléctrica.
5. Comprobar la ejecución de la sustitución de los equipos eléctricos de baja eficiencia por equipos de alta eficiencia energética.
6. Hacer seguimiento y control del consumo y demanda de energía eléctrica en la UPTAG.
7. Hacer seguimiento y control de los indicadores de gestión energética, ajustados al tipo de actividad que caracteriza al organismo o ente.
8. Hacer seguimiento y control, en cumplimiento de acciones previstas en la resolución N° 77 del 10-06-2011 del MPPEE, mediante el cual establece el conjunto de medidas de orden técnico y administrativo para continuar con la orientación en materia de uso racional y eficiente de la energía eléctrica por parte de los organismos públicos (Gaceta Oficial Nro. 39694 del 13/06/2011).
9. Entregar la información referente a la ejecución de estas acciones y cualquier otra que le sea requerida por el MPPEE, relacionada con el uso racional y eficiente de la energía eléctrica.
10. Las demás que señale el ordenamiento jurídico vigente.

- Conformación
 - o Equipos de trabajo (se visualizan en anexos).

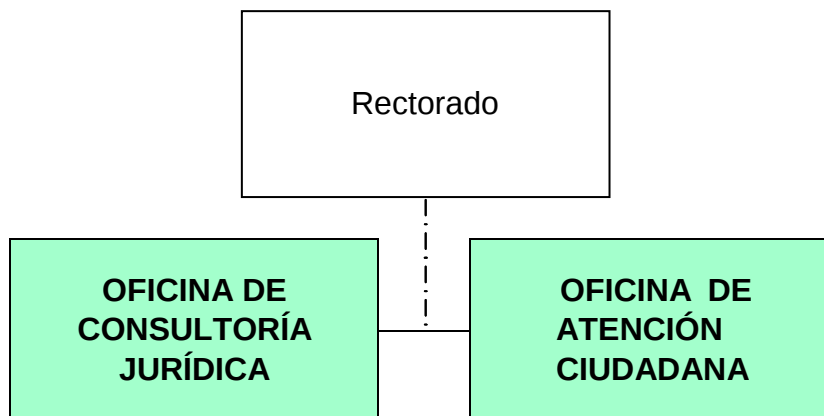
Figura Nro. 38: Organigrama de la Oficina de Gestión Energética



Órganos de Asesoría

- Oficina de Consultoría Jurídica.
- Oficina de Atención Ciudadana.

Figura Nro. 39: Organigrama de los Órganos de Asesoría



- **Oficina de Consultoría Jurídica:** definición, atribuciones y conformación.

- Definición

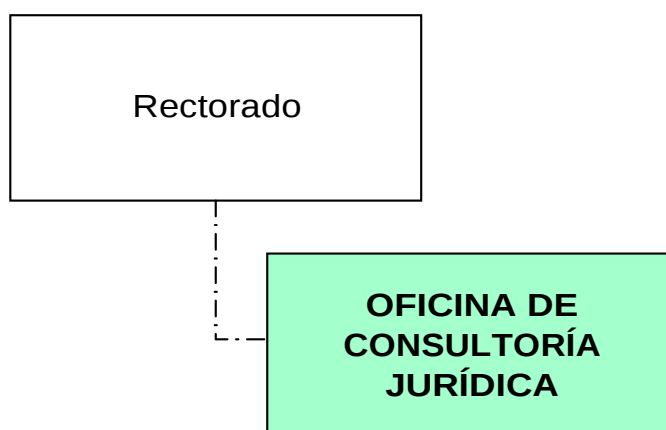
Es el órgano de consulta y apoyo estratégico, responsable de asesorar, establecer los criterios jurídicos y realizar las actuaciones de naturaleza judicial y extrajudicial de la universidad, conforme al ordenamiento jurídico vigente. La Oficina de Consultoría Jurídica estará adscrita al Rectorado.

- Atribuciones

1. Asesorar, evaluar y emitir opinión sobre los asuntos de índole jurídica que le conciernen a la universidad.
2. Asesorar y asistir en los procesos de contratación que celebre la universidad, así como en la redacción de convenios, acuerdos, entre otros instrumentos que deban suscribirse.
3. Actuar en representación de la universidad ante los organismos jurisdiccionales o administrativos.
4. Sustanciar los procedimientos administrativos que el Consejo Universitario, la Rectora o el Rector le ordenen.

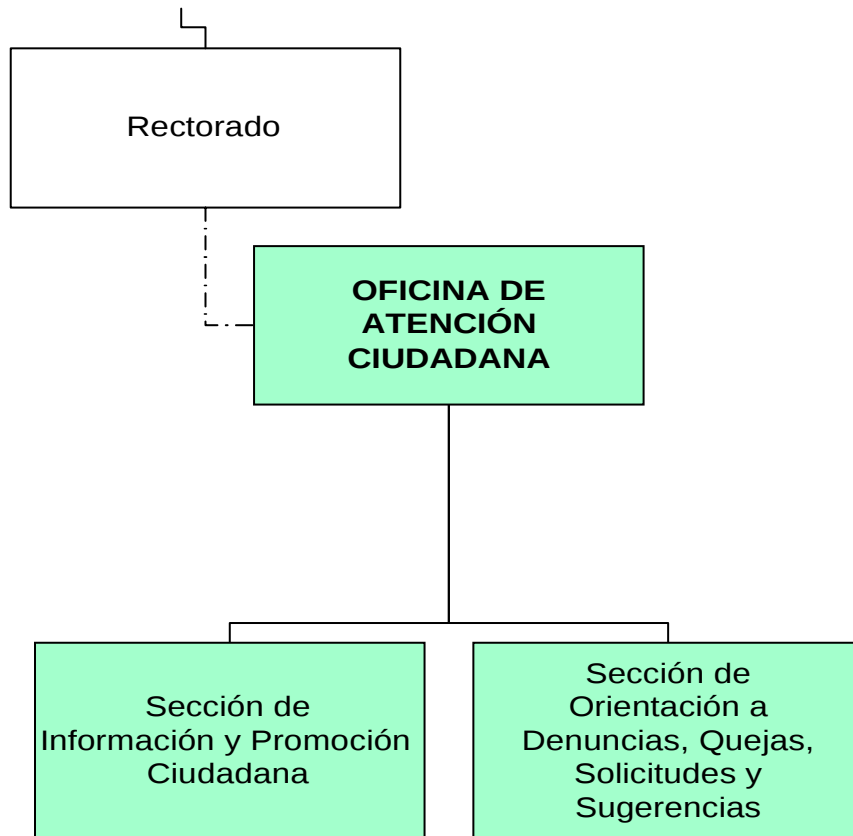
5. Participar en la elaboración de los proyectos de normativas internas, que le sean solicitados por las diferentes unidades de la universidad.
 6. Las demás que señale el ordenamiento jurídico vigente.
- Conformación
 - o Equipos de trabajo (se visualizan en anexos).

Figura Nro. 40: Organigrama de la Oficina de Consultoría Jurídica



- **Oficina de Atención Ciudadana:** definición y conformación.
- Definición
Es una unidad organizativa que tiene por objetivo promover la participación de los miembros de la comunidad universitaria y de la ciudadanía en general, así como suministrar y ofrecer de forma adecuada, efectiva y oportuna la información que estos requieran. Igualmente deberá apoyar, orientar, recibir, tramitar, resolver y hacer seguimiento a las denuncias, quejas, reclamos, sugerencias, peticiones y demás solicitudes interpuestas por los miembros de la comunidad intra y extra universitaria. La Oficina de Atención Ciudadana estará adscrita al Rectorado.
 - Conformación
 - o Sección de Información y Promoción Ciudadana.
 - o Sección de Orientación a Denuncias, Quejas, Solicitudes y Sugerencias.

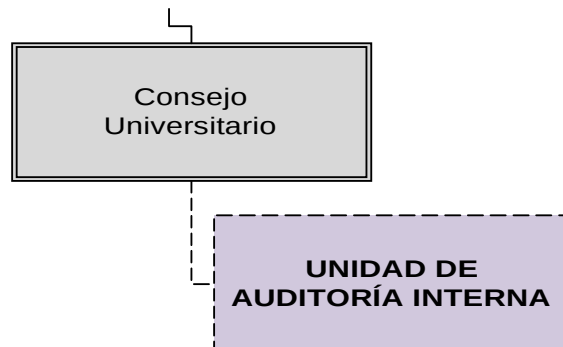
Figura Nro. 41: Organigrama de la Oficina de Atención Ciudadana



Órgano de Control

- Unidad de Auditoría Interna

Figura Nro. 42: Organigrama del Órgano de Control



- **Unidad de Auditoría Interna:** definición y conformación.
- Definición
Es el órgano del Sistema Nacional de Control Fiscal de carácter técnico, administrativo, autónomo, facultado para ejercer las funciones de evaluación sobre el control interno de la institución, en las áreas financieras, socioacadémicas, socioadministrativas y de investigación fiscal, a los fines de determinar responsabilidades administrativas, bajo el principio de

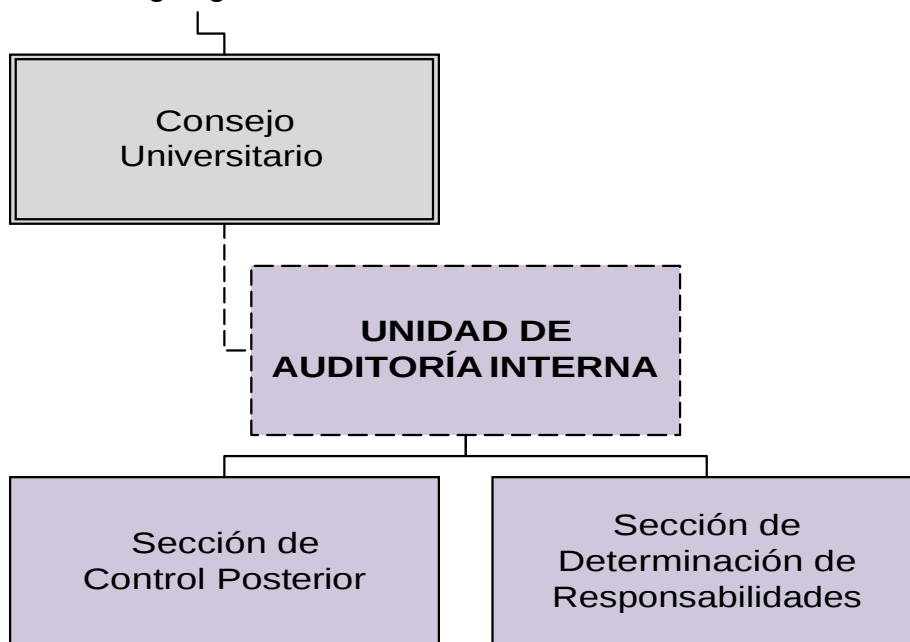
corresponsabilidad, de acuerdo a la normativa legal vigente y cuya orientación es promover la legalidad, eficacia, eficiencia, transparencia económica y excelencia de la gestión institucional. Sus funciones y estructura se regirán por el ordenamiento jurídico aplicable a los órganos de control fiscal.

Esta unidad reporta al Consejo Universitario según sus atribuciones y lo dictado por la normativa interna y demás que señale el ordenamiento jurídico vigente.

- Conformación

- o Sección de Control Posterior.
- o Sección de Determinación de Responsabilidades.

Figura Nro. 43: Organigrama de la Unidad de Auditoría Interna



Órganos del Poder Popular

- Consejo Estudiantil.
- Consejo de Trabajadoras y Trabajadores.
- **Consejo Estudiantil:** definición, atribuciones y asamblea.

- Definición

Representa la forma de cogobierno universitario responsable de la organización estudiantil destinada a impulsar acciones e intereses estratégicos del estudiantado, vinculados a mejorar sus condiciones académicas, el funcionamiento general de la universidad y el mejoramiento de la calidad de vida en el territorio. Es el órgano ejecutor de la Asamblea General de Estudiantes y de su seno surge la representación estudiantil ante el Consejo

Universitario, electos por votación directa y secreta, en comicios que serán reglamentados.

- Atribuciones

1. Respetar y hacer respetar los deberes y derechos de las y los estudiantes de la universidad.
2. Gestionar y promover los planteamientos acordados por la Asamblea General de Estudiantes de la universidad.
3. Proponer estrategias para el mejoramiento del desempeño académico de las y los estudiantes, así como de los procesos académicos de la universidad.
4. Coordinar la contraloría social sobre los distintos servicios estudiantiles y formular a los responsables de estos, las recomendaciones, observaciones y denuncias que surjan del estudiantado de la universidad.
5. Coordinar la contraloría social sobre los presupuestos dirigidos al fortalecimiento y mejoras de las condiciones de estudios y de la organización estudiantil.
6. Rendir cuentas semestrales de la gestión realizada ante la Asamblea General de Estudiantes.
7. Redactar y presentar ante el Consejo Universitario el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Estudiantil para su estudio y aprobación.
8. Las demás que señale el ordenamiento jurídico vigente.

- Asamblea General de Estudiantes

- Definición

Es el órgano máximo de decisión y representación estudiantil, conformada por la totalidad de las y los estudiantes regulares de la universidad, en la cual se debatirán las situaciones de interés colectivos más importantes para el estudiantado. La Asamblea General de Estudiantes deberá realizarse de forma ordinaria dos veces al año y extraordinaria cuando la situación lo amerite. Su funcionamiento estará regulado por lo dispuesto por las leyes y demás normativas del Poder Popular.

• **Consejo de Trabajadoras y Trabajadores:** definición y atribuciones.

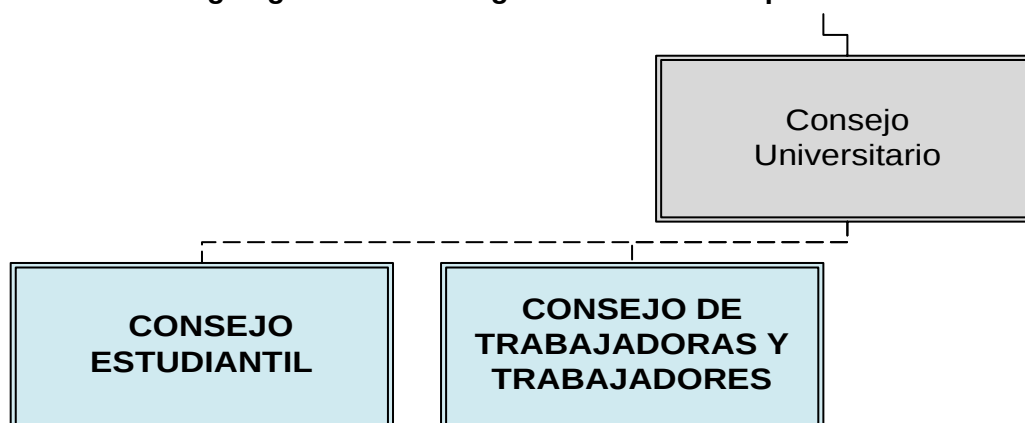
- Definición

Es una expresión del Poder Popular para la participación protagónica en el proceso social del trabajo, destinado a promover acciones e intereses estratégicos de las y los trabajadores de la universidad, vinculados a mejorar sus condiciones materiales y espirituales de vida, en función de prestar un servicio de calidad, bajo los principios de solidaridad, humildad, honestidad, cooperación, corresponsabilidad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia, responsabilidad, control social, equidad, justicia e igualdad social y de género. El Consejo de Trabajadoras y Trabajadores, estará conformado por el personal docente, administrativo y obrero en condición de activo que hace vida laboral en la universidad.

- Atribuciones

1. Desarrollar iniciativas de apoyo, coordinación, complementación y solidaridad en el proceso social del trabajo, dirigidas a fortalecer la conciencia y unidad de las y los trabajadores organizados, en correspondencia con el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.
2. Organizar e implementar la participación protagónica de las trabajadoras y los trabajadores de la universidad, en el diseño y ejecución de sus planes de gestión.
3. Establecer mecanismo para el ejercicio corresponsable en la contraloría social de los procesos de la universidad.
4. Desarrollar iniciativas tendentes a lograr coordinación, unidad y solidaridad entre las trabajadoras y los trabajadores de diversos centros de estudios universitarios.
5. Promover procesos permanentes de formación y capacitación de las trabajadoras y los trabajadores, para dotarlos de destrezas en el ejercicio de la gestión académica, administrativa, de servicio y apoyo de la universidad.
6. Las demás que señale el ordenamiento jurídico vigente.

Figura Nro. 44: Organigrama de los Órganos del Poder Popular



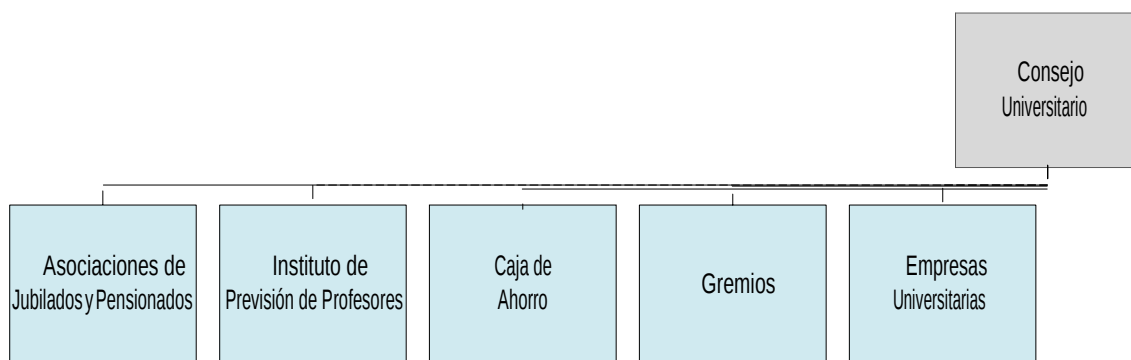
Órganos Desconcentrados

- Instituto de Previsión de Profesores (IPP).
- Caja de Ahorro.
- Gremios.
- Empresas Universitarias.
- Asociaciones de Jubilados y Pensionados.

- Definición

Son órganos que poseen personalidad jurídica propia y están regidos por sus estatutos sociales, reciben aporte de sus miembros y del Ejecutivo Nacional, por lo cual ejecutan recursos provenientes del estado y por tal razón deben reportar periódicamente al Consejo Universitario.

Figura Nro. 45: Organigrama de los Órganos Desconcentrados



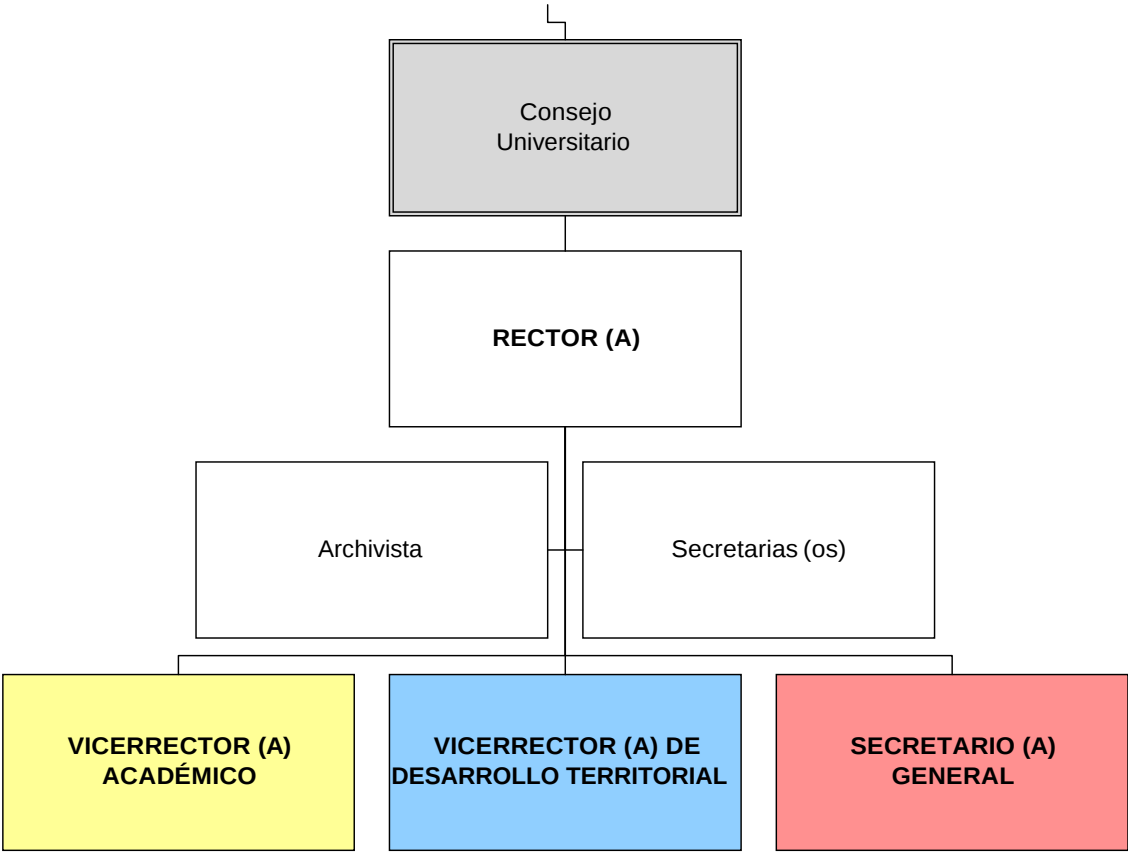
CONSIDERACIONES FINALES

1. Lo presentado en este documento tiene vigencia a partir de su aprobación en Consejo Universitario.
2. El Consejo Universitario, previa evaluación, podrá realizar modificaciones que por la dinámica de la expansión y desarrollo así lo amerite la institución.
3. Se responsabiliza a la Oficina de Planificación y Presupuesto en su Sección de Organización y Métodos para coordinar los procesos de modificación.

ANEXOS

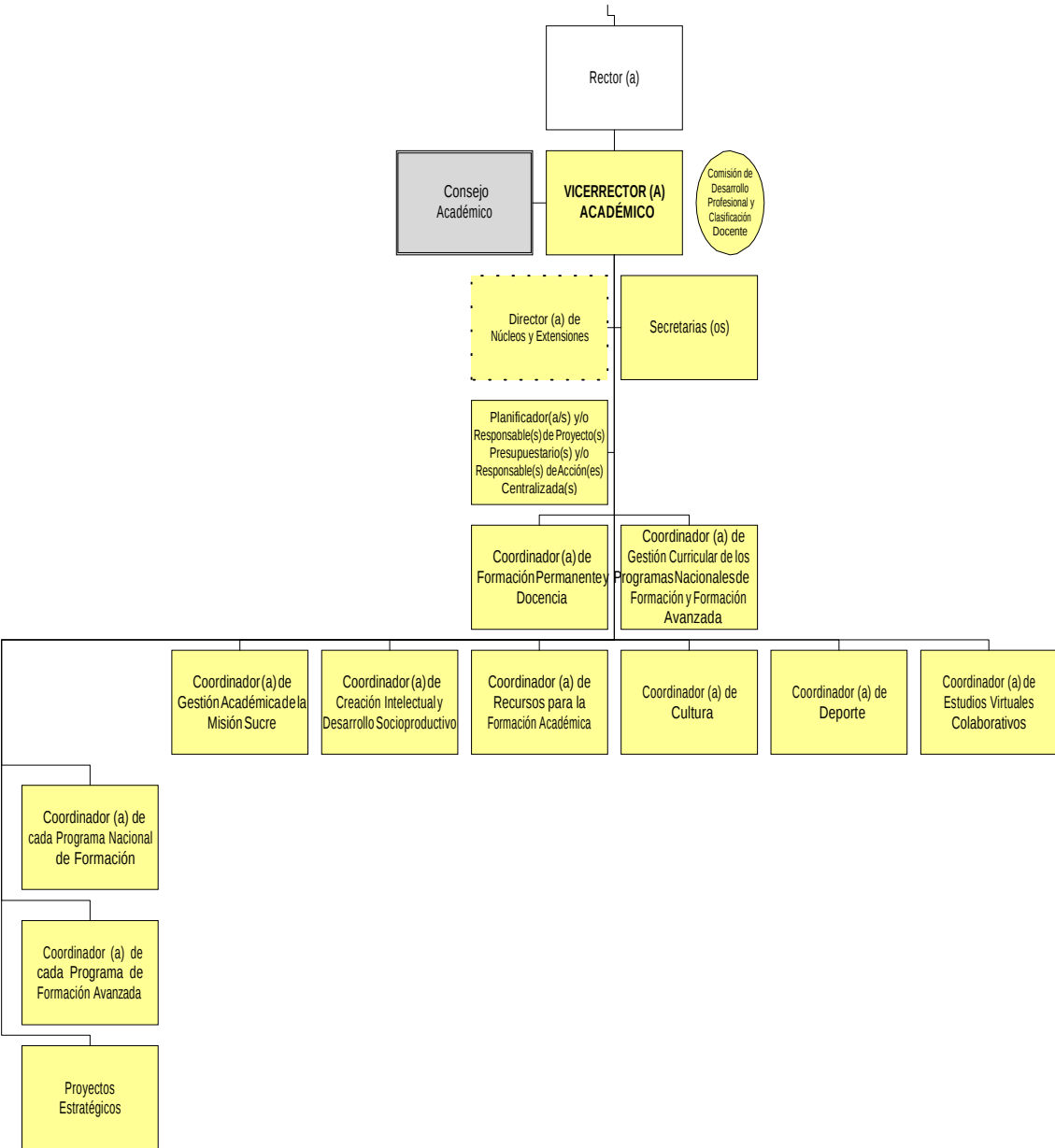
**Anexo Nro. 1. Organigramas específicos por cargos de los Órganos de
Ejecución - Rectorado**

ERT-01: Organigrama del Rectorado

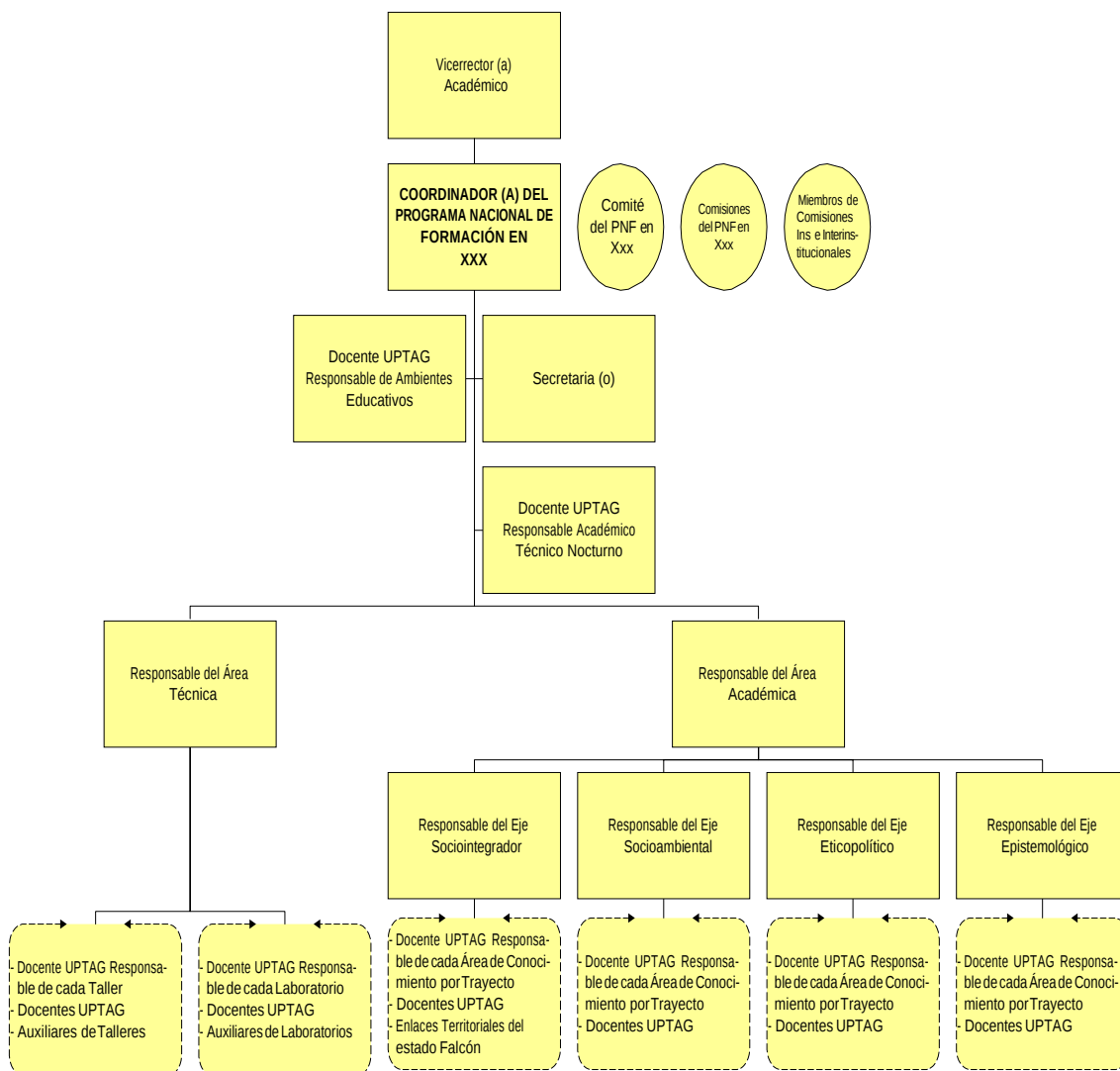


**Anexo Nro. 2 Organigramas específicos por cargos de los Órganos de Ejecución
- Vicerrectorado Académico**

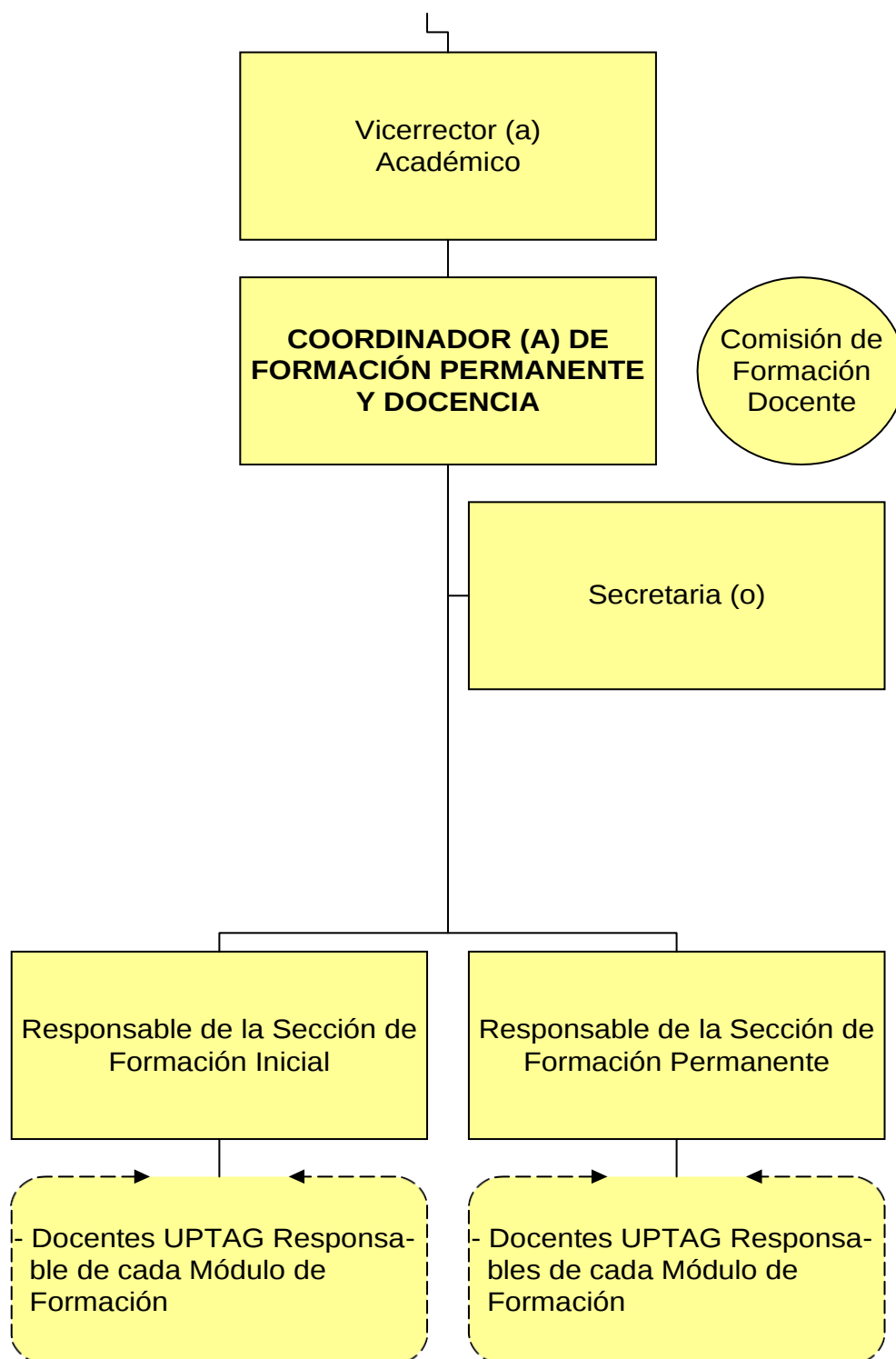
EVA-01: Organigrama del Vicerrectorado Académico



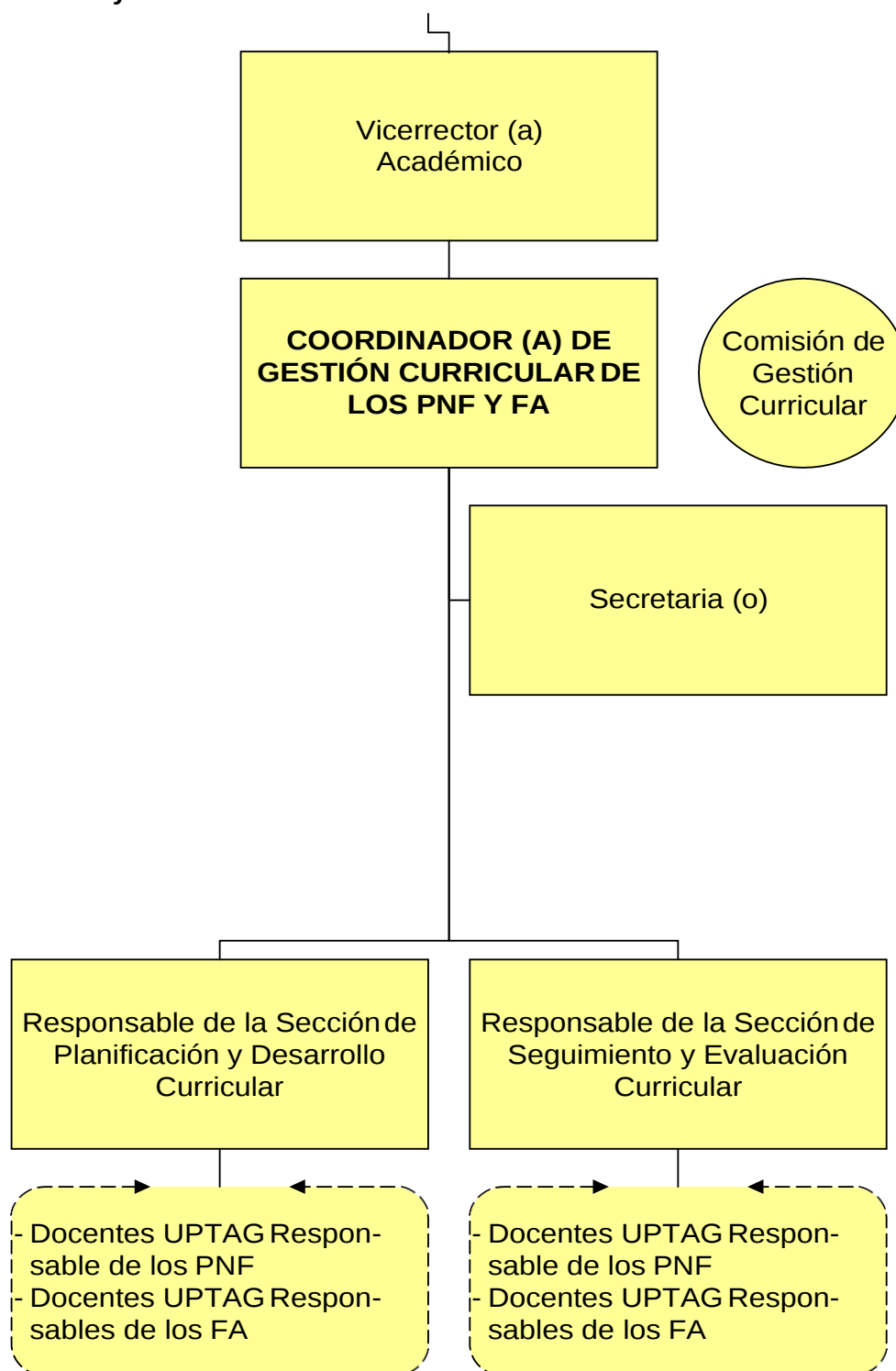
EVA-02: Organigrama base de las Coordinaciones de los PNF



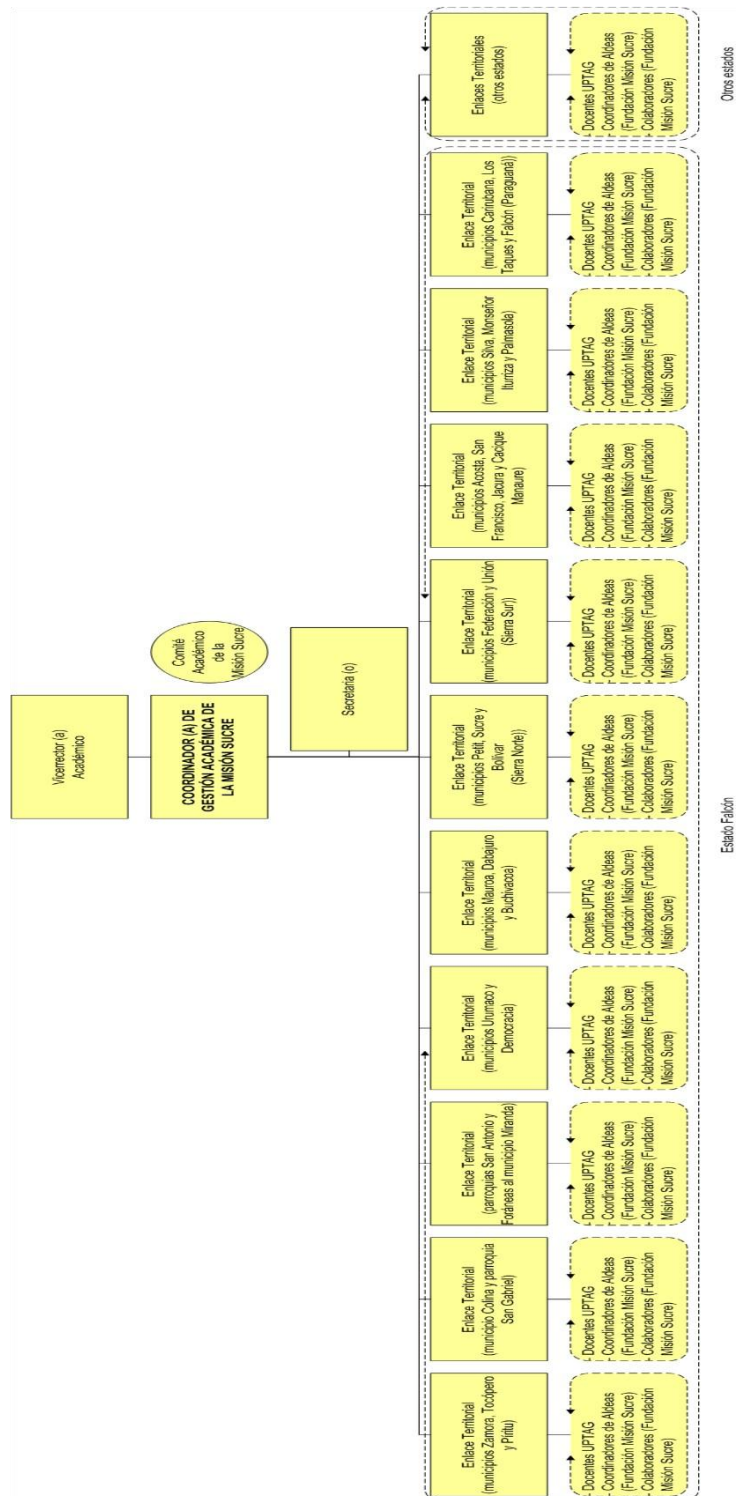
EVA-03: Organigrama de la Coordinación de Formación Permanente y Docencia



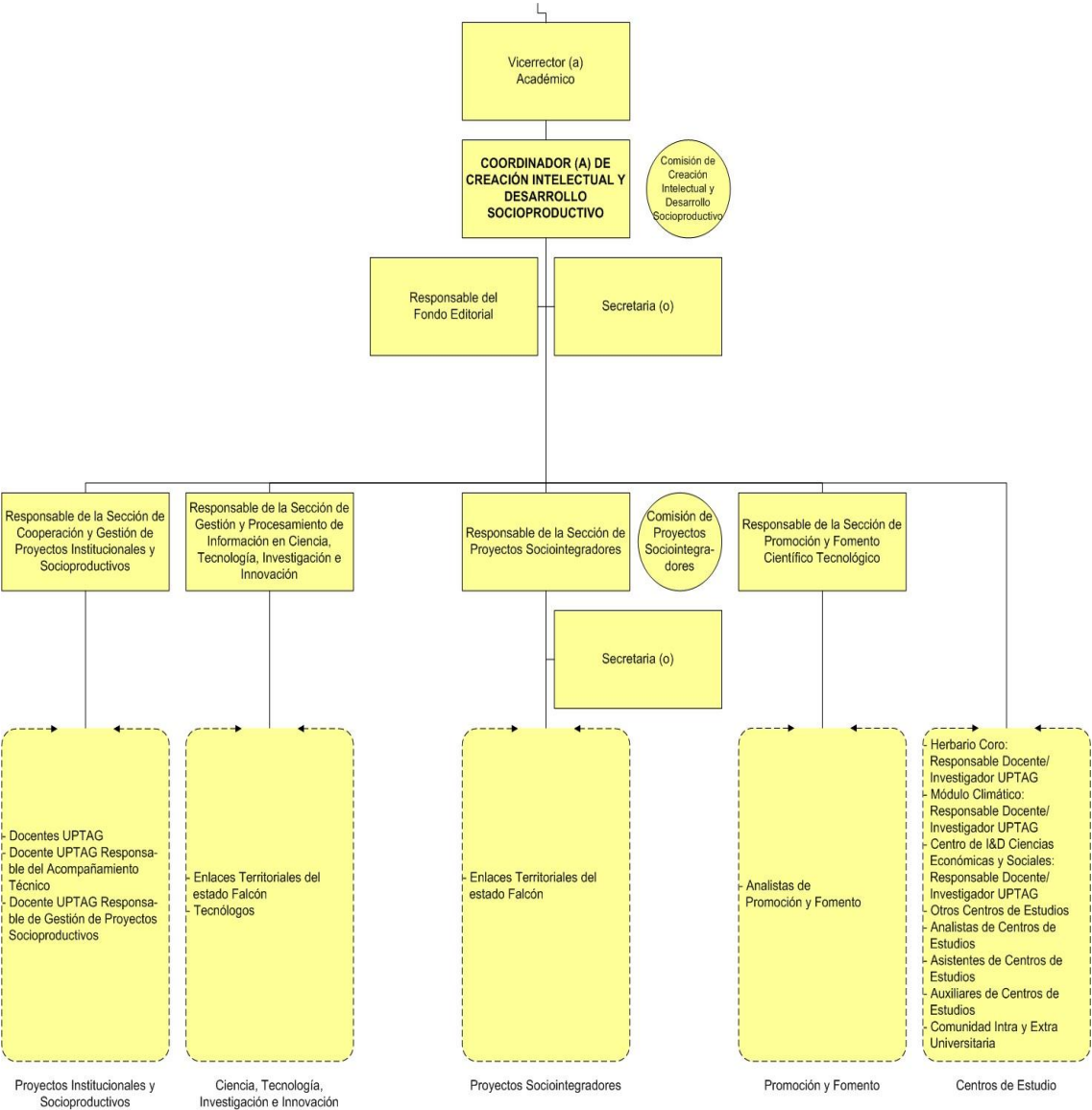
EVA-04: Organigrama de la Coordinación de Gestión Curricular de los PNF y FA



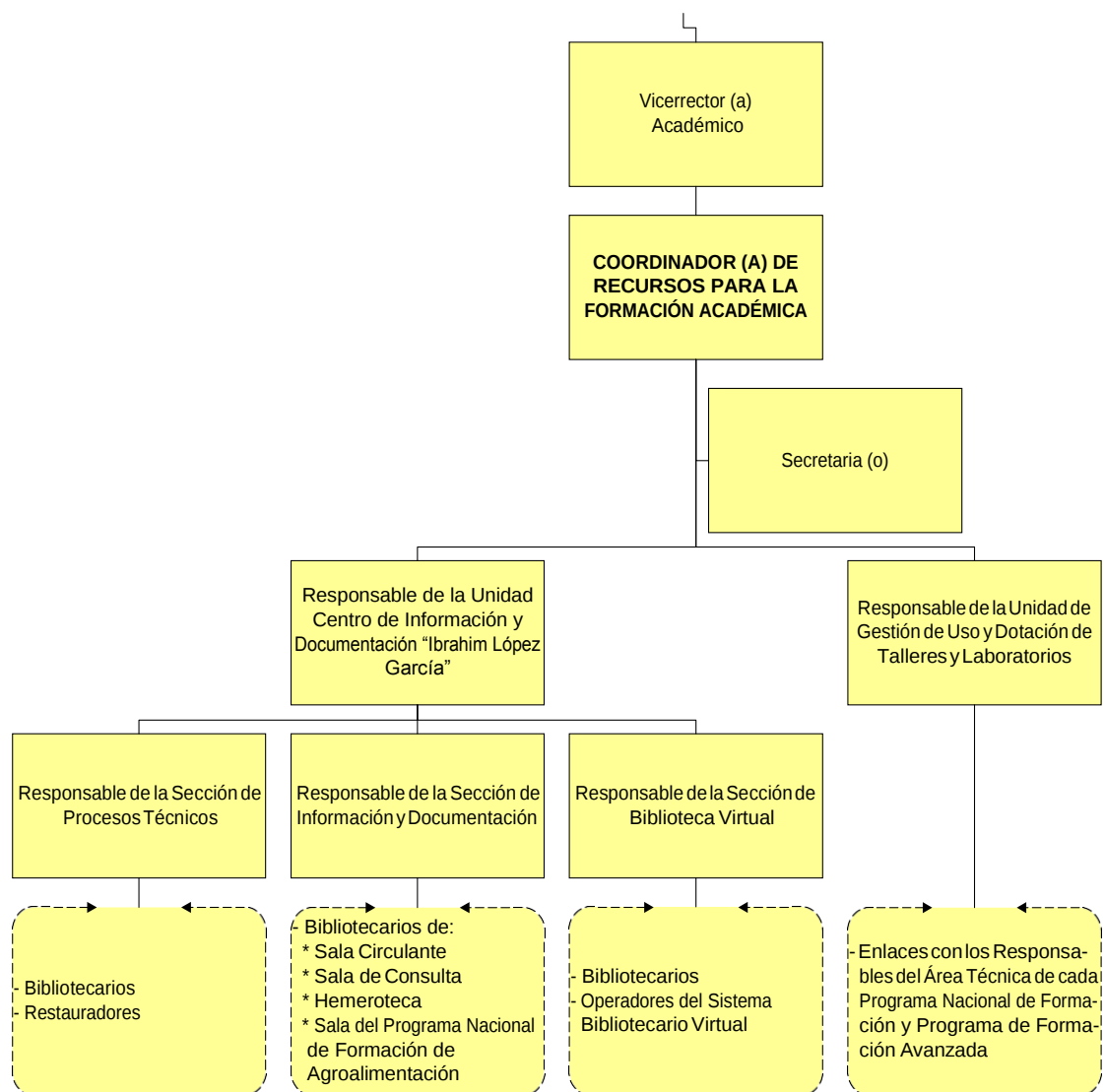
EVA-05: Organigrama de la Coordinación de Gestión Académica de la Misión Sucre



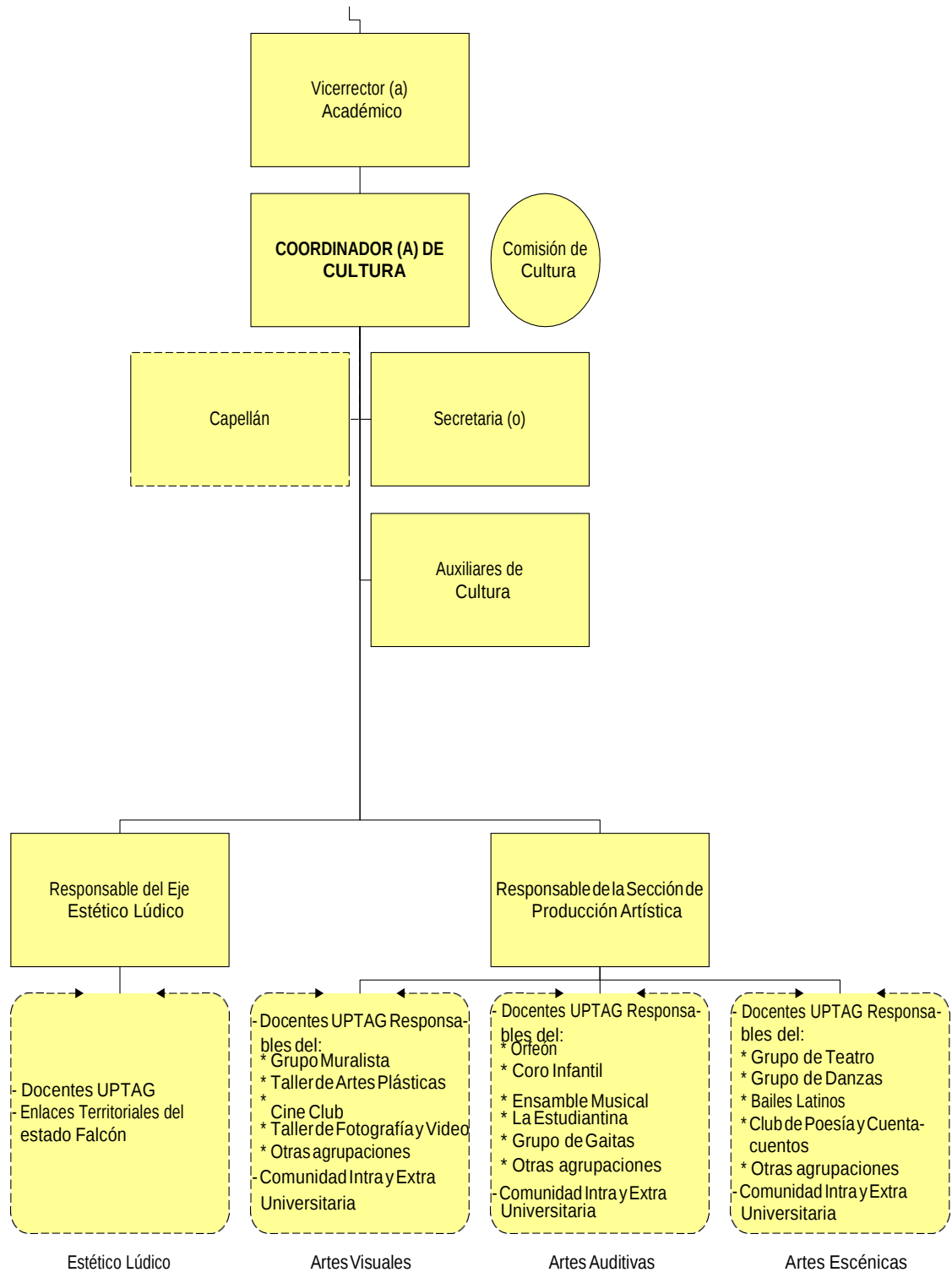
EVA-06: Organigrama de la Coordinación de Creación Intelectual y Desarrollo Socioproductivo



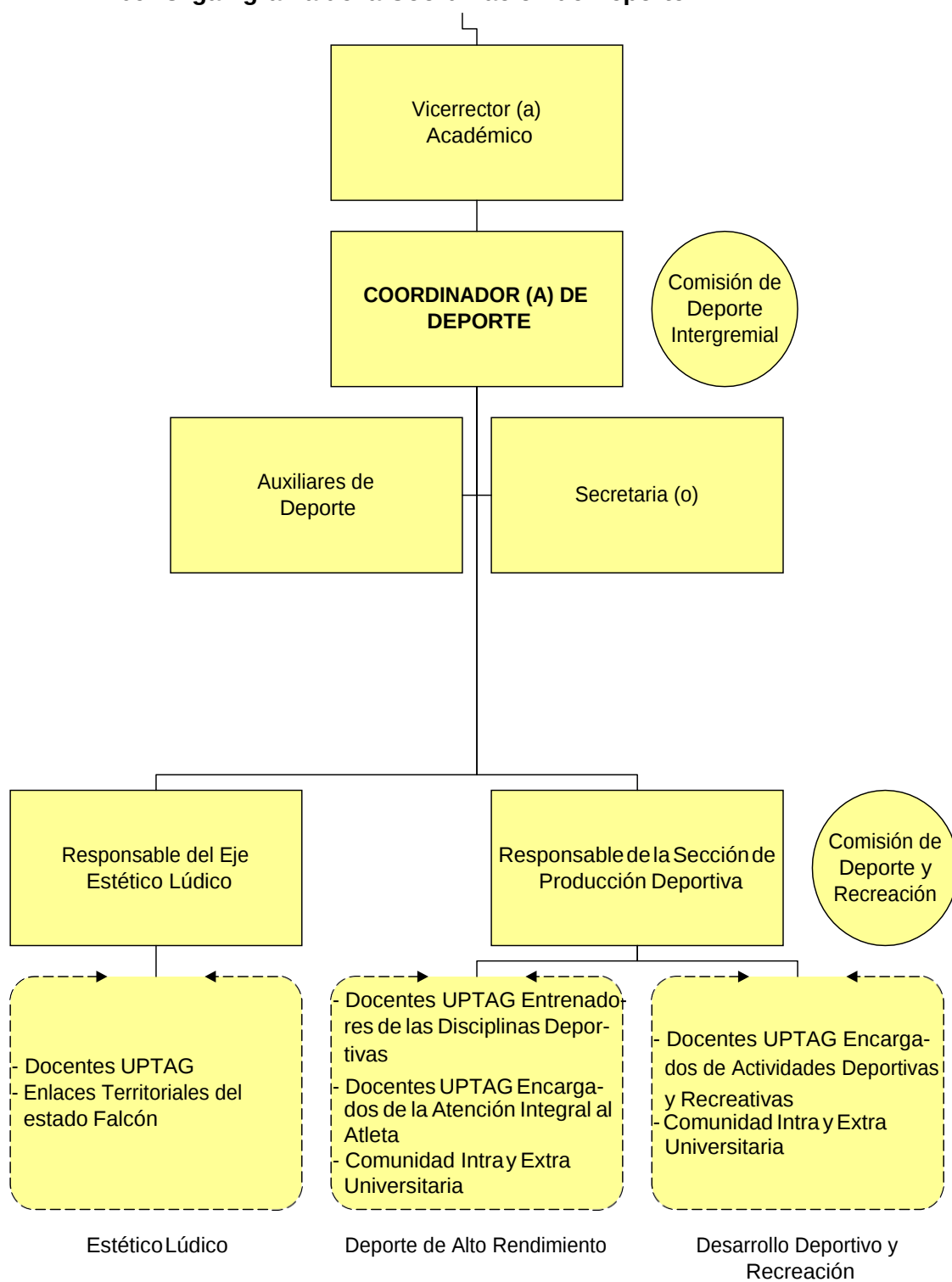
EVA-07: Organigrama de la Coordinación de Recursos para la Formación Académica



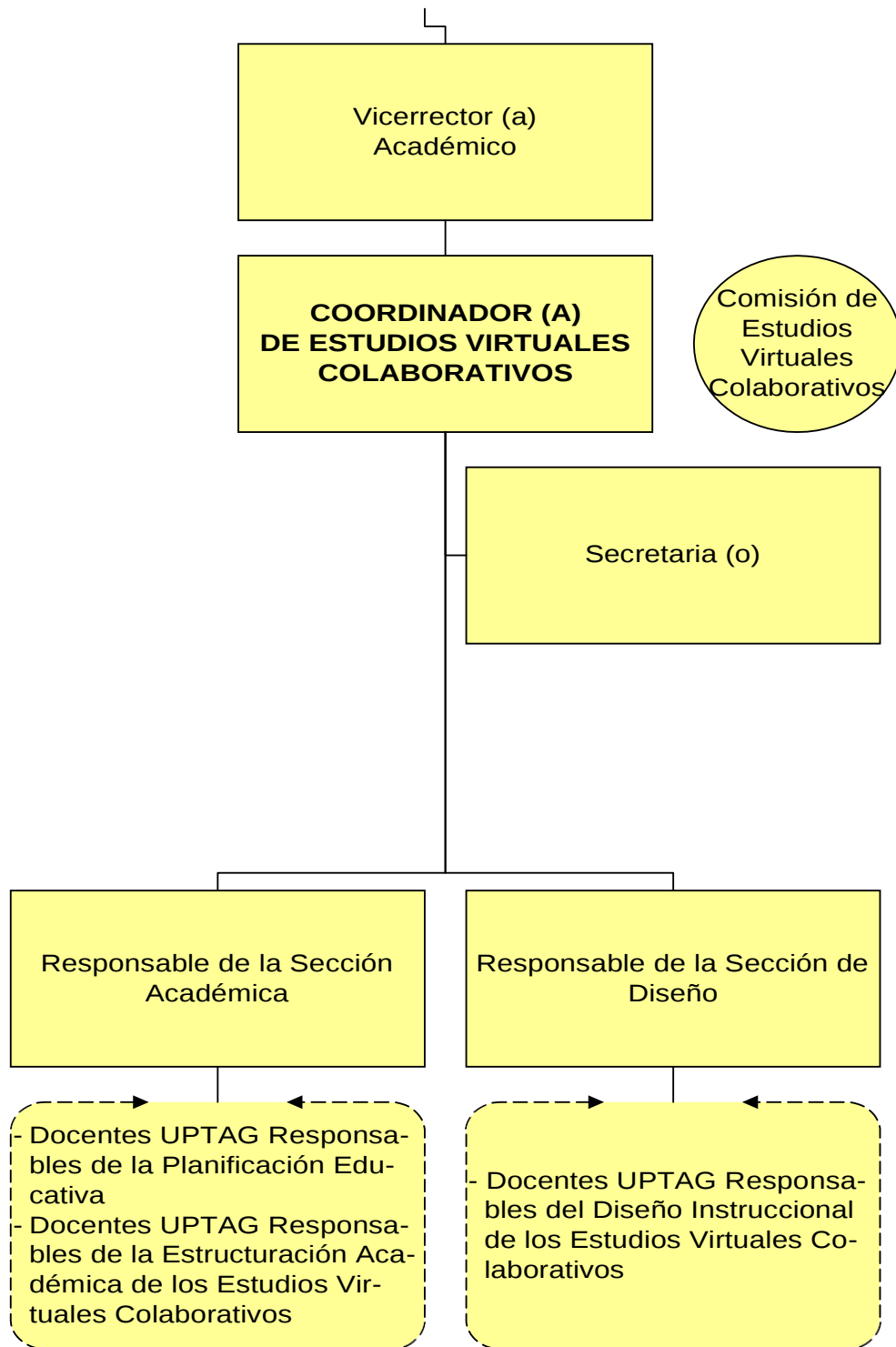
EVA-08: Organigrama de la Coordinación de Cultura



EVA-09: Organigrama de la Coordinación de Deporte

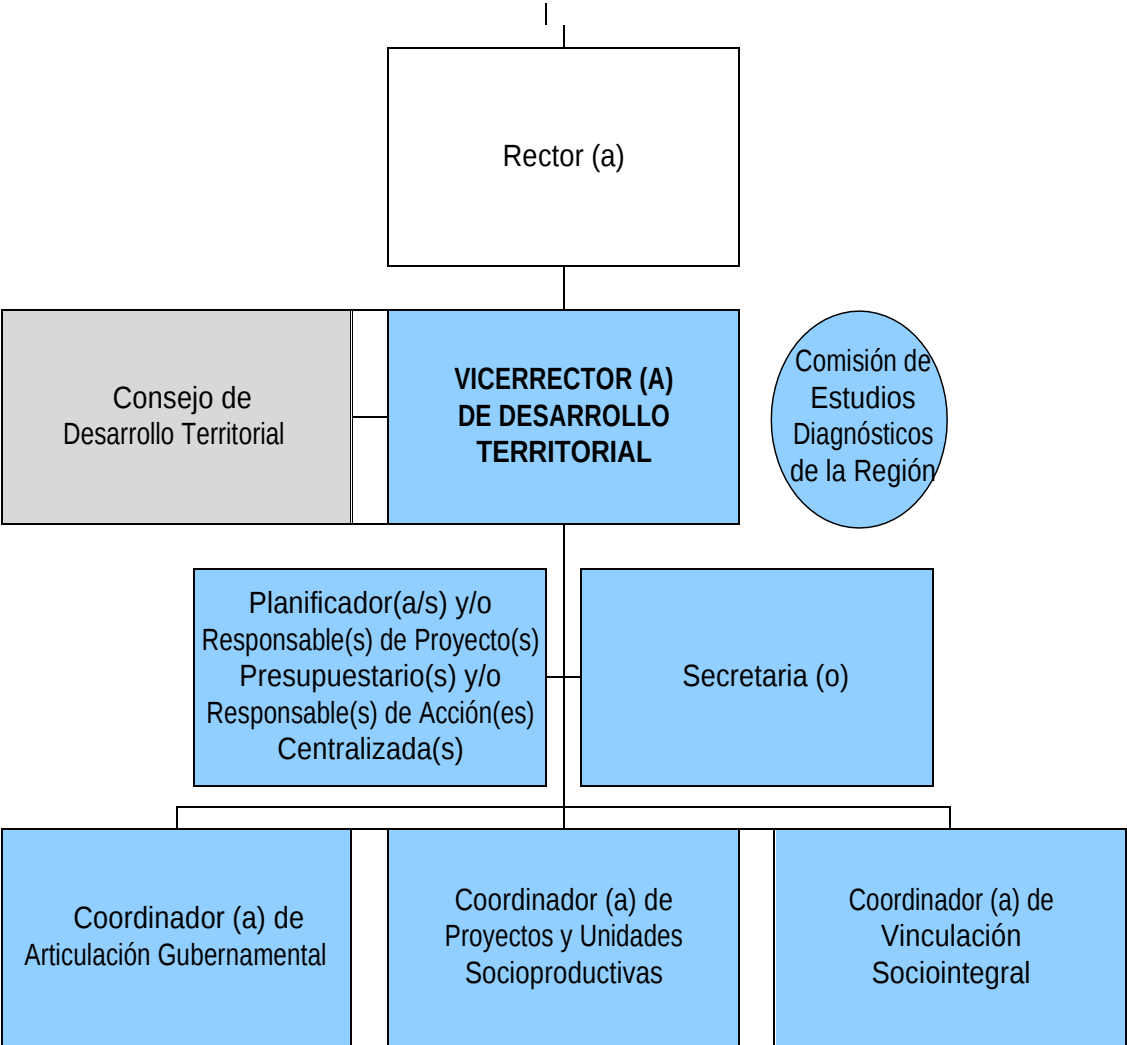


EVA-10: Organigrama de la Coordinación de Estudios Virtuales Colaborativos

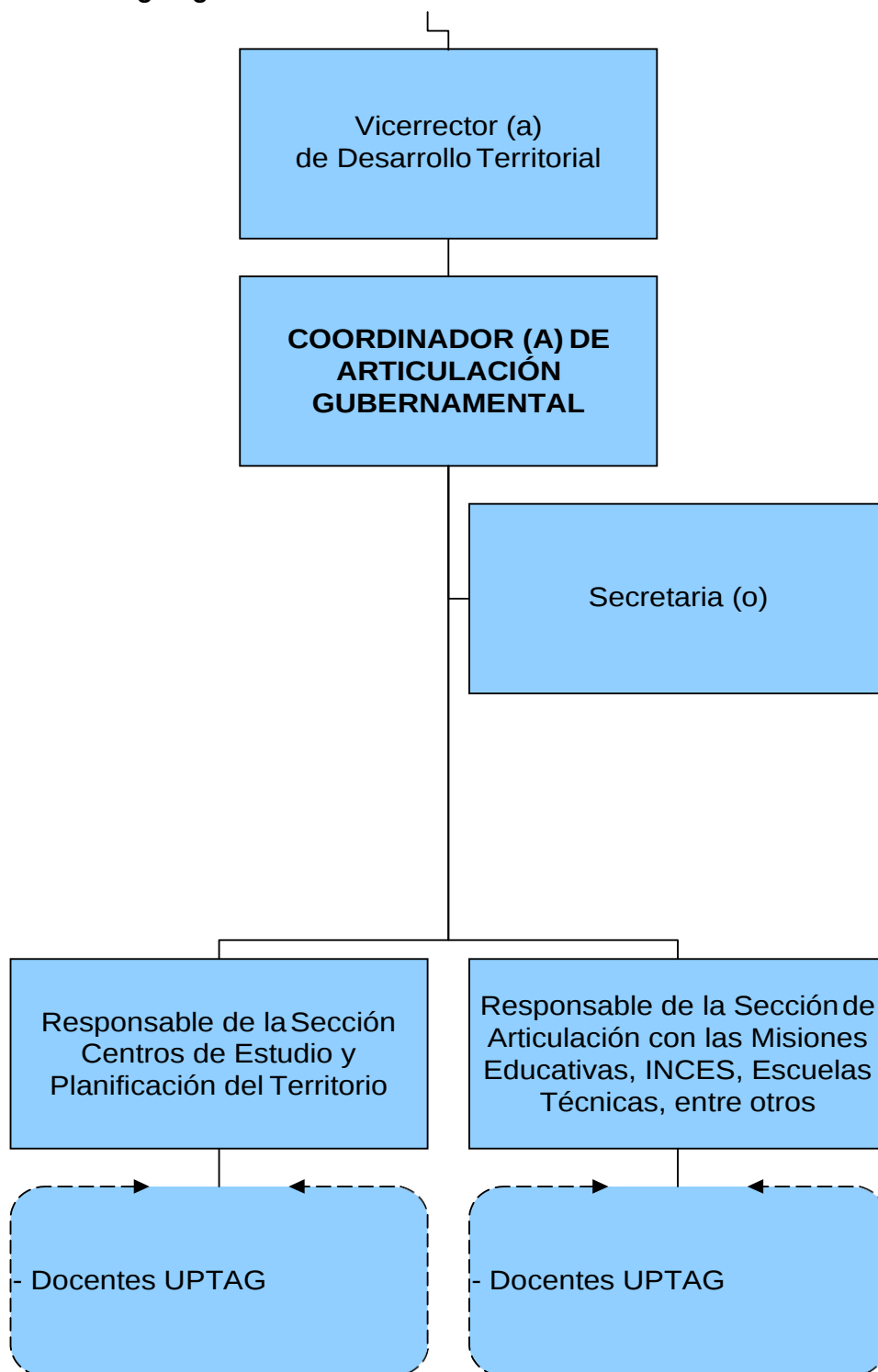


**Anexo Nro. 3 Organigramas específicos por cargos de los Órganos de Ejecución
- Vicerrectorado de Desarrollo Territorial**

EVT-01: Organigrama del Vicerrectorado de Desarrollo Territorial



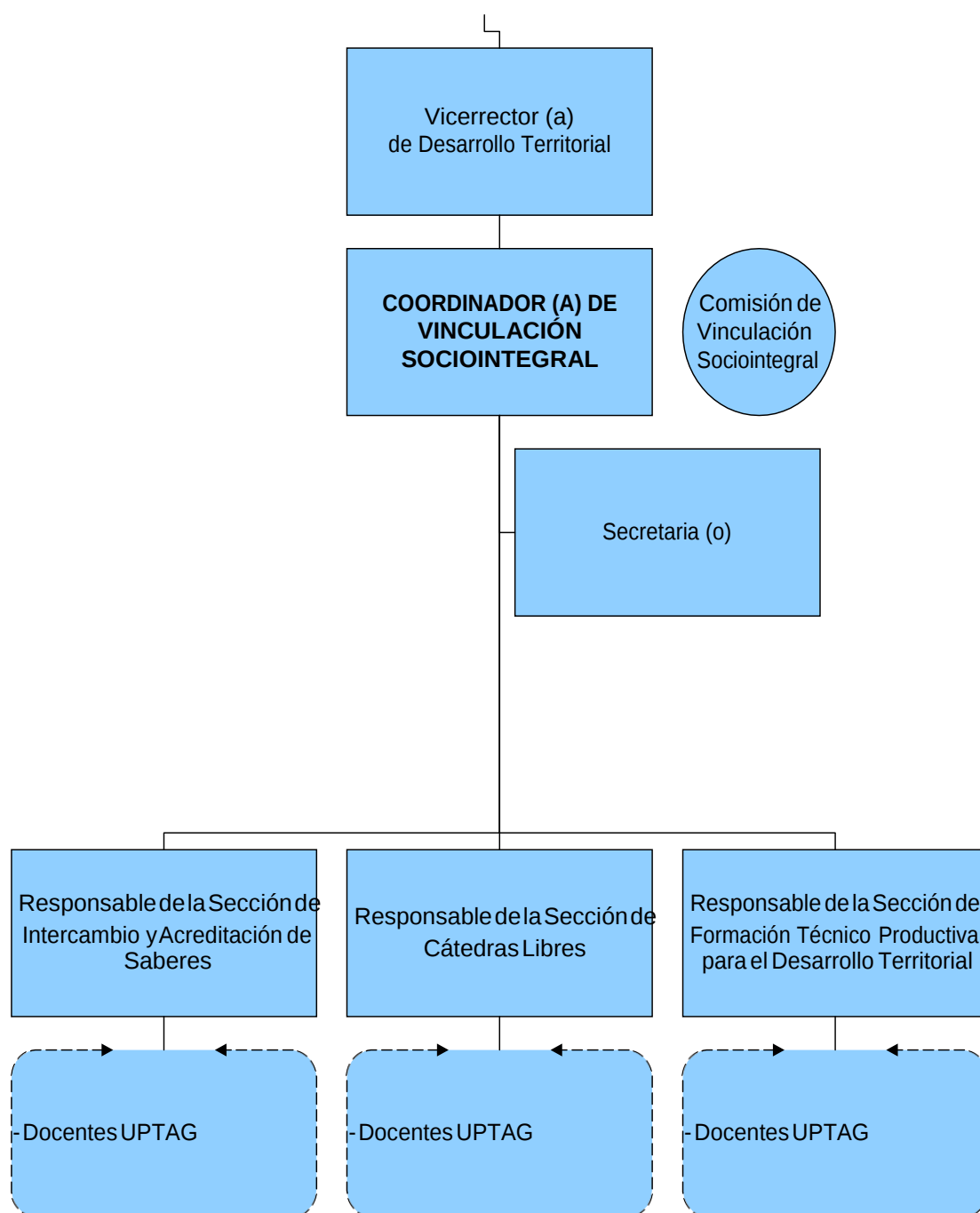
EVT-02: Organigrama de la Coordinación de Articulación Gubernamental



EVT-03: Organigrama de la Coordinación de Proyectos y Unidades Socioproductivas

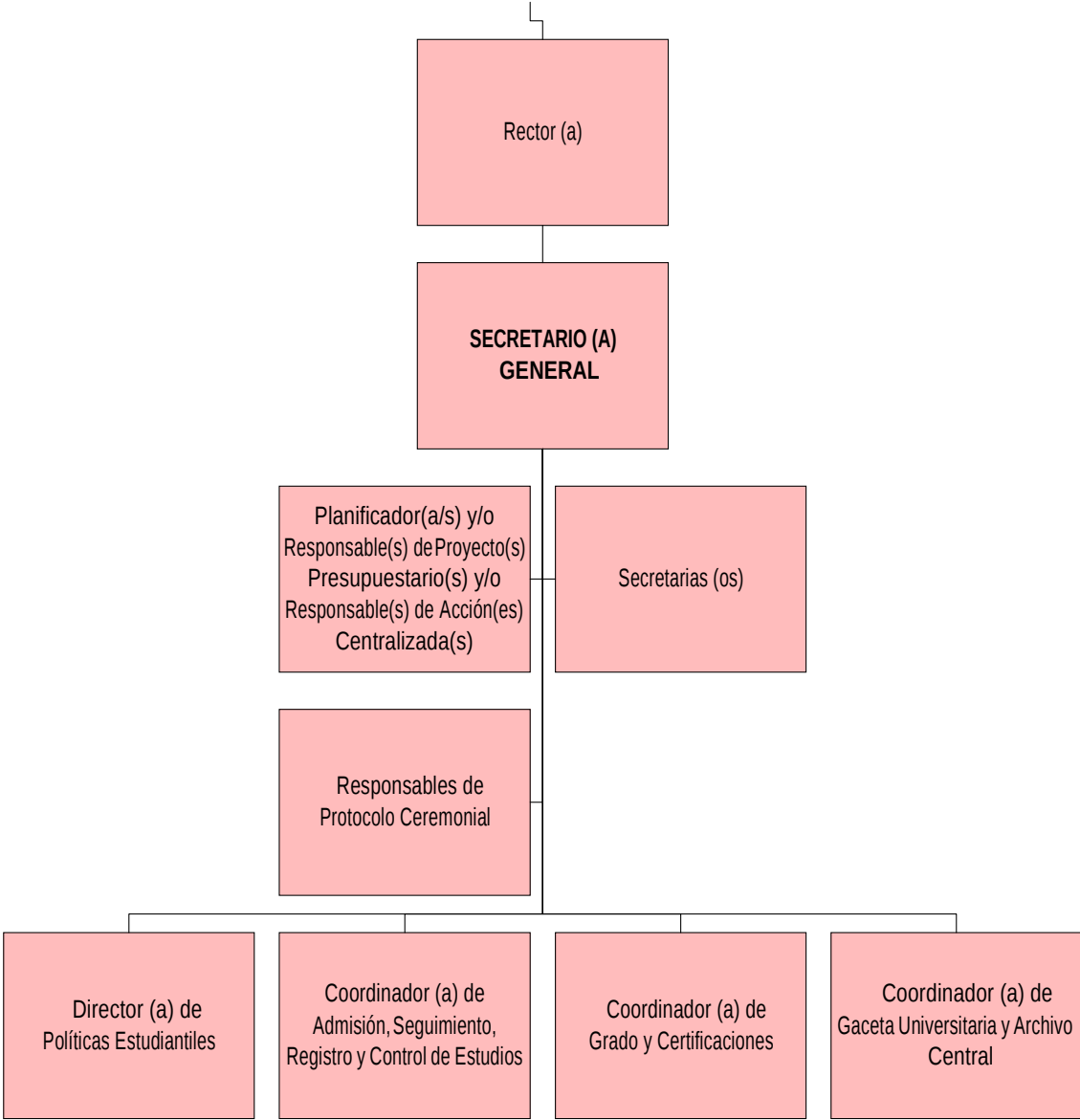


EVT-04: Organigrama de la Coordinación de Vinculación Sociointegral

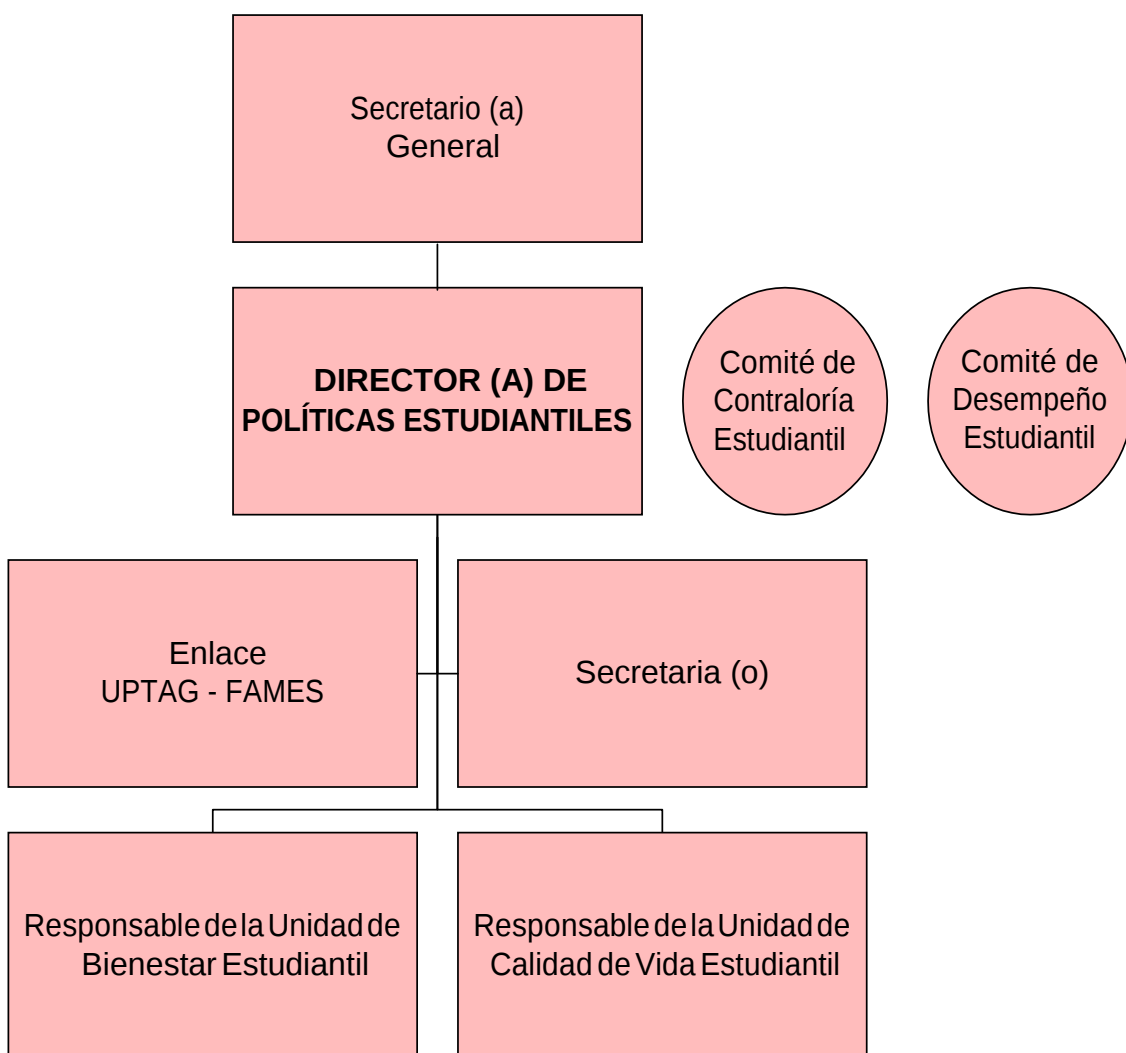


**Anexo Nro. 4 Organigramas específicos por cargos de los Órganos de Ejecución
- Secretaría General**

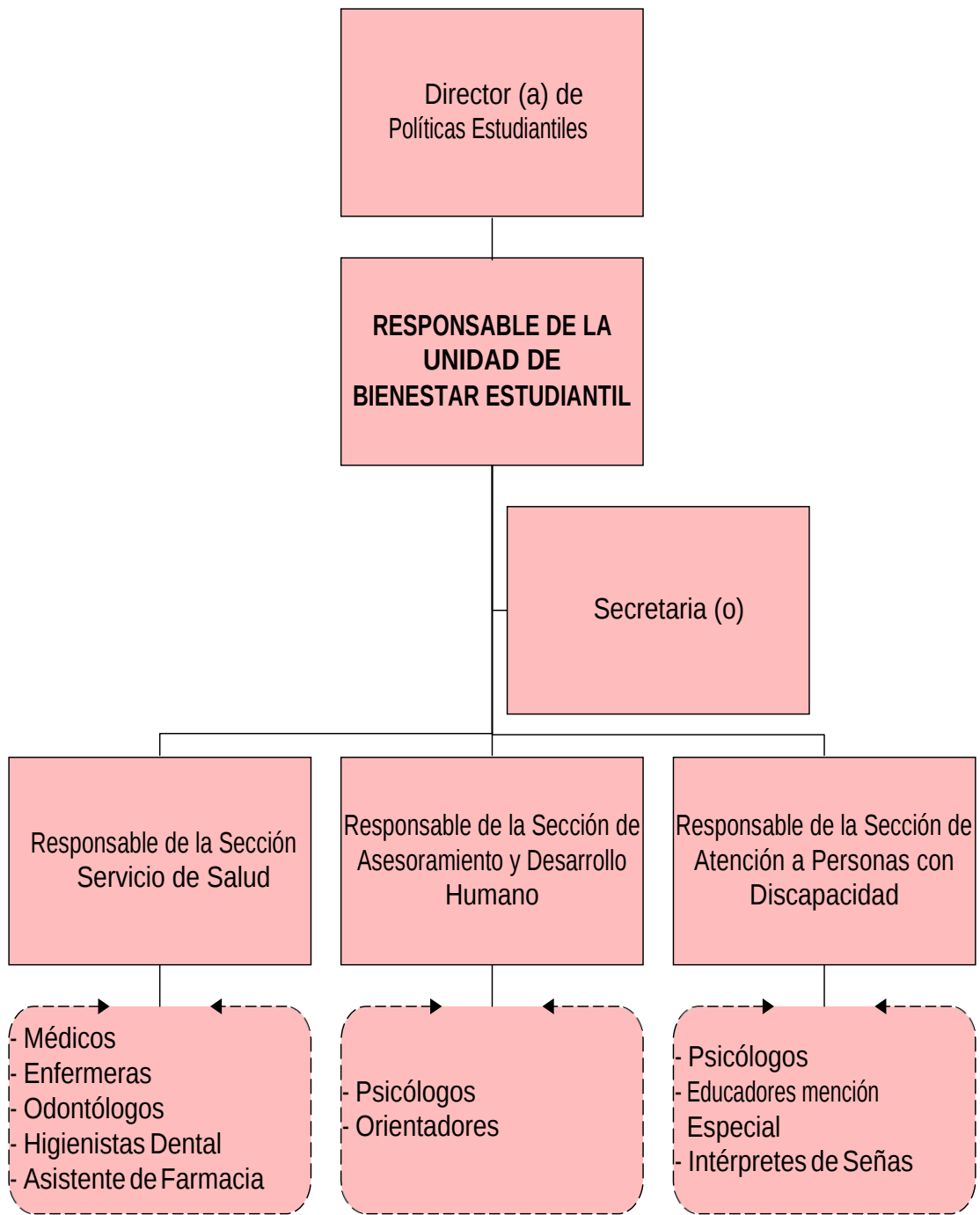
ESG-01: Organigrama de la Secretaría General



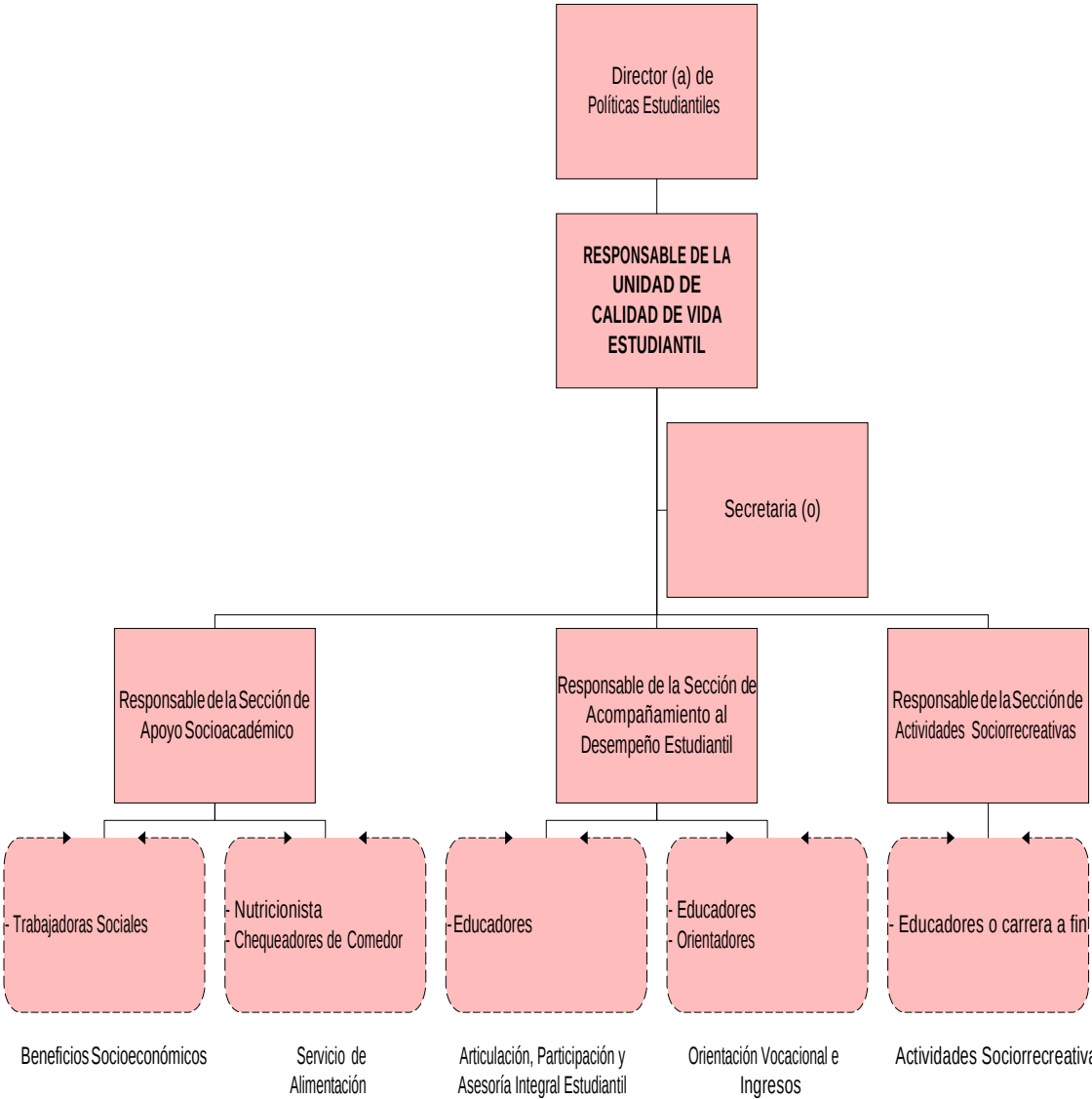
ESG-02: Organigrama de la Dirección de Políticas Estudiantiles



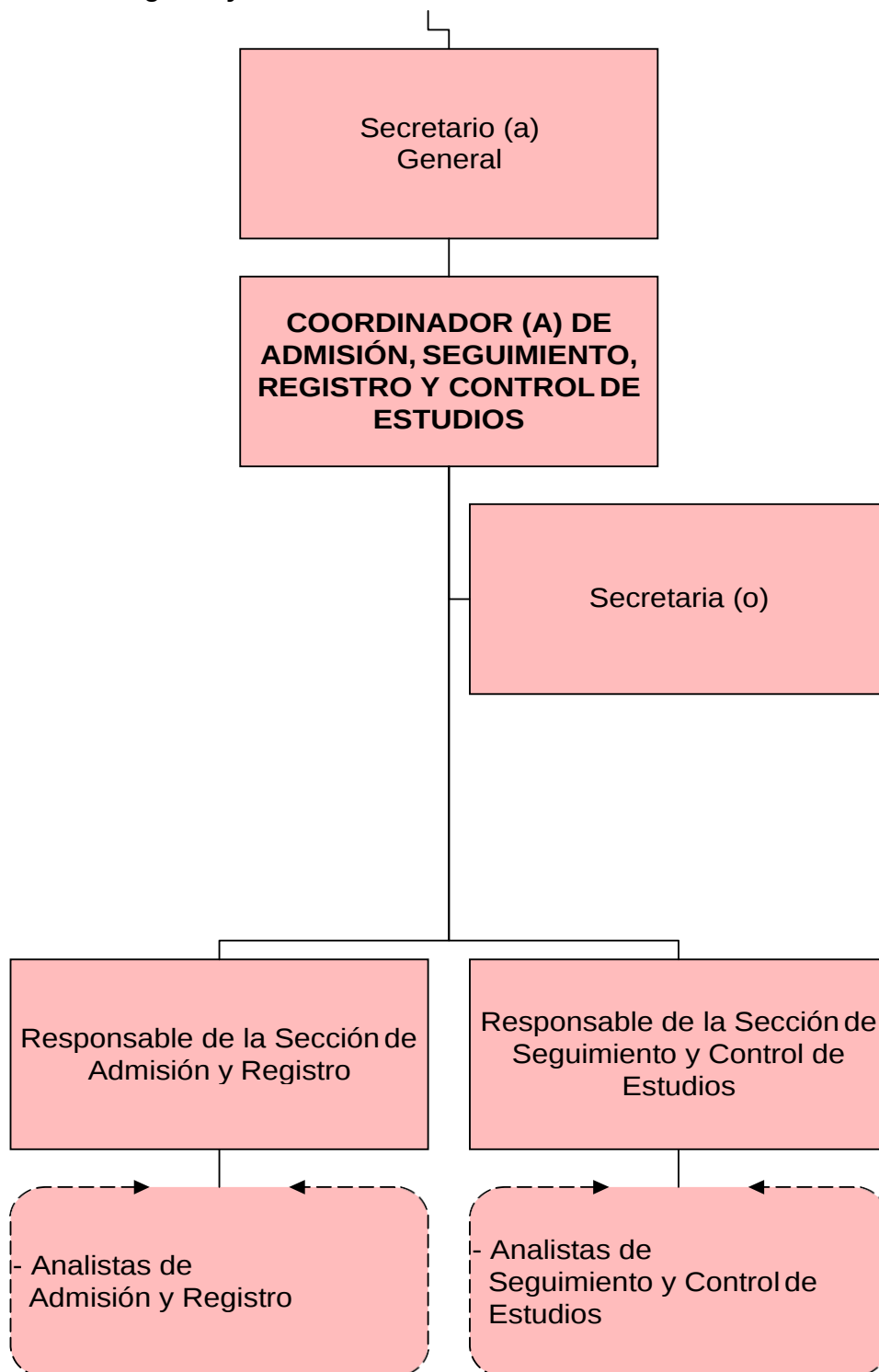
ESG-02-01: Organigrama de la Unidad de Bienestar Estudiantil



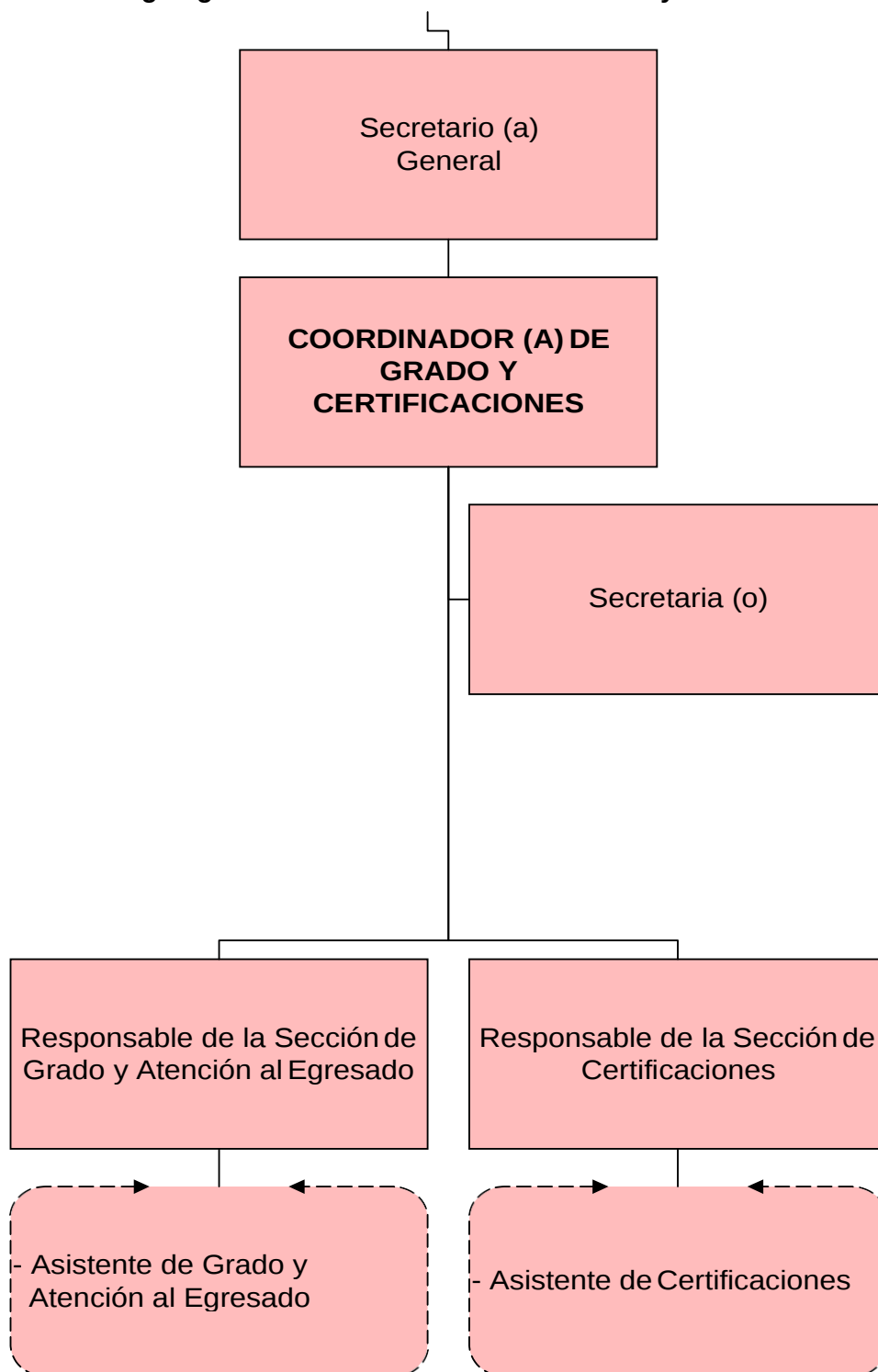
ESG-02-02: Organigrama de la Unidad de Calidad de Vida Estudiantil



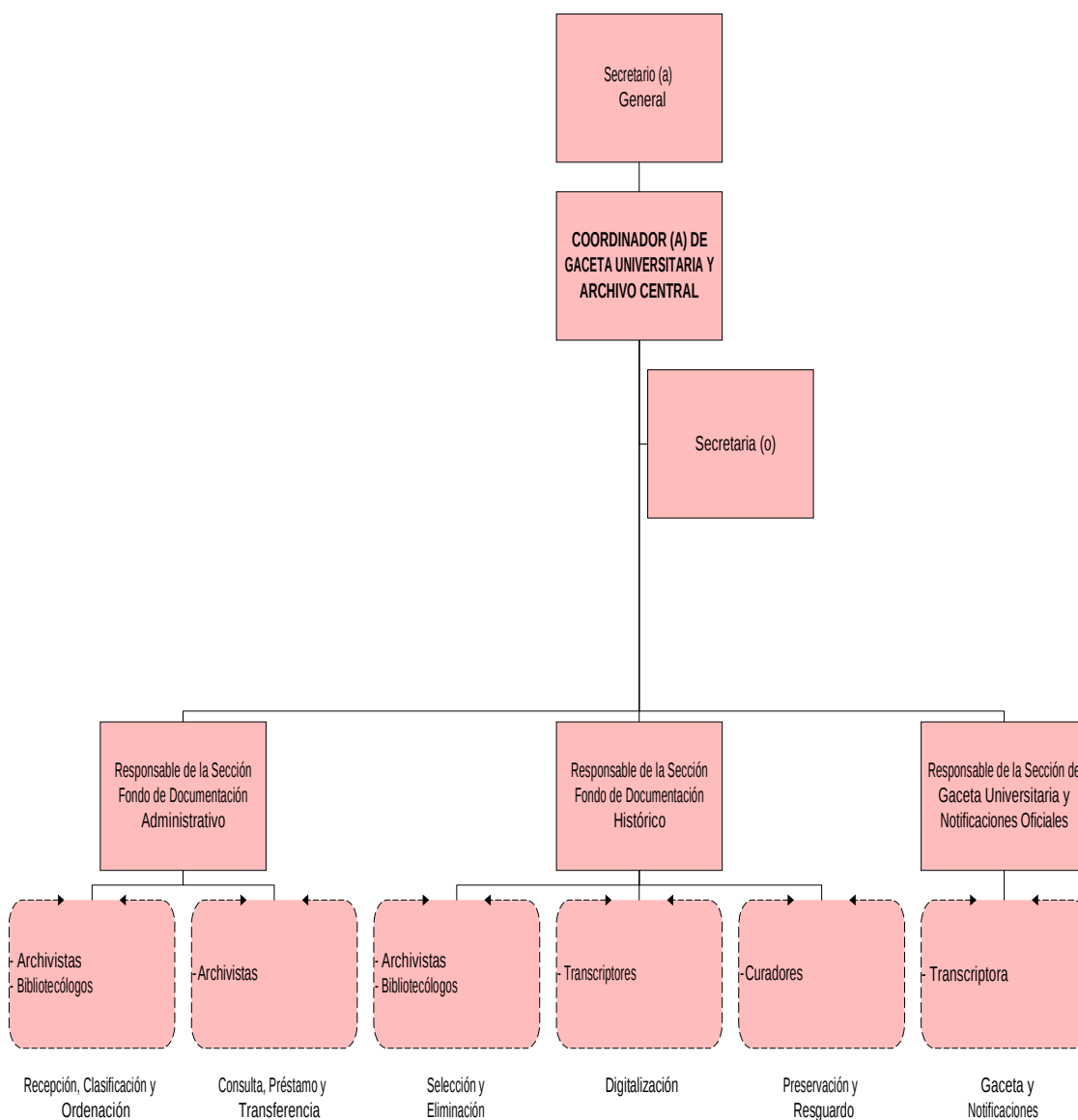
ESG-03: Organigrama de la Coordinación de Admisión, Seguimiento, Registro y Control de Estudios



ESG-04: Organigrama de la Coordinación de Grado y Certificaciones

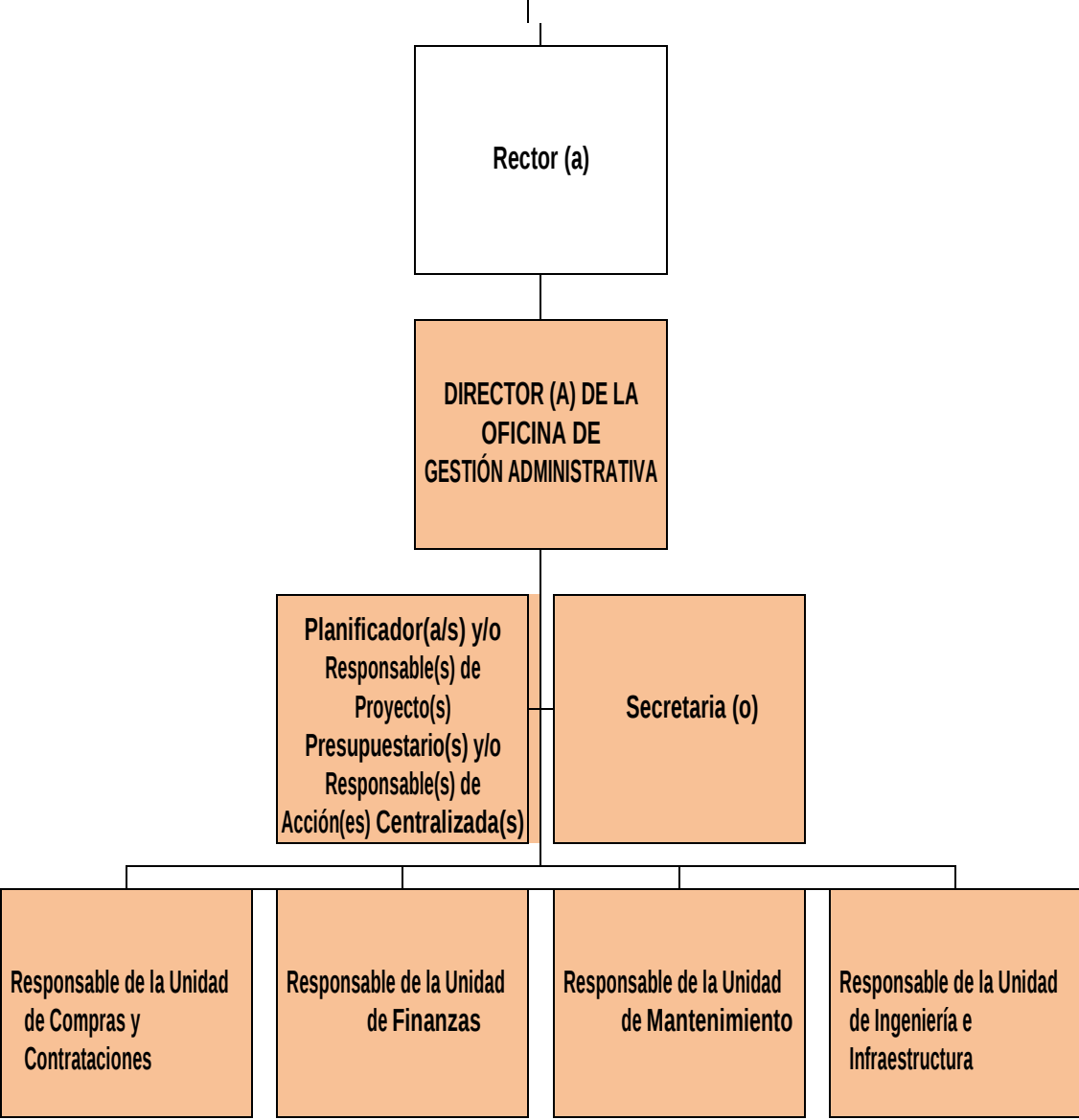


ESG-05: Organigrama de la Coordinación de Gaceta Universitaria y Archivo Central

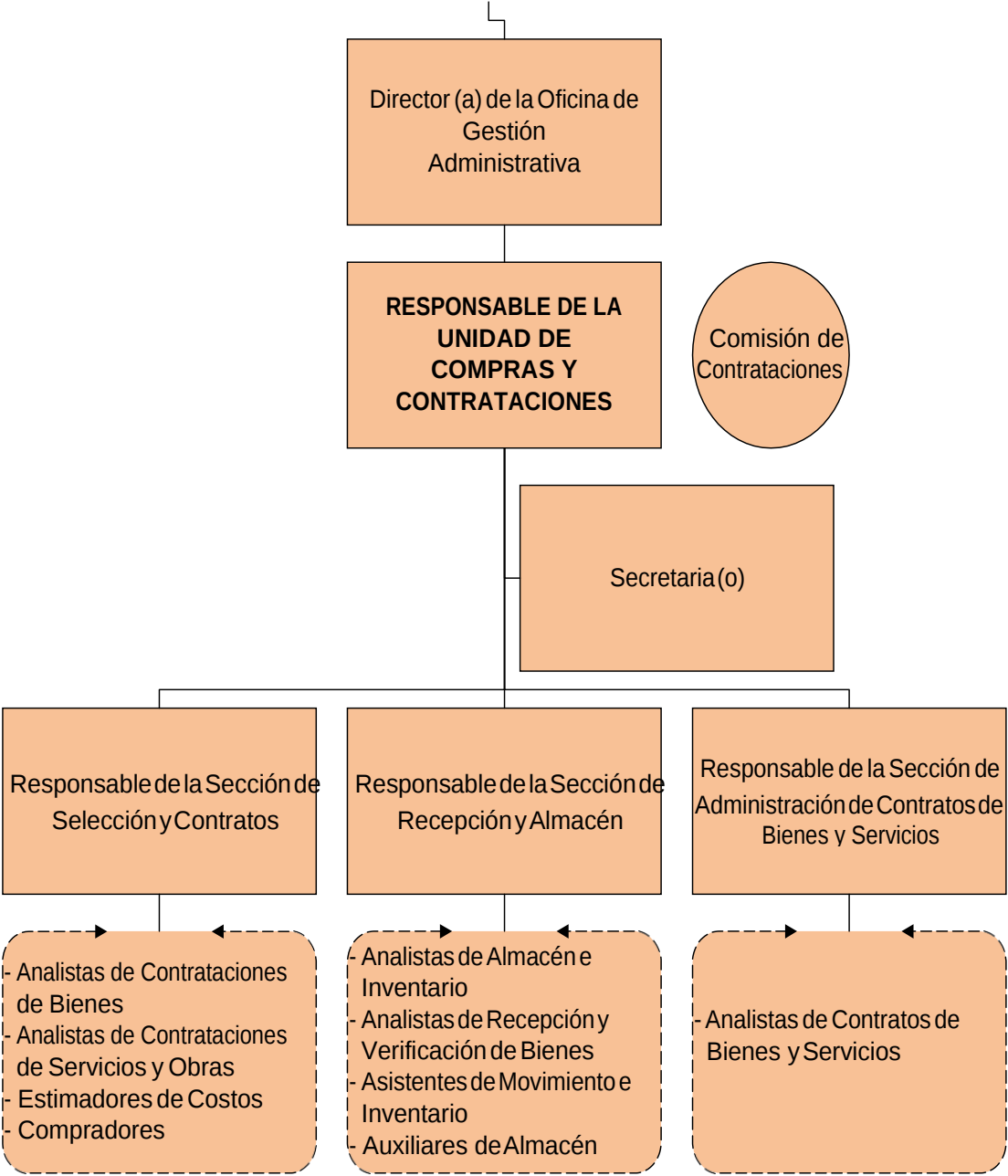


Anexo Nro. 5 Organigramas específicos por cargos de los Órganos de Apoyo Administrativo

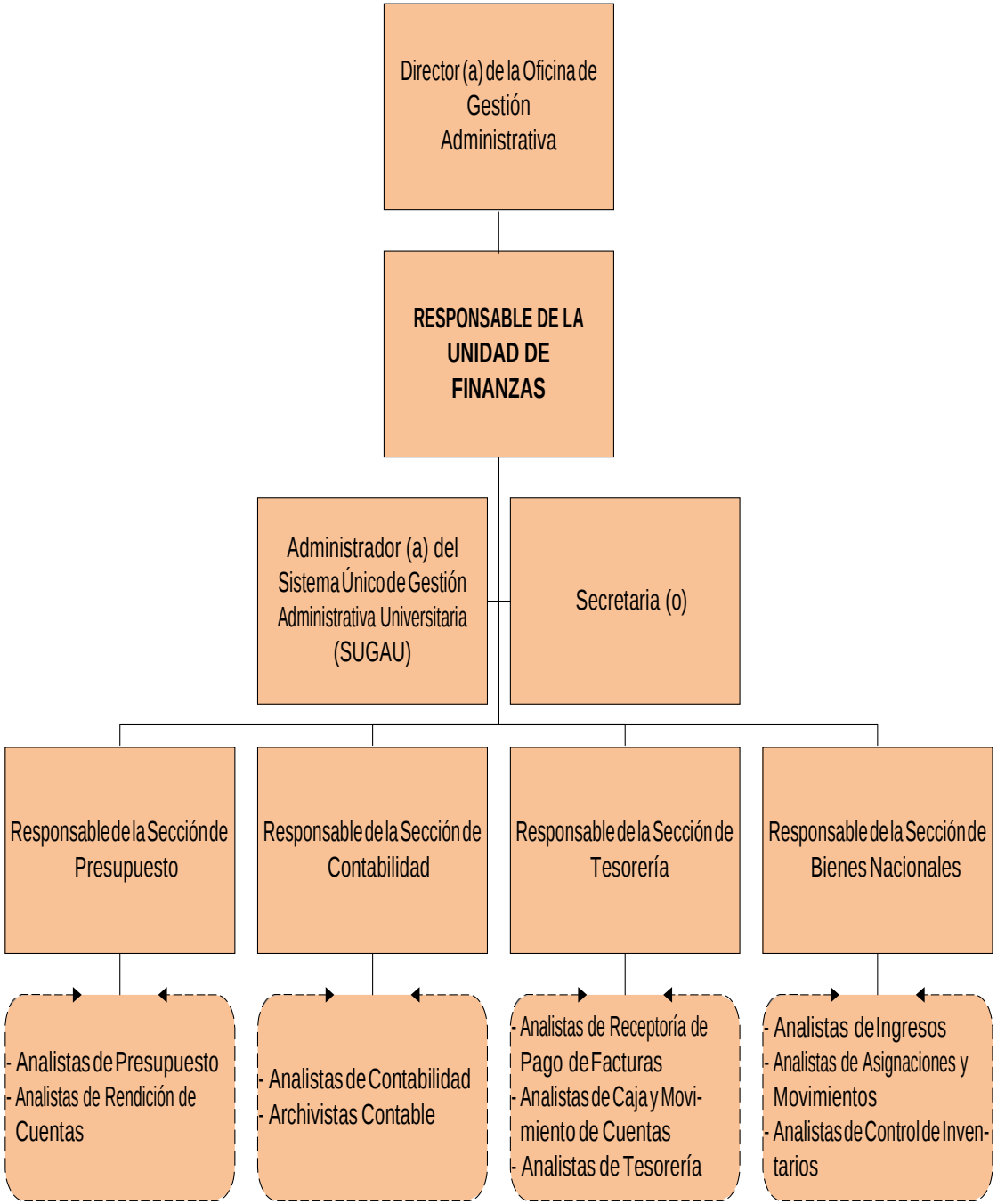
AAD-01: Organigrama de la Oficina de Gestión Administrativa



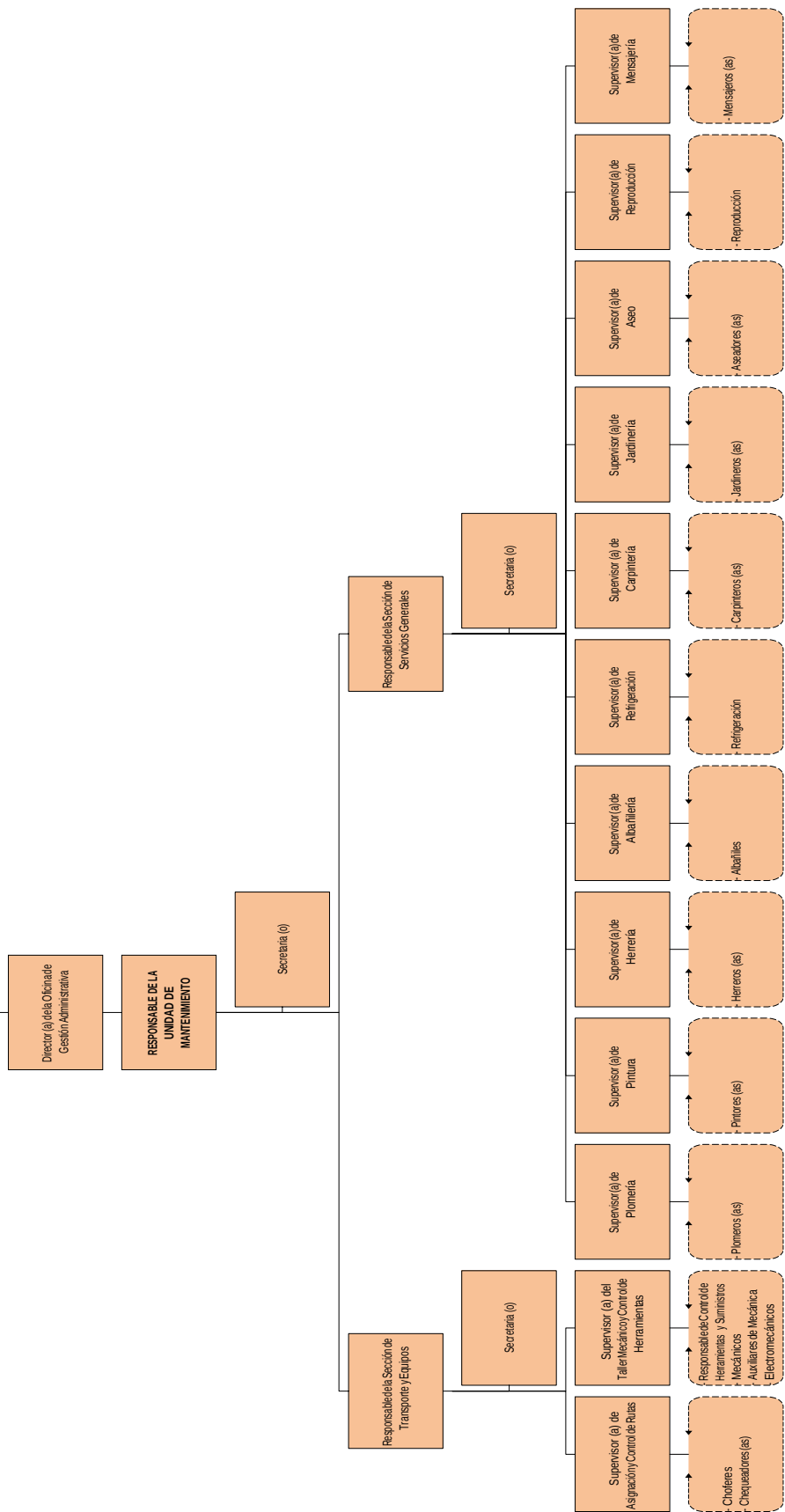
AAD-01-01: Organigrama de la Unidad de Compras y Contrataciones



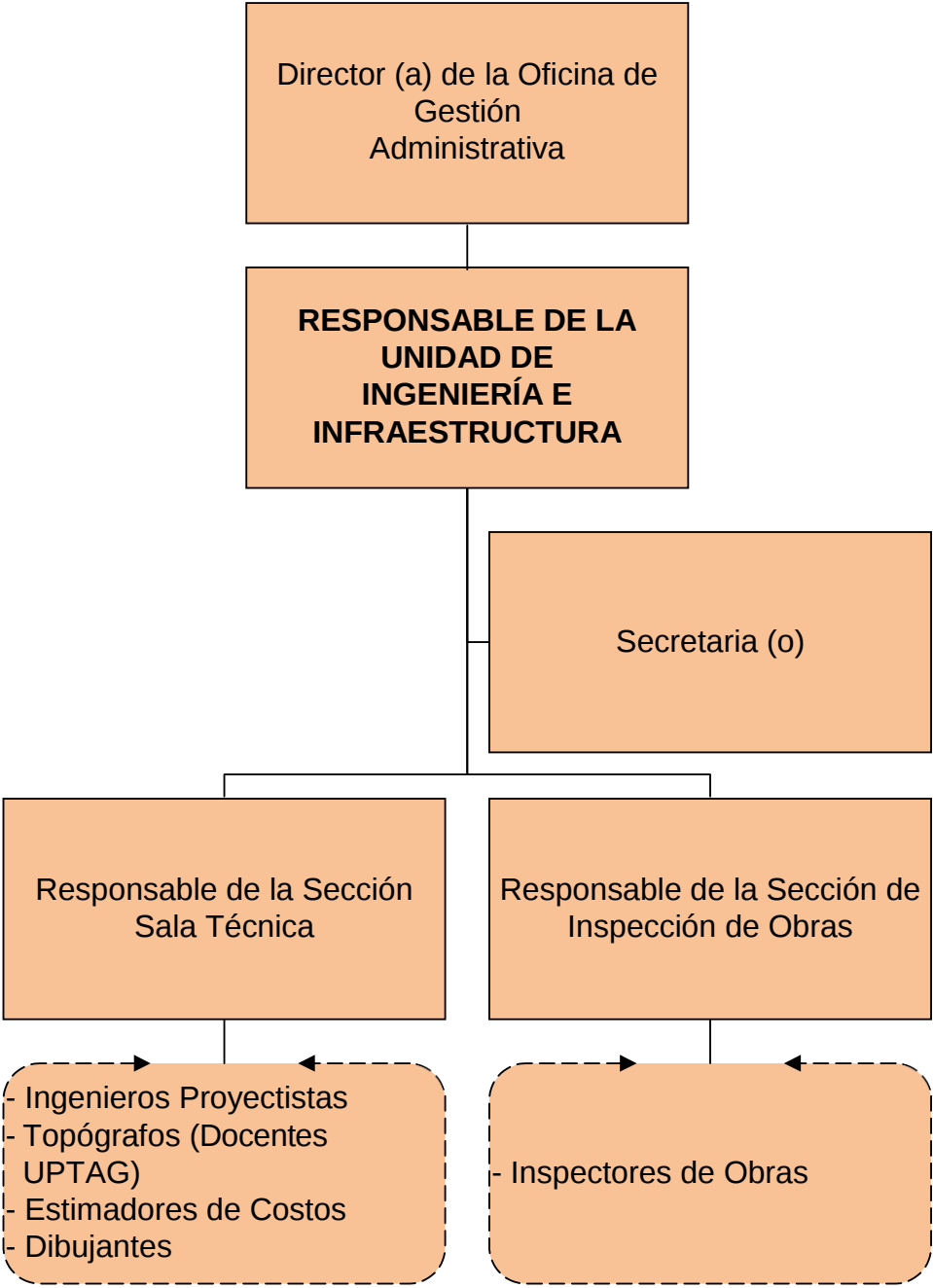
AAD-01-02: Organigrama de la Unidad de Finanzas



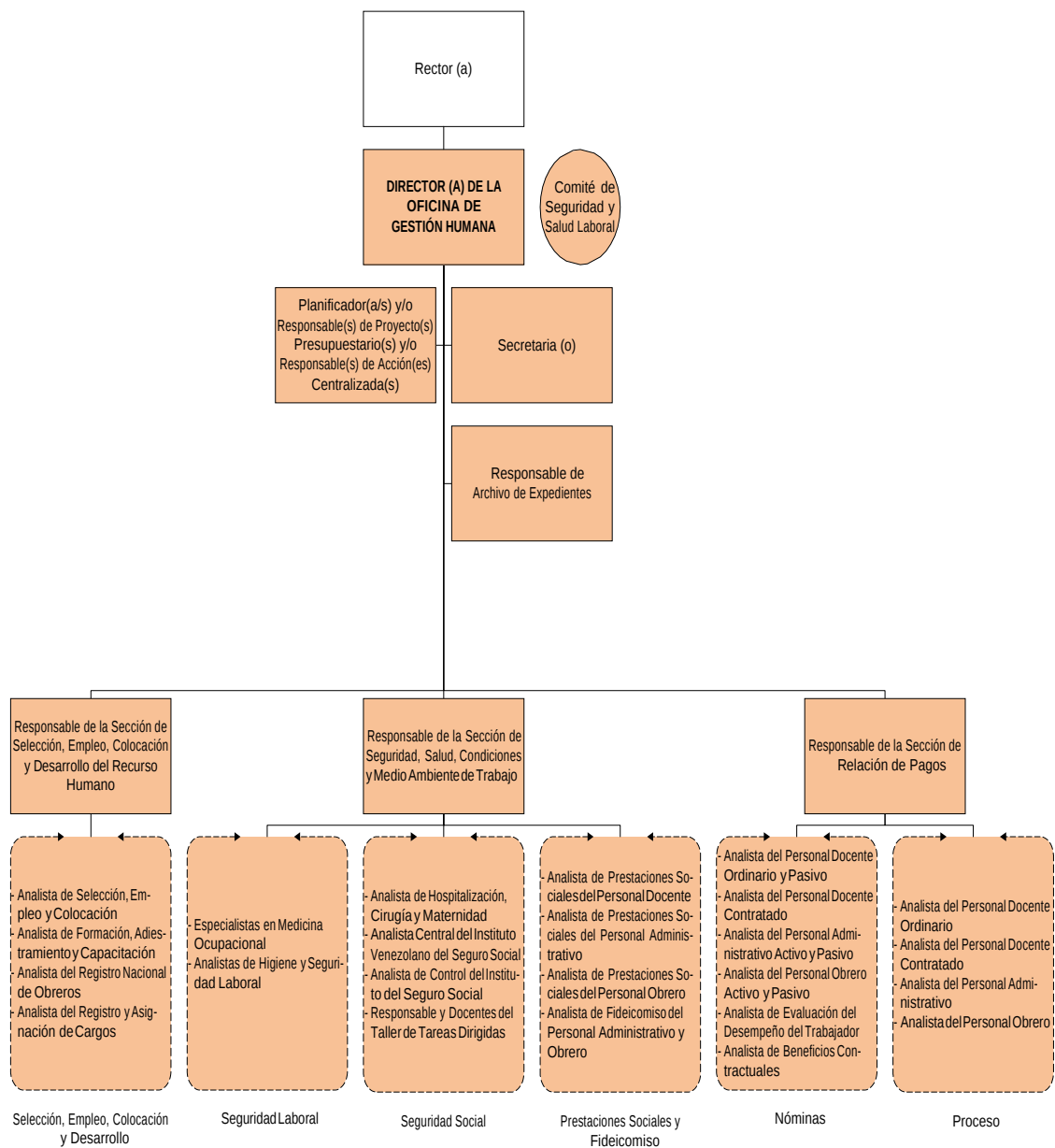
AAD-01-03: Organigrama de la Unidad de Mantenimiento



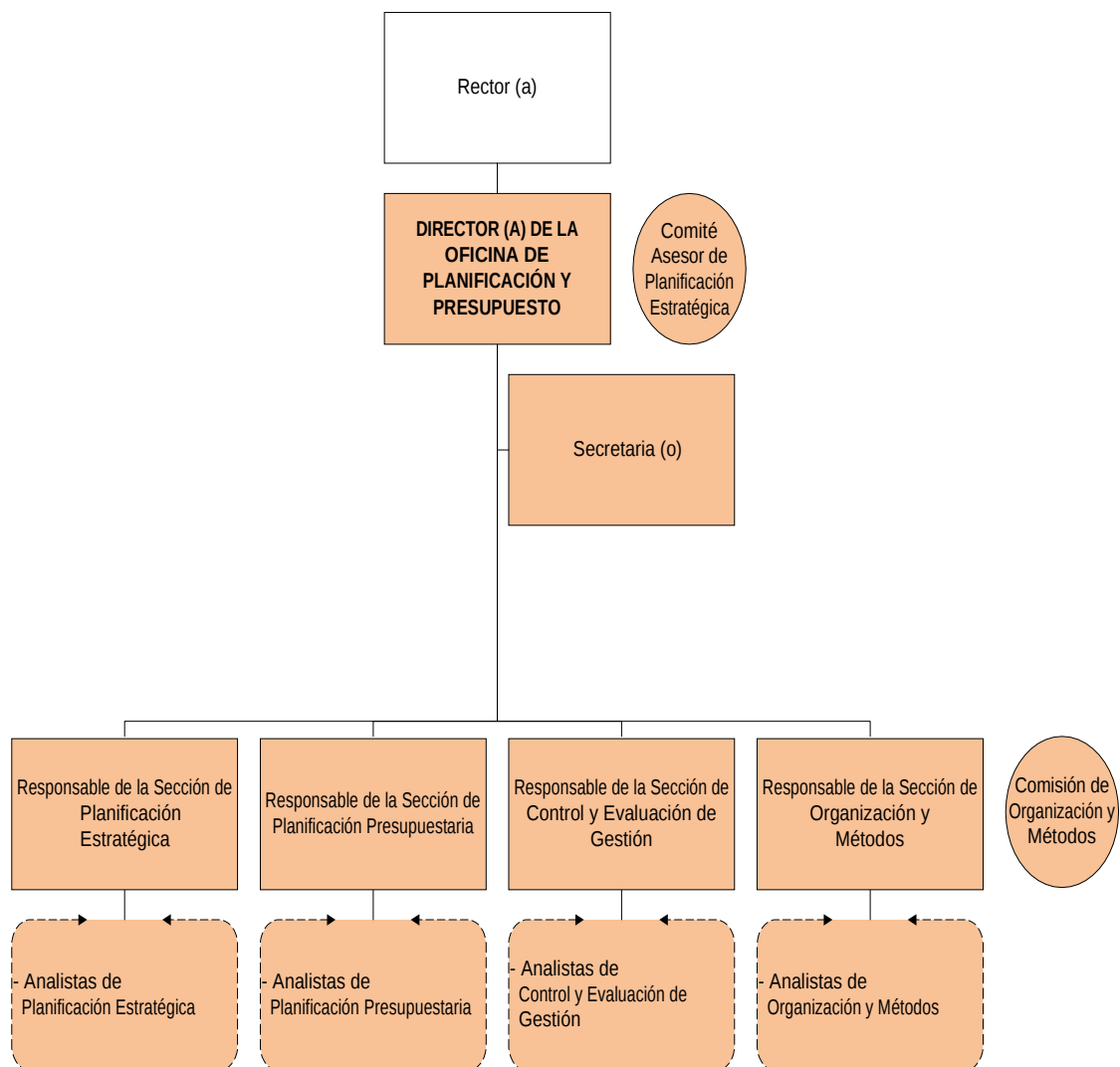
AAD-01-04: Organigrama de la Unidad de Ingeniería e Infraestructura



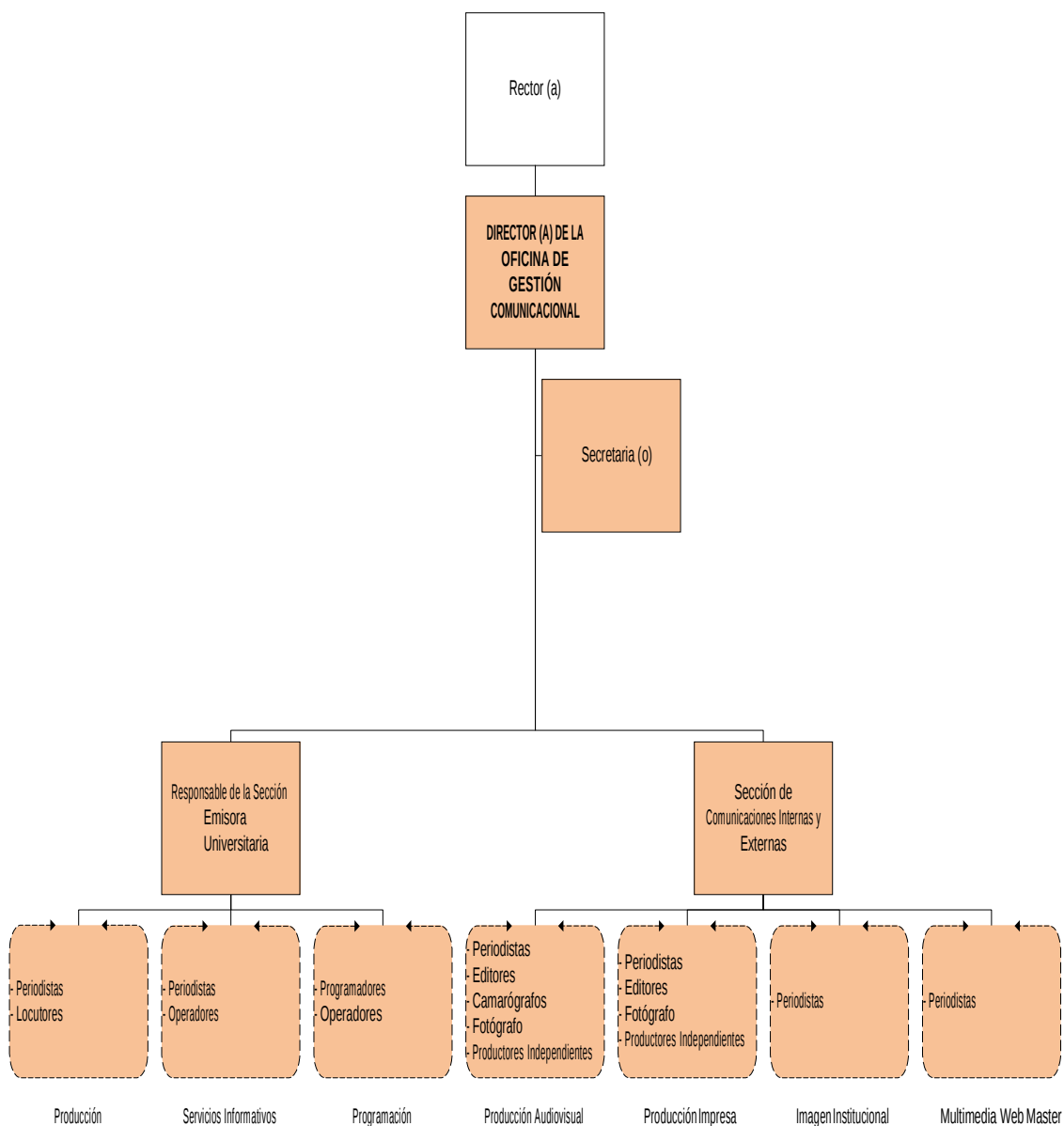
AAD-02: Organigrama de la Oficina de Gestión Humana



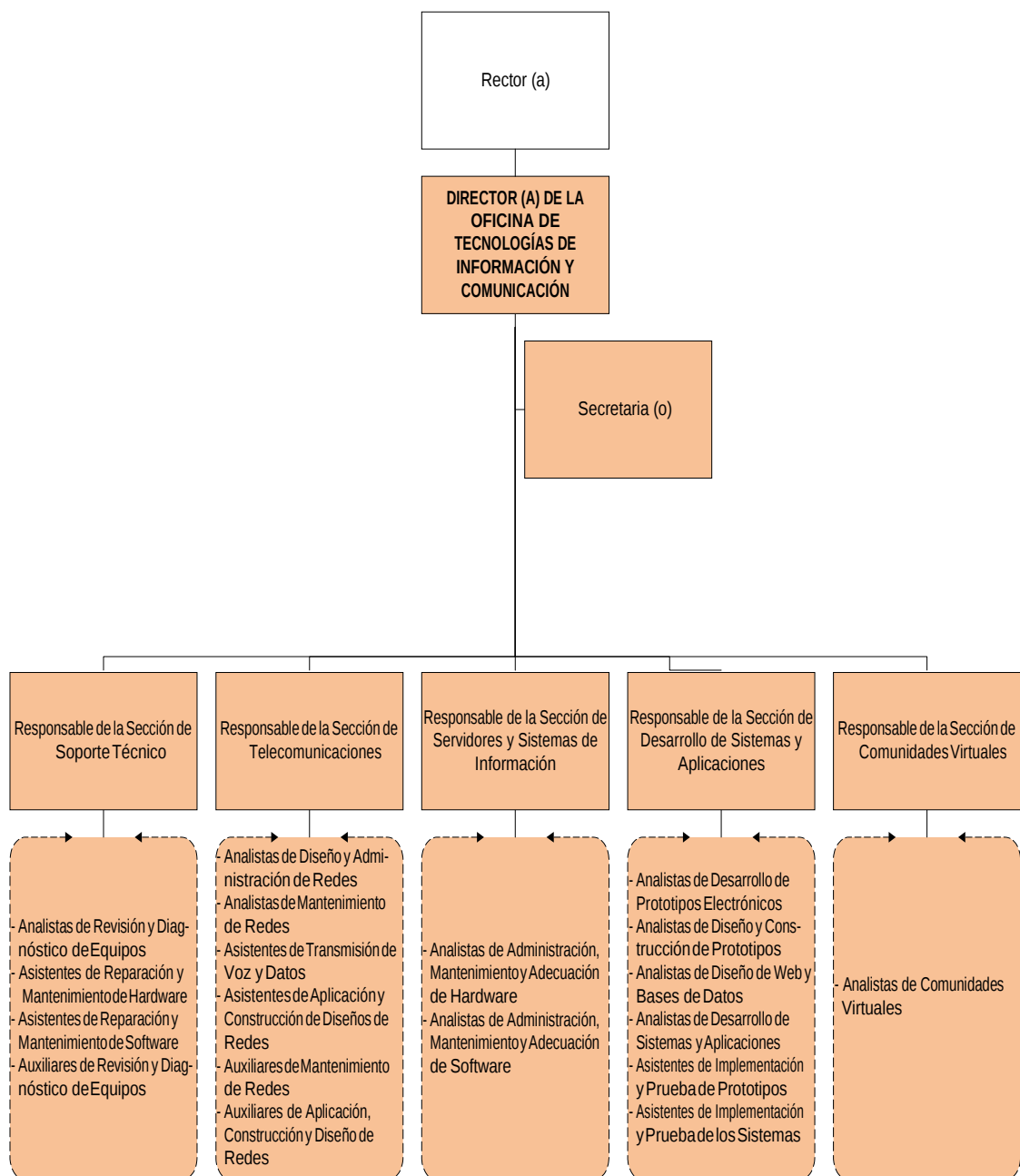
AAD-03: Organigrama de la Oficina de Planificación y Presupuesto



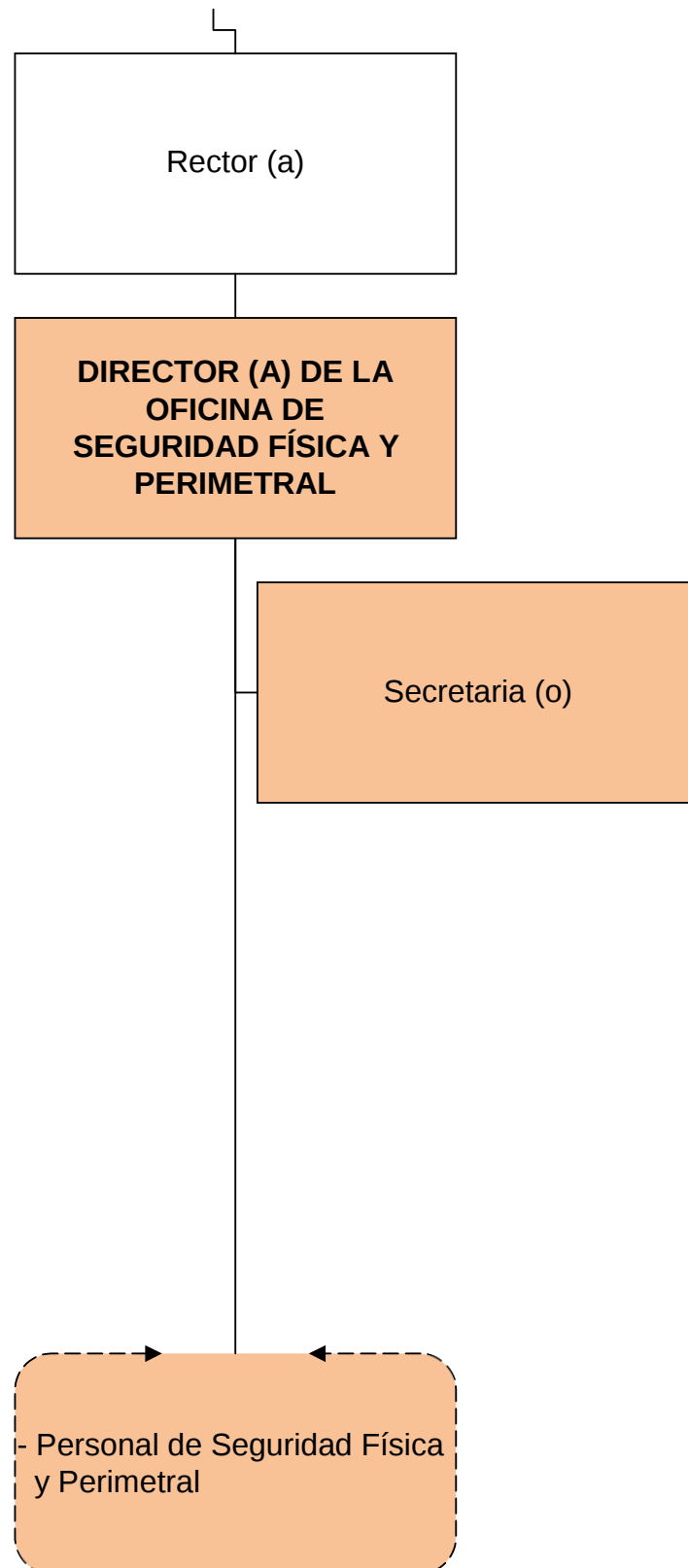
AAD-04: Organigrama de la Oficina de Gestión Comunicacional



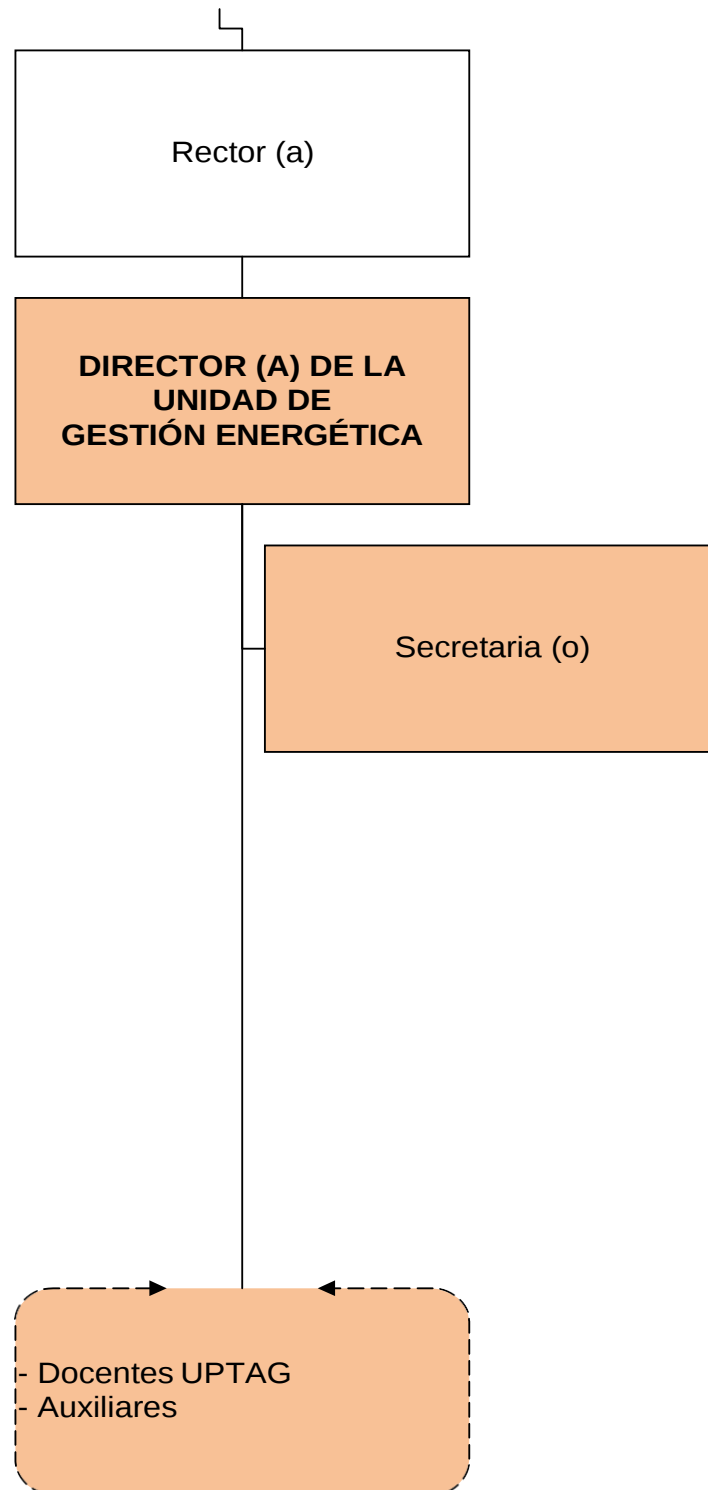
AAD-05: Organigrama de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación



AAD-06: Organigrama de la Oficina de Seguridad Física y Perimetral

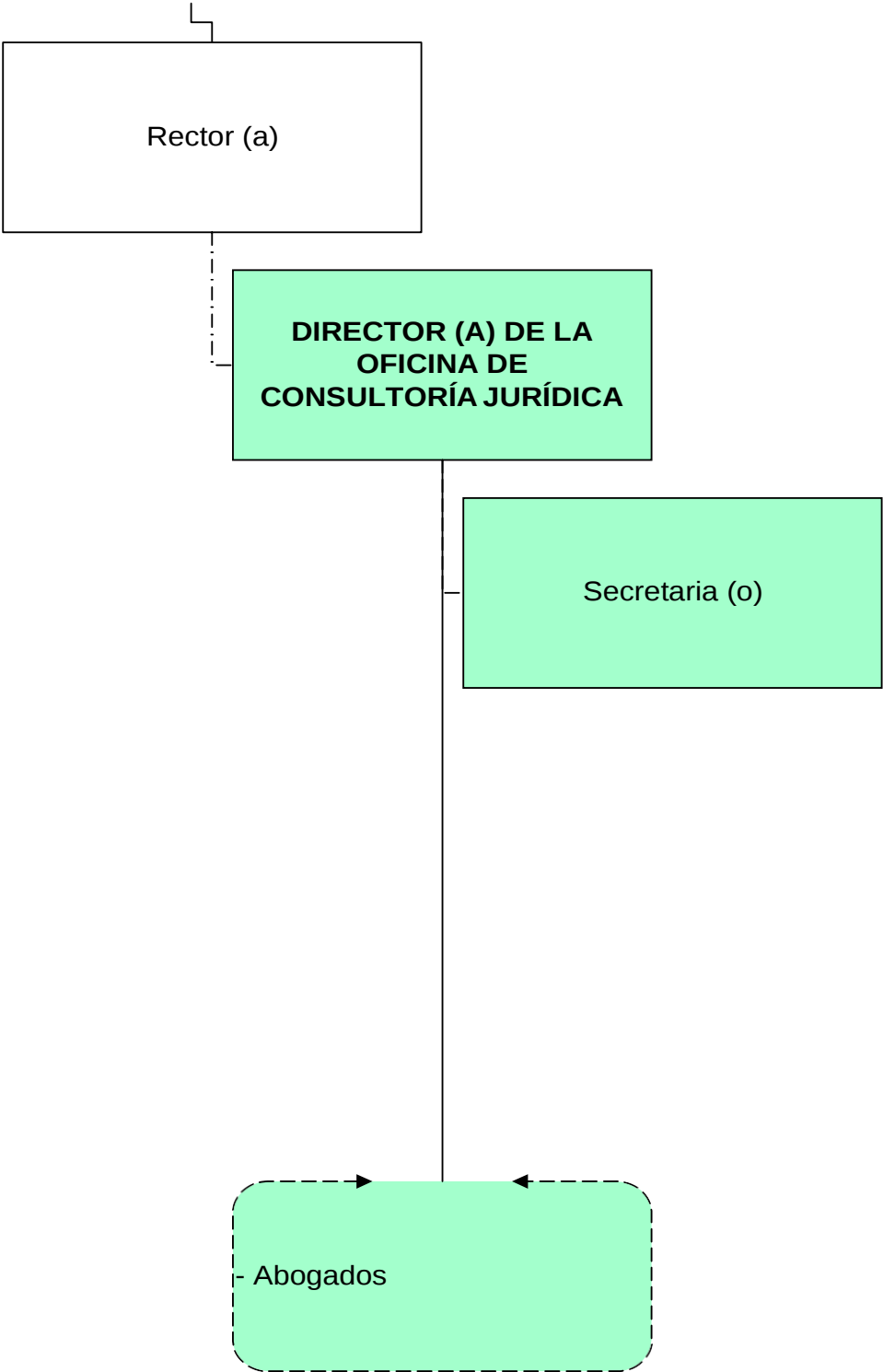


AAD-07: Organigrama de la Unidad de Gestión Energética

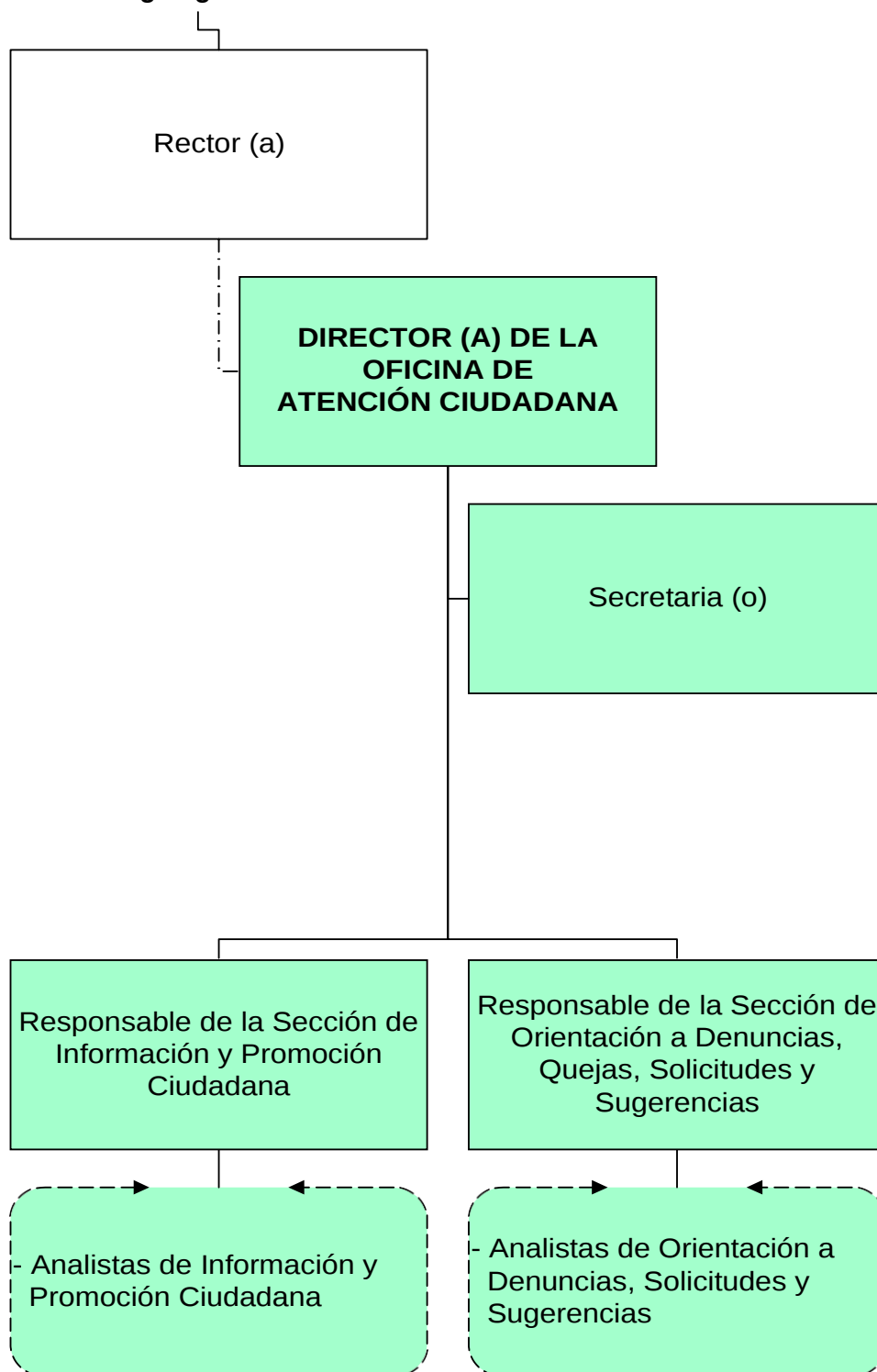


Anexo Nro. 6 Organigramas específicos por cargos de los Órganos de Asesoría

ASS-01: Organigrama de la Oficina de Consultoría Jurídica



ASS-02: Organigrama de la Oficina de Atención Ciudadana



Anexo Nro. 7 Organigramas específicos por cargos del Órgano de Control

CTR-01: Organigrama de la Unidad de Auditoría Interna

